TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.309 - Edición de 116 páginas - Viernes 23 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos9664
Acuerdos9674
Resoluciones9674

Avisos

Generales9758
Juicios Varios9759
Sociedades9759
Licitaciones9775

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.452/3 (MEyP), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 58/373-P-2025

VISTO que mediante las presentes actuaciones la CPN Cynthia Seyferth, Subdirectora General de Presupuesto solicita la titularización en el cargo categoría de 23 la planta permanente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue designada interinamente en dicho cargo, mediante Decreto N° 1178/3(SH) de fecha 29 de abril de 2024, conforme lo informado a fs. 01.

Que a fojas 2/3 se agrega la respectiva Fojas de Servicios de la mencionada agente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1.555/1 del 29 de mayo de 2006.

Que a foja 4 interviene favorablemente la Dirección General de Recursos Humanos.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo gestionado.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2122 -adjunto a foja 9 -emitido el 9 de octubre de 2025 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Titularízase -por lo expuesto en el considerando que antecede- a la CPN Cynthia Seyferth, en el cargo categoría 23, de planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.453/3 (MEyP), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 83/373-2024.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la titularización de la C.P.N. Claudia Silvina Pérez, Directora General de Presupuesto y del Lic. Germán Daniel Gallo, Subdirector de Metodología Presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado no requiere la existencia de vacantes y no genera incremento del gasto, y a foja 19 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Que a Fs. 2/9 se agregan las respectivas Fojas de Servicios de los mencionados agentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1.555/1 del 29 de mayo de 2006.

Que ambos profesionales fueron designados interinamente en las categorías 24 y 23 -respectivamente- mediante Decreto N° 232/3 (MEyP)-2024 (fs. 11) y Decreto N° 79/3 (SH)2024 (fs. 12/13).

Que a foja 14 interviene favorablemente la Dirección General de Recursos Humanos.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo gestionado.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2078 -adjunto a fojas 16/17 - emitido el 16 de agosto de 2024,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Titularízanse -por lo expuesto en el considerando que antecede- a los profesionales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO que a continuación se detallan y en los cargos que en cada caso se indica:

• A la CPN. Claudia Silvina PEREZ, Directora General, en el cargo categoría 24.

• Al Lic. Germán Daniel GALLO, Subdirector de Metodología Presupuestaria, en el cargo categoría 23.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.454/3 (MEyP), del 05/10/2026.

VISTO la necesidad de proceder a la cobertura del cargo de Director de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobertura resulta necesaria atento al acogimiento al beneficio de la jubilación ordinaria de la funcionaria que se desempeñaba como titular, CPN Claudia Char, quien se notificó de su cese laboral el 01/09/2026.

Que para la cobertura que se propicia se consigna personal con trayectoria, experiencia en la materia y probada idoneidad.

Que asimismo corresponde reconocer los servicios prestados por el CPN Raul Ruiz Braga a cargo de la citada Dirección, desde el 01/09/2026.

Que teniendo en consideración los artículos 16° y 23° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, corresponde el dictado de la pertinente medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnase interinamente en el cargo de Director de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Ministerio de Eco-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

nomía y Producción, categoría 24, al CPN Raúl Esteban Ruiz Braga, D.N.I. Nº 27.575.327, con retención de su cargo categoría 21 del que es titular.

ARTICULO 2°: Otórgase el 100% del adicional creado por el Decreto Acuerdo Nº 39/1-99 y sus modificatorios, al Director de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial (Int.), CPN Raúl Esteban Ruiz Braga.

ARTICULO 3°: Reconózcase los servicios prestados a cargo de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Ministerio de Economía y Producción, categoría 24, al CPN Raúl Esteban Ruiz Braga, D.N.I. N° 27.575.327; desde el 01 de setiembre de 2026 hasta la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 420 Ministerio de Economía y Producción, en el presupuesto general vigente.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.437/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2286/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafi del Valle gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafi del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1726 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafi del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VENTIUN CENTAVOS ($1.917.646.327,21), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafi del Valle.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2438/3 (SH), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE Nº 2291/222-A-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1740 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.204.872.874,32), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.439/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2292/222-L-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1741 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 2.913.126.908,11), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Lay N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.440/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2293/222-A-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1729 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($2.201.671.633,73), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Articulo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.441/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2296/222-G-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026 se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 -Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1732 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 948.888.570,99), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.442/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2290/222-A-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la ley N° 8.829, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1739 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.841.082.973,47), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2.443/3 (SH), del 05/10/2026.-
EXPEDIENTE Nº 2284/222-F-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1725 del 5 de octubre de 2026, obrante a tajas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.732.138.212,72), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.444/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2285/222-B-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1738 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.633.433.138,88), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2.469/3 (SH), del 06/10/2026.-

EXPEDIENTE Nº 567/131-C-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Estadística solicita un incremento de crédito presupuestario para poder afrontar los desembolsos vinculados a la actividad del equipo de encuestadores supervisores, analistas, técnicos y coordinadores, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y asimismo se debe exceptuar el incremento de créditos cuya autorización se gestiona, de las disposiciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, mediante el cual se fijan normas y excepciones relativas a la administración de los créditos presupuestarios, como así también de las previsiones contenidas en el Artículo 21° del citado decreto y sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 7, Dirección General de Presupuesto a fs. 8, Contaduría General de la Provincia a fs. 9, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10 y al Dictamen Fiscal N° 1715 del 2 de octubre de 2026, adjunto a fs. 12/13, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 69.345.000.-).

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 04: SAF GSGG DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO, Programa 12: U. O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Finalidad/Función 180, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 69.345.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026; exceptuándose dicho incremento del alcance de lo dispuesto tanto en el Artículo 1° como en el Artículo 21° del Decreto N° 1/3(SH)- 2026, incluidas, respecto del Artículo 21º, sus normas complementarias y concordantes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DECRETO N° 2.473/3 (SH), del 06/10/2026.

EXPEDIENTE N° 183/385-I-2026

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán solicita la asignación de recursos financieros destinados a atender el cumplimiento de obligaciones emergentes de sentencias judiciales dictadas en contra del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los pronunciamientos judiciales citados, se ha dispuesto una obligación a cargo del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, resultando necesario arbitrar los medios financieros y presupuestarios conducentes a su efectivo cumplimiento.

Que, a tal efecto, corresponde efectuar una adecuación presupuestaria, incrementando en la Jurisdicción correspondiente al organismo, el Recurso N° 18.111, con la estructura de gastos necesaria, correspondiendo exceptuar de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.)-2026, a la suma incrementada en la respectiva partida subparcial.

Que, asimismo, resulta procedente otorgar al citado organismo un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de $250.000.000.-, destinado a atender las obligaciones derivadas del cumplimiento de las sentencias judiciales.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva Orden de Pago, con cargo a la partida subparcial que se indica.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la respectiva medida administrativa teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026-, y las disposiciones del Decreto N° 292/3(S.H.)-2008, y además se deberá tener en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 35, Contaduría General de la Provincia a foja 37, la Dirección General de Presupuesto a foja 38, y Tesorería General de la Provincia a foja 40.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 42, y al Dictamen Fiscal N° 1696 del 30 de septiembre de 2026, adjunto a foja 46/47, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2026. Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

. EXTRAÉSE del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000.-).

. INCREMÉNTASE, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 12: Transferencias Figurativas al I.D.E.P., Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000.-)

Como consecuencia de ello:

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 83: Instituto de Desarrollo Productivo, el Recurso 18.111: de la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000.-), y la siguiente estructura de gastos:

Programa 11: U.O. Nº 991 - Instituto de Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 991 - Instituto de Desarrollo Productivo, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia (Figurativo 18111), Partida Subparcial 387: Juicios y Mediaciones, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000.-)

ARTICULO 2°.- Exceptúase de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 5 de enero de 2026, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000.-), correspondiente a la Partida Principal 300: Servicios no Personales.

ARTICULO 3°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable al INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMAN por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000.-), para atender el cumplimiento de las obligaciones emergente de sentencias judiciales contra el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMAN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 12 - Transferencias Figurativas al I.D.E.P., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.468/5 (MEd), del 06/10/2026.

EXPEDIENTE N° 009892/230-O-26.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Marcela de Fátima Ocampo interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 466/5 (MEd) de fecha 10 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 21/22, se intimó a la señora Ocampo, entre otros agentes, en los términos del artículo 9º inciso 4 de la Ley N° 5.473, para que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización (artículo 1°).

Que, atendiendo a la fecha de notificación del Decreto N° 466/5 (MEd)-26 de fecha 21 de abril de 2026, sin que la recurrente expresara en tal oportunidad su disconformidad, y a la de interposición del Recurso de Reconsideración (12/05/2026), surge que la impugnación fue deducida luego de vencido el término previsto en el articulo 630 de la Ley N° 4.537 Y el plazo de gracia que reconoce el articulo 310 último párrafo de la misma norma. Tampoco se configura alguno de los supuestos que ameriten tratar el caso como denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 39º in fine de la Ley N° 4.537.

Que, en cuanto a la admisibilidad formal del planteo, conforme lo expresa el articulo 63º de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Reconsideración debe “deducirse dentro de los ocho (8) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó”.

Que, a su vez, el artículo 38º de la Ley N° 4.537 expresa que: “...los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración”. Por su parte, el artículo 39º de la misma norma dispo-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ne que: “una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres”.

Que, cabe señalar que el principio del informalismo a favor del administrado no permite se tengan por interpuestos en término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios (CASSAGNE, Juan Carlos, “Los plazos en el Procedimiento Administrativo”, E.D.T. 83, pág. 898; MARIENHOFF, Miguel Santiago, “Tratado de Derecho Administrativo” T.I., Bs. As. 1982, pág. 733; entre otros). El informalismo a favor del administrado que caracteriza al procedimiento administrativo no puede justificar el incumplimiento de los plazos procesales impuestos por las leyes, los que deben ser respetados en mérito al principio general del derecho que no excusa su desconocimiento.

Que, la jurisprudencia ha sostenido pacíficamente que: “... si bien es cierto que en el procedimiento administrativo rige el principio del “formalismo moderado” (conc. entre muchas, doct. causas “Córdoba Iramain”, sent. 29/X1/88; causa B. 60.510, “Sciutto, Eleodoro J. contra Provincia de Buenos Aires-Instituto de Previsión Social; sent. 08/2/2006, B. 61.648, “Sujonitzki”, sent. del 12-IX-2001; B. 60.464, “Jajamovich”, sent. del 12-IX-2001; B. 59.350, “Cicalesi”, sent. del 26-112003, B.60.510), el mismo no puede constituirse en una pauta desnaturalizadora e irrestricta que, contrariando su propia finalidad, autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos (conf. causas B. 48.137 Y B. 49.007 cits.; “Corvalán”, 26/111/91; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cits)”.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa “Gorordo Allaria de Kralj, Haydee c/ Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación)”, ha sostenido que: “...la garantía de la defensa no ampara la negligencia de las partes.

Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus derechos responde por la omisión que le es imputable (Fallos: 287:145; 290:99; 306:195, entre otros)”. “La doctrina aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se inspira en los principios que rigen la materia y que acuerdan al plazo para la interposición de los recursos el carácter de forma ineludible cuyo vencimiento produce el efecto de irrevisibilidad y firmeza (doct. art. 14, CPCA; “Acuerdos y Sentencias”; 1969-191; 1974-111-828 Y 941; causas B. 48.194, “Lacunza”, res. 7N111n9; B. 48.936, “Grillo”, 711X182; B. 49.315, “Litardo” , 30N1/87; B. 52.083, “Haramboure”, res.

~ 15N111/89; B. 51.463, “Peninno”, 28N111/90; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cits., entre muchas).

Que, la resolución impugnada constituye un acto administrativo firme, toda vez que: “fue consentido expresa o tácitamente por el administrado destinatario del mismo y una de las causales de la firmeza del acto es la no impugnación en sede administrativa en los plazos legales prescriptos a tal fin.

Como consecuencia de la firmeza del acto le está vedada al administrado toda instancia de revisión” (Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Sentencia N° 531/94).

Que, a fojas 18/19, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 26/28 (Dictamen Fiscal N° 1585/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Marcela de Fátima Ocampo (D.N.I. N° 20.498.618), Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación, en contra del Decreto N° 466/5 (MEd) de fecha 10 de marzo de 2026, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2.371/4 (MDS), del 28/09/2026.-

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual periodo sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la UO Nº 834- Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

NOMBRE y APELLIDO DNI

ALVAREZ ELIANA NOEMI 30.835.287

AMBROSIO SILVINA ALEJANDRA 33.372.781

ARANCIBIA MONICA GABRIELA 28.037.366

AVILA CAMILA 40.700.038

BUESO FLORENCIA 36.584.081

COLFO MILDRED ANTONELLA 41.383.982

FERREIRA FLORENCIA ANABEL 40.089.414

GOMEZ MARTA CECILIA 29.128.321

JEREZ VERÓNICA CAROLINA 25.740.613

LEGUIZAMON CLAUDINNA GALA 29.877.977

MACIEL LUCIA GUADALUPE 41.794.860

MANCA ORESTE CARLOS ROLANDO 37.310.244

MONTENEGRO SALTO MARIA FLORENCIA 31.739.544

PALOMEQUE ANALIA 31.179.667

PEREZ MARIA FERNANDA 30.665.932

QUINTA MARIA VICTORIA 45.278.405

ROMANO MARIA MICAELA 32.562.526

VACCA NOELIA CAROLINA 35.029.185

VOITINA ANA BELEN 37.500.938

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización Nº 834 - Secretaría de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

..//3. Cont. DECRETO Nº 2.371 **/4 (MDS)**

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominado EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....----------

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y [illegible]

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30). su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

..//4. Cont.DECRETO Nº 2.371 /4 (MDS)

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberadoel COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de------

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 4086, del 21/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1393-270-SG-2026, en el que por Acuerdo N° 2829 de fecha 04 de agosto de 2026 (fs. 303/305) se dispuso la sustanciación de un Juicio de Cuentas en contra del Sr. GUSTAVO EMILIO ZALAZAR, DNI Nº 20.117.149 en su condición de responsable del establecimiento – ESC. DE FORMACION PROF. GRACIELA CRUZ, por la suma de $10.000,00 ante la falta de presentación de la documentación respaldatoria de la Rendición de Cuentas N° 10115/2023 – Ayuda Social Decreto N° 4271/5 – Comprobante de Observación N° 3060/OD.

CONSIDERANDO:

Que el responsable es citado por la Instrucción a tomar intervención y constituir domicilio de ley, siendo debidamente notificados conforme constancias obrantes en autos a fs. 314.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los mismos, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del Señor GUSTAVO EMILIO ZALAZAR, DNI Nº 20.117.149, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. GUSTAVO EMILIO ZALAZAR, DNI Nº 20.117.149 en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 2829 de fecha 04 de Agosto de 2026, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 4097, del 21/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2934-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 5314 de fecha 19 de noviembre de 2025 (fs. 25/26) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. GONZALO RAUL SANCHEZ, DNI N° 36.782.860, Comisionado Comunal y al Sr. AGUSTIN ARMANDO LOBO, DNI N° 42.796.869, Secretario Habilitado de la Comuna Rural de EL SACRIFICIO, por la falta de regularización de los Comprobantes de Observación CO Nº 2476 (1er Bimestre de 2024), por la suma total $15.020.561,16 y CO N°2626 (2do bimestre 2024) por la suma de 11.724.967,16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30, la instrucción cita a los imputados, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificados en fecha 23 de Abril de 2026, conforme constancia obrante a fs. 31.

A fs. 35 obra Dictamen Nº 2764/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los mismos, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del Sr. GONZALO RAUL SANCHEZ, DNI N° 36.782.860 y del Sr. AGUSTIN ARMANDO LOBO, DNI N° 42.796.869, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. GONZALO RAUL SANCHEZ, DNI N° 36.782.860, Comisionado Comunal y al Sr. AGUSTIN ARMANDO LOBO, DNI N° 42.796.869, Secretario Habilitado de la Comuna Rural de EL SACRIFICIO, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 5314 de fecha 19 de noviembre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y FECHO vuelva a la instrucción designada para la prosecución del trámite.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 4068, del 20/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1175-270-RCCR-2026 y agregado, en el que por Acuerdo N° 3138 de fecha 20 de agosto de 2026 (fs. 15/16) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. FABIO ROQUE PEREZ, DNI. 34.710.362, quien es Comisionado de la Comuna Rural de EL CHAÑAR, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 3018 (1er Bimestre 2025) por la suma de $9.595.695,44; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19, por proveído N°2217/2026 la instrucción cita al imputado, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificado en fecha 31 de agosto de 2026, conforme constancia obrante a fs. 20.

A fs. 21 obra Dictamen Nº 2733/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de del mismo, habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del Sr FABIO ROQUE PEREZ, DNI. 34.710.362, quien es Comisionado de la Comuna Rural de EL CHAÑAR, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del FABIO ROQUE PEREZ, DNI. 34.710.362, quien es Comisionado de la Comuna Rural de EL CHAÑAR, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N°3138 de fecha 20 de agosto de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y FECHO vuelva a la instrucción designada para la prosecución del trámite.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

ERSEPT

RESOLUCIÓN Nº 868/26-E.R.S.E.P.T., del 22/10/2026.

VISTO; el procedimiento de Consulta Pública Documentada convocado por Resolución ERSEPT N° 661/26, la Ley N° 8.479, las Resoluciones ERSEPT N° 240/26, N° 10/14 y N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 5278/390-E-2026 y agregados, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 661/26, de fecha 04/09/2026, se convocó a Consulta Pública Documentada a efectos de tratar la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por variación de los precios de la economía, correspondiente al trimestre agosto–octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 18 de la Ley N° 8.479 y en la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Que en este sentido, conforme a la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A.,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 240/26 y sus Subanexos Técnicos N° 1 —Matriz de Costos y Factores de Redeterminación— y N° 2 —Producido Físico de Referencia—, este Organismo verificó a fs. 17–21 los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente. Como resultado, se constató que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), comparado con la última referencia, verifica los supuestos previstos para habilitar la revisión.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se dio inicio al procedimiento mediante su publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En cuanto a su modalidad, el procedimiento se desarrolló en los términos de las Resoluciones ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20.

Que según consta en el informe final de la primera etapa de los Instructores designados (fs. 184 a 190) y de acuerdo con lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 10/14, solicitaron intervención como partes en la Consulta Pública Documentada las siguientes personas físicas y jurídicas, públicas y privadas:

1) EDET S.A. (Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A.), representada por el Sr. Ernesto San Miguel (DNI N° 18.019.094), el Sr. José Luis Vega Albarracín (DNI N° 20.959.995), el Sr. Rodolfo Luis Martínez (DNI N°20.433.356), el Sr. Eduardo Martín Alzaga (DNI N° 26.783.830) y el Sr. Francisco Gabriel Vallejo (DNI N° 25.543.475), inscripciones otorgadas por intermedio de los formularios N°1,2,3,4 y 5.

2) Sra. Silvia Elena López (DNI N° 20.857.787), en el carácter de Representante del Usuario en el Ámbito del ERSEPT, inscripción otorgada por intermedio del formulario N°6.

3) Sra. Álvarez Marta Alicia (DNI N°17.502.847), inscripción otorgada por intermedio del formulario N°7.

4) Sra. Natalia López Marnero (DNI N°28.476.604), en representación de la Unión de Usuarios y Consumidores Filial Regional NOA, inscripción otorgada por intermedio del formulario N 8.

5) Defensoría del Pueblo de Tucumán, representada por el Sr. Agustín Fernández (DNI N°17.927.666.), inscripción otorgada por intermedio del formulario N°9.

6) Sr. Juan Andrés Robles (DNI N°25.211.260), en representación de la Asociación Civil Red de Defensa al Consumidor y Usuario (REDECU), inscripción otorgada por intermedio del formulario N°10.

7) Sr. Hugo Brito (DNI N°16.995.409), en representación de Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP), inscripción otorgada por intermedio del formulario N°11.

Asimismo, sin asumir la calidad de parte, formularon presentaciones los Sres. Rodolfo Peralta, José Octavio Terán, Beatriz Divizia y Alberto Jiménez, las cuales fueron debidamente incorporadas al expediente.

Que concluida la Segunda Etapa del procedimiento de Consulta Pública Documentada, los Coordinadores elaboraron el Informe Final obrante a fs. 417–419, en el cual se deja constancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Consulta Pública Documentada, así como de la puesta a disposición de las partes de las actuaciones correspondientes, los registros de participantes y comparendo y los restantes medios previstos para la participación.

Que la Ley 8.479 determinó que el ERSEPT debía instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria.

Que la citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios (VAD) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del ERSEPT (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral quinquenal).

Que ambos procedimientos participativos se encuentran reglamentados y plenamente vigentes. Así, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), mientras que el procedimiento de Audiencia Pública se encuentra regulado por la Resolución EPRET N° 462/2011 (BOP N° 27.641 de fecha 24/10/2011).

Que cabe tener presente que en este caso se trata de una revisión extraordinaria del cuadro tarifario de EDET S.A. por variación del costo propio de distribución (VAD), a raíz de la variación de los precios de la economía, con metodología definida en el ARI y sobre la Matriz de Costos aprobada en Resolución ERSEPT N° 240/26.

Que la regulación efectuada por el Legislador Provincial se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” (CEPIS), en fecha 18/08/2016 en la que se expresó: “…Que …, este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones … En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional … fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado “Nuevos Derechos y Garantías”… (Cons. 14) Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, … En primer lugar, … corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso (Cons. 15).

Que el otro aporte significativo que puede extraerse de la deliberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28), la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendría lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios… (Cons. 17). Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida… Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explícita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf .doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) … el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia…. (Cons. 18) ”.

Que tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por Nuestro Máximo Tribunal, el organismo brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo con las pautas establecidas, posibilitando a la comunidad

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.

Que de las actuaciones que constan en el expediente del Visto se procederá al tratamiento de las manifestaciones formuladas por las partes constituidas en el procedimiento, teniendo en cuenta las temáticas planteadas y en cuanto resulten pertinentes para resolver el objeto de la convocatoria efectuada por el Ente Regulador.

Que a Fs. 420/480 obra agregado el Informe Técnico de la Gerencia de Asuntos Económicos del ERSEPT.

Que EDET S.A. realizó su presentación adjuntando el cálculo del Cuadro Tarifario pretendido resultante del proceso de revisión convocado.

Que en este sentido, es necesario aclarar que el Índice Representativo de los Costos Directos de Prestación (IRCP) está definido en el punto 3.1 del ARI y actúa como un indicador de la variación global de los costos de prestación de la Distribuidora, siendo una condición habilitante para el inicio del procedimiento de revisión de la tarifa a través de la Consulta Pública Documentada.

Que nótese que el Índice Representativo de los Costos Directos de Prestación (IRCP) no es el índice que debe aplicarse para la variación a determinarse, sino la metodología aprobada para el cálculo de la Matriz de Costos de EDET S.A., aprobada por la Revisión Tarifaria Integral en el Sub-Anexo I del Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 240/26. Por lo tanto, no corresponde con el marco normativo arribar como conclusión que el resultado en el IRCP resume la variación a determinarse, la que finalmente puede determinarse finalizado el proceso participativo, escuchado a los participantes de este, de acuerdo con la metodología definida en la Resolución N° 240/26.

Que asimismo, el Acta de Renegociación Integral (ARI) separa en dos grandes grupos los costos reconocidos a la Distribuidora, el Abastecimiento y el VAD. Adicionalmente menciona como se encuentran conformados los costos de Abastecimiento de la Distribuidora, siendo por un lado la energía, potencia y transporte que se compra en el Mercado Eléctrico Mayorista administrado por CAMMESA y la generación aislada que tiene a cargo la Distribuidora por otro. La actualización de los componentes que forman parte de Abastecimiento se resuelve mediante un mecanismo de revisión tarifaria diferenciado del utilizado en esta oportunidad, el que se encuentra establecido con toda claridad en el Marco Regulatorio Eléctrico provincial (Leyes 6.608, 7.489, 9.414, Contrato de Concesión, ARI, etc.).

Que de conformidad con la Metodología prevista en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 240/26 y sus Subanexos, la redeterminación ordinaria del VAD se efectúa en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinándose en cada revisión los valores correspondientes a ambos trimestres del período semestral, en concordancia con los períodos estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que la revisión analizada en el presente informe reviste carácter extraordinario, al haberse verificado las condiciones previstas para habilitar el procedimiento de redeterminación, correspondiendo la actualización resultante al trimestre agosto–octubre de 2026. La presente revisión no modifica el calendario ordinario de redeterminaciones previsto en la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Que la Gerencia de Asuntos Económicos presenta el detalle de los índices utilizados para el cómputo de las matrices de costos a mayo 2026 y agosto 2026, agregados en su informe técnico.

Que como resultado de lo anterior, en el Anexo I de su informe técnico se presentan los Valores de Referencia de las Matrices de Costos de EDET S.A. correspondientes a los meses comprendidos entre mayo y agosto de 2026

Que asimismo, conforme a la metodología aprobada mediante Resolución ERSEPT N° 240/26, se proyectó la Matriz de Costos para los meses correspondientes al trimestre, utilizando la información publicada por el BCRA en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM), expresando que “A la fecha de elaboración del presente informe se dispone de información observada hasta agosto de 2026. Para los períodos respecto de los cuales no se cuenta con información observada, se utilizaron las variaciones proyectadas correspondientes. En el Anexo II se detallan los índices empleados”.

Que a partir del VAD resultante para el trimestre agosto–octubre de 2026, se procedió a determinar los Cuadros Tarifarios de Referencia y Aplicación correspondientes.

Que los Anexos IV a XII - del Informe Técnico - contienen:

Los Cuadros Tarifarios de Referencia y Aplicación con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los nuevos Valores Unitarios destinados a Inversiones Obligatorias de Distribución con sus vigencias a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los valores de descuentos a usuarios beneficiarios de la Tarifa Social, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución ERSEPT N° 9/22, con sus vigencias a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los Cuadros Tarifarios de Referencia y Aplicación con vigencia a partir del 01/11/2026.

Los nuevos valores de beneficio para los Electrodependientes y Bomberos Voluntarios a fin de neutralizar el efecto de los incrementos aprobados, conforme a la normativa correspondiente.

Que, conforme a la metodología de aplicación prevista en el Acta de Renegociación Integral (ARI) y en la Resolución ERSEPT N° 240/26, corresponde establecer los factores de proporción y los valores resultantes para la actualización de los Valores Económicos de las Penalizaciones por Calidad del Servicio y del Régimen de Extensión de Redes, respecto de las obligaciones de EDET S.A. alcanzadas por dicha normativa.

Que finalmente, la Tabla 2 - del informe técnico - presenta la evolución del VAD durante 2026, considerando las distintas actualizaciones aplicadas y sus respectivos períodos de vigencia. Para el mes de octubre de 2026, el factor de proporción considerado asciende a 13,12%, alcanzándose un valor acumulado del 56,78% respecto de la referencia utilizada para el seguimiento de la evolución del VAD. El valor resultante del VAD más el 3% anual asciende a 1.977,000, frente a 1.747,701 correspondiente al período anterior.

Que en lo referido a las presentaciones y observaciones formuladas por los interesados en el marco de la Consulta Pública Documentada que resultan pertinentes a los aspectos económicos y tarifarios comprendidos en el ámbito de competencia de la Gerencia de Asuntos Económicos, corresponde precisar lo siguiente:

Que respecto de la presentación realizada por la Prestadora a fojas 191 a 237, la misma incorpora las pruebas en las que justifica su pretensión de variaciones del VAD, incorporando valores iniciales de la Matriz, los Valores Unitarios del VAD para el trimestre agosto-octubre 2026 y Cuadros Tarifarios determinados con los VAD resultantes de aplicar la metodología del Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar las pretensiones efectuadas por EDET S.A. vinculadas a las variaciones pretendidas del Cuadro Tarifario Vigente para el período agosto–octubre de 2026, y adoptar los valores resultantes de los cálculos efectuados por ERSEPT, conforme a la metodología prevista en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Que a fojas 125 a 127 realiza su presentación la Sra. Silvia E. López, en carácter de Representante de los Usuarios en el ámbito del ERSEPT, y manifiesta: a) “Luego de analizar la documentación y los elementos disponibles, esta Representante no advierte, en principio, objeciones respecto de la metodología utilizada para efectuar los cálculos ni sobre la evaluación de la actualización del Costo Total Anual (CTA) derivada de la variación de los precios de la economía, con vigencia durante los meses de agosto de 2026 y octubre de 2026, conforme al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N.º 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N.º 661/26”. b) Considera indispensable que, frente a la solicitud efectuada por la empresa distribuidora y antes de adoptar cualquier decisión respecto de un eventual aumento tarifario, se incorpore al análisis la realidad socioeconómica de los usuarios y su actual capacidad para afrontar el pago del servicio. c) En función de ello, solicita al Sr. Interventor del ERSEPT que se considere la no aplicación de un nuevo incremento tarifario, teniendo especialmente en cuenta la actual capacidad de pago de los usuarios, el nivel de endeudamiento existente y las dificultades económicas que atraviesan numerosos hogares de la Provincia. Asimismo, señala la necesi-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

dad de garantizar el acceso y la continuidad del consumo de los servicios públicos esenciales.

Que del análisis de los argumentos presentados por la Sra. Silvia E. López, en carácter de Representante de los Usuarios en el ámbito del ERSEPT, no surgen observaciones de carácter técnico respecto de la metodología de cálculo ni elementos técnicos que impidan la aplicación de la actualización del VAD, encontrándose sus consideraciones principalmente vinculadas a la situación socioeconómica y capacidad de pago de los usuarios.

Que a fojas 96 a 103 realiza su presentación la Dra. Natalia López Marnero, en carácter de Presidenta de la Unión de Usuarios y Consumidores – Filial Regional NOA, y manifiesta: a) que la verificación del umbral del IRCP constituye únicamente una condición habilitante para iniciar el procedimiento de revisión, sin determinar por sí misma la magnitud de la eventual redeterminación del VAD, la cual debe surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología aprobada por Resolución ERSEPT N.º 240/26; b) que la documentación puesta a disposición en el marco de la Consulta Pública Documentada no incorpora la aplicación concreta de la Matriz de Costos correspondiente al período objeto de revisión, por lo que considera que no resulta posible reconstruir el VAD resultante ni conocer su eventual incidencia tarifaria; c) que la remisión a la Matriz Base aprobada en la RTI 2025–2030 no subsana dicha situación, dado que resulta necesario contar con los valores base y actualizados de sus componentes, índices utilizados, ponderaciones, resultados parciales, costos directos e indirectos, proyecciones y conciliaciones correspondientes al período analizado; d) que, a efectos de garantizar la trazabilidad y replicabilidad del cálculo, solicita la incorporación de la Matriz aplicada y de los elementos necesarios para que sus resultados puedan ser reproducidos y verificados; e) que, una vez incorporada dicha documentación, debe garantizarse un plazo razonable para su análisis, adecuando, ampliando o, en su caso, reabriendo la Segunda Etapa de la Consulta Pública Documentada; f) que reserva la formulación de observaciones económicas específicas hasta contar con la Matriz aplicada, mencionando, entre los aspectos a verificar, la actualización de sus componentes, la separación entre costos propios de distribución y costos de abastecimiento sujetos a Pass Through, el tratamiento de obras financiadas por terceros, inversiones obligatorias, capital de trabajo, salarios, Producido Físico de Referencia y proyecciones mediante REM; y g) que cualquier eventual modificación tarifaria que resulte del procedimiento debe tener aplicación prospectiva, conforme lo establecido en la Resolución ERSEPT N.º 661/26.

Que en relación con los aspectos técnico-económicos señalados, el presente informe incorpora la Matriz de Costos aplicada, los índices y factores utilizados, las proyecciones consideradas y los resultados de la redeterminación, conforme se expone en las Secciones 3 y 4 y en los Anexos I a III. Asimismo, la determinación de los Cuadros Tarifarios resultantes y su incidencia sobre la facturación se exponen en las Secciones 5 y 6 y en los anexos correspondientes.

Que a fojas 118 a 124 realiza su presentación REDECU, formulando observaciones respecto del procedimiento de redeterminación del Valor Agregado de Distribución (VAD), y manifiesta: a) que la documentación correspondiente al expediente no habría estado disponible para consulta pública desde el inicio del período habilitado para efectuar observaciones, solicitando que el plazo efectivo de participación sea computado desde la fecha en que la documentación estuvo efectivamente disponible; b) que el IRCP constituye una condición habilitante para la revisión y no determina por sí mismo el porcentaje de actualización del VAD, señalando que para conocer el impacto tarifario resultante resulta necesario contar con la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente; c) que debe fundamentarse el mes de corte utilizado para la primera revisión excepcional, destacando que la estimación efectuada por la GAE arroja una variación del IRCP del 5,04% para el período abril-junio de 2026, frente al 3,03% correspondiente al período abril-mayo; d) que corresponde precisar la serie salarial utilizada para el ISNG, así como el criterio de rezago aplicado, señalando la incidencia de dicho componente en el resultado del índice; e) que debe garantizarse la trazabilidad del cálculo a efectos de verificar la ausencia de superposición o doble cómputo de costos ya reconocidos en el cuadro tarifario resultante de la RTI; f) que deben explicitarse las proyecciones REM utilizadas, los valores proyectados y el mecanismo de corrección posterior previsto en la metodología; g) que corresponde aclarar la articulación de esta primera revisión excepcional con el calendario ordinario de revisiones de mayo y noviembre, particularmente respecto de la revisión prevista para noviembre de 2026; y h) que, atento a la existencia de actuaciones judiciales vinculadas con la RTI 2025–2030, solicita que dicha circunstancia sea considerada previamente a la adopción de nuevos efectos tarifarios.

Que respecto del mes de corte considerado, la metodología aprobada por Resolución ERSEPT N° 240/26 contempla que, excepcionalmente, el ERSEPT determine la fecha correspondiente a la primera revisión, considerando la fecha de vigencia del Cuadro Tarifario inicial y la disponibilidad de la información necesaria para efectuar el cálculo.

Que respecto de las observaciones de carácter técnico-económico formuladas, corresponde señalar que el IRCP constituye el indicador previsto para verificar la procedencia de la revisión, sin determinar por sí mismo la magnitud de la redeterminación del VAD, la cual surge de la aplicación de la Matriz de Costos y de los Factores de Redeterminación previstos en la metodología aprobada por Resolución ERSEPT N° 240/26.

Que en cuanto a la información utilizada, el cálculo incorpora los valores observados disponibles y, para los períodos respecto de los cuales no se cuenta con información efectiva, las proyecciones previstas en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina, conforme al procedimiento establecido en la metodología vigente. Los índices y proyecciones considerados se detallan en los anexos correspondientes.

Que respecto del componente salarial, la metodología identifica como FR22 al Índice de Salarios Nivel General (ISNG) y establece la utilización de los valores correspondientes al mes inmediato anterior, criterio considerado en el cálculo efectuado.

Que asimismo, la redeterminación se efectúa sobre la estructura de costos aprobada en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, aplicando a sus componentes los factores previstos en la metodología vigente. Los costos de abastecimiento se encuentran sujetos a un mecanismo de actualización diferenciado y no forman parte de la redeterminación del VAD objeto del presente procedimiento.

Que finalmente, la presente revisión extraordinaria no modifica el calendario ordinario de redeterminaciones previsto en la Resolución ERSEPT N° 240/26, que contempla revisiones en los meses de mayo y noviembre de cada año.

Que a foja 128 realiza su presentación el Sr. José Octavio Terán, en carácter de usuario, y manifiesta: a) que formula observaciones respecto de la eliminación o restricción del beneficio de estacionalidad aplicable a las tarifas T4, señalando que dicha modalidad permitía adecuar la capacidad contratada a las variaciones estacionales de la actividad; b) que existen usuarios cuya demanda de potencia presenta una marcada estacionalidad, con mayores requerimientos durante los meses de verano y una disminución significativa durante el invierno, vinculada al menor uso de equipos de refrigeración y/o producción; c) que la eliminación de esta posibilidad implicaría que los usuarios abonen durante los meses de menor demanda una capacidad de suministro contratada que no utilizan efectivamente; y d) que solicita al ERSEPT revisar dicha situación e intervenir respecto de la aplicación de la estacionalidad para los usuarios alcanzados.

Que el planteo formulado se refiere a las condiciones de aplicación de la categoría tarifaria T4 y no a la redeterminación del VAD objeto del presente procedimiento, por lo que excede el alcance específico del presente informe.

Que a fojas 172 a 183 realiza su presentación el Sr. Hugo Brito, en representación de la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP), y manifiesta: a) que la sostenibilidad económica del servicio público debe analizarse considerando tanto la sustentabilidad de la empresa prestadora como la capacidad real de pago de los usuarios, solicitando que, previo a adoptar una decisión definitiva, se evalúe la asequibilidad de la tarifa y su incidencia sobre los ingresos, particularmente de los trabajadores asalaria-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

dos provinciales; b) que acompaña un informe de impacto tarifario y asequibilidad del servicio eléctrico, elaborado sobre escenarios de consumo residencial de 150, 300, 450 y 600 kWh mensuales, en el que compara la evolución del costo del servicio con ingresos docentes de referencia; c) que, para un consumo de 300 kWh mensuales, estima que el esfuerzo tarifario pasó del 5,03% del ingreso en enero de 2026 al 5,93% en agosto de 2026, señalando asimismo que para consumos de 450 y 600 kWh dicho indicador alcanzaría aproximadamente el 8,23% y 13,83%, respectivamente; d) que el análisis de la incidencia sobre los usuarios no debe limitarse exclusivamente al VAD, dado que la factura final resulta de la interacción de distintos componentes, entre ellos distribución, energía, transporte, subsidios, cargos regulatorios, impuestos y tasas; e) que debe considerarse la evolución de la cobertura efectiva de los subsidios, indicando que, según los escenarios analizados para agosto de 2026, su participación relativa disminuye a medida que aumenta el consumo; f) que la determinación final de una eventual actualización del VAD debería complementarse con simulaciones de factura para distintos perfiles de consumo residencial, identificando específicamente la incidencia del VAD sobre el monto final y diferenciando hogares subsidiados y no subsidiados; g) que solicita incorporar un análisis de asequibilidad que relacione el costo del servicio con indicadores objetivos de ingresos provinciales y evaluar, ante impactos considerados desproporcionados respecto de la evolución de los ingresos, mecanismos de gradualidad, escalonamiento, amortiguación o compensación; y h) que solicita identificar, dentro del sistema regulatorio provincial, el ámbito institucional destinado a evaluar la asequibilidad del servicio y la relación entre tarifa e ingresos y, en caso de no existir, que se reconozca dicha ausencia y se arbitren medidas para su creación.

Que en relación con la incidencia de la actualización sobre los usuarios residenciales, en la Sección 6.2 del presente informe técnico se incorporaron simulaciones para distintos niveles de consumo, diferenciando según la condición del usuario frente al Subsidio Nacional y a la Tarifa Social Eléctrica Provincial. Los restantes planteos formulados exceden el objeto específico de la presente redeterminación, sin perjuicio de su consideración en las instancias que correspondan.

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de ley N° 8.479.

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°3/1 de fecha 03 de Agosto del 2026, se dispone la designación del Sr. Interventor del ERSEPT Ing. Eduardo Alberto Cobos.

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZAR las pretensiones efectuadas por EDET S.A. vinculadas a las variaciones pretendidas del Cuadro Tarifario Vigente para el período agosto–octubre de 2026, y adoptar los valores resultantes de los cálculos efectuados por ERSEPT, conforme a la metodología prevista en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 240/26.

ARTICULO 2°: APROBAR los Valores de Referencia de las Matrices de Costos de EDET S.A. correspondientes a los meses comprendidos entre mayo y agosto de 2026, que se incorporan como Anexo I y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: APROBAR los Valores Reconocidos de Referencia y Aplicación de los parámetros correspondientes a los Costos Propios de Distribución o VAD de EDET S.A. para el trimestre agosto–octubre de 2026, contenidos en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: APROBAR los Valores de Referencia del Cuadro Tarifario de EDET S.A. en el ámbito de la Provincia de Tucumán, que se incorporan como Anexo III y forman parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 5°: APROBAR los Valores de Aplicación del Cuadro Tarifario de EDET S.A. en el ámbito de la Provincia de Tucumán, que se incorporan como Anexo IV y forman parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 6°: APROBAR los Valores Unitarios destinados a Inversiones Obligatorias de Distribución, que se incorporan como Anexo V y forman parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 7°: APROBAR los Valores Unitarios de Aplicación destinados a los usuarios residenciales beneficiarios del Régimen de Tarifa Social, que se incorporan como Anexo VI y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda “Beneficio Tarifa Social”, con igual signo al de los valores establecidos en dicho Anexo, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 8°: APROBAR los valores de aplicación del beneficio para los usuarios categorizados como Electrodependientes de acuerdo con la Ley Provincial N° 9.023, que se incorporan como Anexo VII y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda “Beneficio Provincial Electrodependiente”, con igual signo al de los valores establecidos en dicho Anexo, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 9°: APROBAR los valores de aplicación del beneficio para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios radicadas en Tucumán, de acuerdo con la Ley Provincial N° 9.422, que se incorporan como Anexo VIII y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda “Beneficio Bomberos Voluntarios”, con igual signo al de los valores establecidos en dicho Anexo, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 10°: APROBAR los Valores de Referencia del Cuadro Tarifario de EDET S.A. en el ámbito de la Provincia de Tucumán, que se incorporan como Anexo IX y forman parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del 01/11/2026 o del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, lo que ocurra con posterioridad.

ARTICULO 11°: APROBAR los Valores de Aplicación del Cuadro Tarifario de EDET S.A. en el ámbito de la Provincia de Tucumán, que se incorporan como Anexo X y forman parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del 01/11/2026 o del día siguiente al

de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, lo que ocurra con posterioridad.

ARTICULO 12°: APROBAR los valores de aplicación del beneficio para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios radicadas en Tucumán, de acuerdo con la Ley Provincial N° 9.422, que se incorporan como Anexo XI y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda “Beneficio Bomberos Voluntarios”, con igual signo al de los valores establecidos en dicho Anexo, con vigencia a partir del 01/11/2026 o del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, lo que ocurra con posterioridad.

ARTICULO 13°: APROBAR la evolución del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET S.A., conforme a la metodología de aplicación prevista en el Acta de Renegociación Integral (ARI) y en la Resolución ERSEPT N° 240/26, así como los factores de proporción y valores resultantes para la actualización de los Valores Económicos de las Penalizaciones por Calidad del Servicio y del Régimen de Extensión de Redes, contenidos en el Anexo XII, que forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 14°: DETERMINAR que EDET S.A. deberá publicar los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, durante dos (2) días en los diarios de mayor circulación de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 15º: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a EDET SA, y archívese.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO I - Matrices de Costos

Matriz de Costos de mayo 2026

Concepto	k	Componente del VAD	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	FR17	FR18	FR19	FR20	FR21	FR22	FR23	Matriz Mayo 2026
Anualidad VNR Electrico	1	Lineas MT		33,0%	21,3%			7,1%					1,8%	0,3%	4,8%		1,9%				25,1%		3,9%			$ 37.226.81
	2	Cuentas de Distribucion			1,5%			0,5%									0,1%	97,6%					0,3%			$ 533.77
	3	SET MT/MT		27,0%	63,9%			2,9%					1,3%		0,8%		0,9%	22,4%	32,6%	0,1%			1,6%			$ 4.102.75
	4	CT MT/BT		4,6%	6,5%			2,6%					3,2%	0,2%	5,9%		0,8%	48,4%	17,5%	5,5%			1,6%			$ 22.427.02
	5	Lineas BT		10,8%	22,7%			7,5%	1,1%				10,9%		1,9%		2,1%			22,9%			4,2%			$ 35.702.49
	6	Medidores																				100,0%				$ 4.166.36
Amortizacion Otros Terceros	7	Equipos de Maniobra y Proteccion		0,4%	21,9%			7,3%					25,6%	1,1%	8,1%		2,0%		25,2%	9,2%		40,1%				$ 5.230.39
	8	Equipos de Reserva MT-BT		9,1%									9,1%	0,2%	6,6%		1,2%	42,2%	26,1%	5,6%						$ 2.945.45
	9	Materiales Lineas MT-BT		30,0%					0,8%				16,6%	0,2%	4,7%		3,0%			33,9%		3,9%				$ 2.402.51
	10	Lineas MT		33,0%	21,3%			7,1%					1,8%	0,3%	4,8%		1,9%			24,1%		3,9%				$ 1.451.99
	11	SET MT/MT		27,0%	63,9%			2,9%					1,3%		0,8%		0,9%	22,4%	32,6%	0,7%		1,6%				$ 420
	12	CT MT/BT		4,6%	6,5%			2,6%					3,2%	0,2%	6,1%		0,8%	48,2%	17,5%	5,5%		1,6%				$ 411.48
	13	Lineas BT		10,8%	22,7%			7,6%	1,0%				10,9%		1,9%		2,1%			23,0%		4,2%				$ 607.12
	14	Equipos de Maniobra y Proteccion		0,4%	21,9%			7,3%					25,0%	0,1%	8,1%		2,0%		25,2%	5,2%		4,0%				$ 31.25
VNR Mecanico	15	Inmuebles	80,0%			4,0%																			15,5%	$ 979.64
	17	Comunicaciones					10,0%				89,1%															$ 73.38
	18	Talleres y Herramie					30,5%				27,9%														41,6%	$ 995.13
	19	Automotores															26,7%					74,3%				$ 14.338.68
	20	Equipos y Herramientas									4,53%					4,63%									7,5%	$ 257.07
Costos de Explotación	21	Personal			13,8%																			66,2%		$ 130.728.82
	22	Servicios			57,8%		0,5%				1,8%						7,8%					15,8%		15,5%	0,4%	$ 6.454.23
	23	Materiales		17,5%							4,6%	7,0%	5,4%	3,7%	1,0%			12,0%	4,5%	31,6%				13,8%		$ 13.447.03
	24	Gastos Generales			34,5%			6,2%	29,1%		100,0%												5,1%		15,0%	$ 2.014.73
Costos Indirectos	25	Impuestos Inmob + Munic + Autom + Generales (*SE)																								$ 83.915.06
	26	Cost. Capital de Trabajo																								$ 5.280.76
	27	Incobrables																								$ 7.029.88
VAD TOTAL																										$ 388.389.69

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Matriz de Costos de junio 2026

Concepto	k	Componente del VAD	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	FR17	FR18	FR19	FR20	FR21	FR22	FR23	Matriz Junio 2026
Anualidad VNR Eficiente	1	Línea MT		30,7%	21,4%			7,0%					1,0%	0,2%	4,8%			1,9%			25,2%		3,8%			$ 38.272.938
	2	Centros de Distribución			1,5%			0,5%										0,1%					0,2%			$ 546.201
	3	SSET MT/MT		27,0%	9,0%			2,9%					1,3%		0,6%			0,8%	23,9%	32,5%	0,7%		1,6%			$ 4.232.933
	4	CT MT/BT		4,5%	8,5%			2,8%					3,1%	0,2%	6,0%			0,8%	49,5%	17,4%	5,6%		1,6%			$ 23.031.933
	5	Línea BT		18,8%	22,9%			7,5%	1,0%				18,7%		1,8%			2,1%			20,0%		4,1%			$ 38.899.908
	6	Medidores																				100,0%				$ 4.276.48
Amortización Otros Ingresos	7	Equipos de Maniobra y Protección		0,4%	22,1%			7,3%					25,7%	0,1%	8,2%			2,0%		25,1%	5,2%		4,0%			$ 5.416.95
	8	Equipos de Reserva MT-BT		0,9%									9,0%	0,2%	6,7%			1,2%	42,2%	28,8%	9,6%					$ 931.85
	9	Materiales Línea MT-BT		30,5%					0,8%				16,7%	0,2%	4,7%			3,0%			36,1%					$ 2.545.22
	10	Línea MT		30,7%	21,4%			7,0%					1,8%	0,3%	4,8%			1,9%			25,2%		3,8%			$ 1.552.16
	11	SSET MT/MT		27,0%	9,0%			2,9%					1,3%		0,6%			0,8%	23,5%	32,5%	0,7%		1,6%			$ 4.30
	12	CT MT/BT		4,5%	8,5%			2,8%					3,1%	0,2%	6,2%			0,8%	49,3%	17,4%	5,6%		1,6%			$ 422.57
	13	Línea BT		18,8%	22,9%			7,5%	1,0%				18,7%		1,8%			2,1%			23,1%		4,1%			$ 714.80
	14	Equipos de Maniobra y Protección		0,4%	22,1%			7,3%					25,7%	0,1%	8,2%			2,0%		25,1%	5,2%		4,0%			$ 42.01
VAD efectivo	15	Inmuebles		80,1%		4,2%											15,0%									$ 9.931.45
	17	Comunicaciones					10,0%			89,2%																$ 715.58
	18	Talleres y Vehículos					30,1%			27,8%															42,1%	$ 998.75
	19	Automóviles																25,7%				74,3%				$ 14.537.69
	20	Equipos y Herramientas								46,1%						46,2%									7,7%	$ 258.98
Costos de Explotación	21	Personal			1,39%																			86,1%		$ 13.788.93
	22	Servicios			5,73%		0,5%			1,9%								7,7%				15,7%		15,9%	0,4%	$ 6.532.02
	23	Materiales		17,5%						4,6%	6,9%	5,3%		3,7%	1,0%				12,1%	4,5%	30,5%				14,0%	$ 13.02.448
	24	Gastos Generales			3,48%			6,1%	20,8%	10,0%													5,1%		15,2%	$ 2.061.74
Costos Indirectos	25	Impuestos (Inmob + Auto) + Garantías+FCSG																								$ 66.944.69
	26	Costo Capital de Trabajo																								$ 5.397.23
	27	Incobrables																								$ 7.531.19
		VAD TOTAL																								$ 369.787.53

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Matriz de Costos de julio 2026

Concepto	k	Componente del VAD	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	FR17	FR18	FR19	FR20	FR21	FR22	FR23	Matriz Julio 2026
Anualidad VNR Eficiente	1	Líneas MT		33,01%	21,3%			7,0%					1,9%	10,1%	4,9%		1,9%			25,4%		3,9%			$ 38.186,45	
	2	Centros de Distribución			1,5%			0,5%									0,1%		97,9%			0,3%				$ 651,73
	3	SSET MT/MT		27,1%	9,0%			2,8%					1,3%		0,5%		0,8%	29,6%	29,1%	0,7%		1,7%			$ 4.301,03	
	4	CT MT/BT		4,5%	8,6%			2,8%					3,2%	10,1%	6,1%		0,8%	49,5%	17,2%	5,8%		1,6%			$ 2.483,38	
	5	Líneas BT		16,1%	22,8%			7,5%	1,0%				19,1%		1,8%		2,1%			23,1%		4,2%			$ 37.734,65	
	6	Medidores																		100,0%						$ 4.387,66
	7	Equipos de Maniobra y Protección		0,4%	22,0%			7,2%					26,2%	10,1%	8,3%		2,0%		29,6%	5,2%		4,0%				$ 5.552,89
	8	Equipos de Reserva MT/BT		9,0%									9,2%	10,2%	6,8%		1,2%	42,3%	25,6%	5,7%						$ 3.617,79
	9	Materiales Líneas MT/BT		38,2%					0,8%				16,5%	10,2%	4,7%		2,9%			38,2%						$ 2.456,91
Amortización Otros Terrenos	10	Líneas MT		33,0%	21,3%			7,0%					1,3%	10,3%	4,9%		1,9%			25,4%		3,9%				$ 1.581,17
	11	SSET MT/MT		27,1%	9,0%			2,9%					1,3%		0,5%		0,8%	29,6%	29,1%	0,7%		1,7%				$ 4,37
	12	CT MT/BT		4,5%	8,6%			2,8%					3,2%	10,2%	6,2%		0,8%	49,3%	17,2%	5,8%		1,6%				$ 4.631,87
	13	Líneas BT		16,1%	22,7%			7,5%	1,0%				19,0%		1,9%		2,1%			23,2%		4,2%				$ 725,16
	14	Equipos de Maniobra y Protección		0,4%	22,0%			7,2%					26,2%	10,1%	8,3%		2,0%		29,6%	5,2%		4,0%				$ 92,78
VNR No eficiente	15	Inmuebles		73,9%		4,4%																		15,7%		$ 922,78
	17	Comunicaciones					10,8%				89,1%															$ 76,04
	18	Talleres y Vestuarios					30,2%				21,4%													42,4%		$ 1.003,40
	19	Automotores															25,4%					74,6%				$ 14.965,38
	20	Equipos y Herramientas														46,8%								7,7%		$ 264,31
Costos de Explotación	21	Personal			13,8%						45,5%													86,2%		$ 137.546,79
	22	Servicios			57,3%		0,5%				1,9%						7,5%							13,8%	0,4%	$ 6.176,63
	23	Materiales		17,4%								6,8%	5,4%	3,7%	1,0%			11,9%	4,4%	30,8%				14,0%		$ 14.145,47
	24	Gastos Generales			35,0%			6,1%		28,3%		9,9%												5,1%		$ 2.928,04
Costos Indirectos	25	Impuestos (Inmob + Mueb + Automo + Garantías + DGR)																								$ 68.207,28
	26	Costo Capital de Trabajo																								$ 6.539,51
	27	Incobrables																								$ 7.761,61
		VAD TOTAL																								$ 401.018,40

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Matriz de Costos de agosto de 2026

Concepto	k	Componente del VAD	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	FR6	FR7	FR8	FR9	FR10	FR11	FR12	FR13	FR14	FR15	FR16	FR17	FR18	FR19	FR20	FR21	FR22	FR23	Matriz Agosto/2026
Anualidad VNR Eficiente	1	Líneas MT		33,9%	21,5%			6,9%					1,8%	0,3%	4,8%		1,9%			25,4%		3,8%				$ 40.086,12
	2	Centros de Distribución			1,6%			0,5%									0,1%		97,9%			0,3%				$ 537,20
	3	SSET MT/MT		27,3%	9,1%			2,9%					1,3%		0,9%		0,8%	29,8%	31,9%	0,7%		1,7%				$ 4.137,29
	4	CT MT/BT		4,6%	8,7%			2,8%					3,2%	0,2%	6,0%		0,8%	49,8%	17,0%	5,7%		1,6%				$ 2.084,95
	5	Líneas BT		18,7%	23,0%			7,4%	1,0%				18,7%		1,8%		2,1%			23,1%		4,1%				$ 38.467,61
	6	Medidores																			100,0%					$ 4.444,57
	7	Equipos de Maniobra y Protección		1,4%	22,4%			7,2%					25,8%	0,1%	8,3%		2,0%		24,5%	5,3%		4,0%				$ 5.630,41
	8	Equipos de Reserva MT/BT		1,0%									9,1%	0,2%	6,8%		1,2%	42,2%	25,4%	5,7%						$ 3.412,26
	9	Materiales Líneas MT/ BT		38,4%					0,8%				18,7%	0,2%	4,7%		2,9%			36,4%						$ 2.614,30
Amortización Otros Fijos	10	Líneas MT		33,9%	21,5%			6,9%					1,8%	0,3%	4,8%		1,9%			25,4%		3,8%				$ 1.622,70
	11	SSET MT/MT		27,3%	9,1%			2,9%					1,3%		0,9%		0,8%	29,8%	31,9%	0,7%		1,7%				$ 4,45
	12	CT MT/BT		4,6%	8,7%			2,8%					3,2%	0,2%	6,2%		0,8%	49,4%	17,0%	5,7%		1,6%				$ 438,44
	13	Líneas BT		18,7%	22,9%			7,4%	1,0%				18,7%		1,8%		2,1%			23,2%		4,1%				$ 7.45,48
	14	Equipos de Maniobra y Protección		1,4%	22,4%			7,2%					25,8%	0,1%	8,3%		2,0%		24,5%	5,3%		4,0%				$ 32,24
VNR No eficiente	15	Inmuebles		60,1%		4,4%																			16,5%	$ 944,49
	17	Comunicaciones					10,0%				66,2%															$ 78,20
	18	Salleres y Vestuario					20,2%				27,7%														42,0%	$ 1.022,84
	19	Automotores															25,5%					74,7%				$ 15.195,38
	20	Equipos y Herramientas									46,7%					46,6%									7,7%	$ 268,81
Costos de Explotación	21	Personal			13,0%																				86,2%	$ 141.488,47
	22	Servicios			58,2%		0,5%				1,9%						7,5%					15,8%			16,1%	$ 8.638,85
	23	Materiales		17,5%								4,6%	6,7%	5,4%	3,6%			11,9%	4,4%	30,8%					13,8%	$ 14.387,90
	24	Gastos Generales			30,3%			6,1%	20,5%			10,0%											5,1%		15,1%	$ 2.145,92
Costos Indirectos	25	Impuestos (Inmob+ Mueb+ Aduan+ Generales a FCE)																								$ 80.229,81
	26	Cost. Capital de Trabajo																								$ 5.670,33
	27	Incobrables																								$ 7.087,06
VAD TOTAL																										$ 408.524,05

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO II

Valores Agregados de Distribución por periodo

Procedimiento para la redeterminación del valor del VAD Anexo II Resolución ERSEPT N° 240/26

VAD Trimestre agosto - octubre 2026
Valores en Miles de $

VAD Trimestre Ago - Sep - Oct 2026:	**$ 416.797.997,639**

VAD Referencia		
VAD	UNIDAD	BASE
VADP - MT	$/MW - año	$ 237.865.912
VADPMg - MT	$/MW - año	$ 52.914.061
VADP - TMB	$/MW - año	$ 115.389.474
VADPMg - TMB	$/MW - año	$ 31.411.125
VADP - BT	$/MW - año	$ 300.258.862
VADMg - BT	$/MW - año	$ 87.858.187
CCMe - PD	$/mes	$ 10.907
CCMg - PD	$/mes	$ 0
CCMe - MD	$/mes	$ 54.523
CCMg - MD	$/mes	$ 0
CCMe - GD	$/mes	$ 214.123
CCMg - GD	$/mes	$ 0
VAD Aplicación		
VAD	UNIDAD	BASE
VADP - MT	$/MW - año	$ 213.841.455
VADPMg - MT	$/MW - año	$ 47.569.741
VADP - TMB	$/MW - año	$ 103.735.137
VADPMg - TMB	$/MW - año	$ 28.238.601
VADP - BT	$/MW - año	$ 269.932.717
VADMg - BT	$/MW - año	$ 78.984.510
CCMe - PD	$/mes	$ 10.907
CCMg - PD	$/mes	$ 0
CCMe - MD	$/mes	$ 54.523
CCMg - MD	$/mes	$ 0
CCMe - GD	$/mes	$ 214.123
CCMg - GD	$/mes	$ 0

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	10.139
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	20.339
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	44.061
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	86.803
	Cargo por Energía	$/kWh	176,77
	Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	24,36

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	4.908
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	27.212
Cargo por Energía	$/kWh	153,74
Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	21,19

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	23.716
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	41.858

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	88.898
C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	271.395
	Cargo por Energía	$/kWh	177,85

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red
(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	**Importe**
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	24.173
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	45.202
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	93.161
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	204.662
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	354.871
	Cargo por Energía	$/kWh	185,97

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	10.907
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	37.700
Cargo por Energía	$/kWh	161,86

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	47.815
Cargo por Energía	$/kWh	161,73

Tarifa 3 (Alumbrado público)

	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía	$/kWh	405,68

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	50.968
En media tensión	$/kW-Mes	48.939

Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)

Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	164,35
Período horas de Resto	$/kWh	161,19
Período horas de Valle	$/kWh	160,60
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	146,82
Período horas de Resto	$/kWh	143,99
Período horas de Valle	$/kWh	143,47

Por la energía reactiva inductiva		
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	32,87
En media tensión	$/kVARh	29,36

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	164,35
En media tensión	$/kVARh	146,82

Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	50.968
En media tensión	$/kW-Mes	48.939
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	176,91

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Período horas de Resto	$/kWh	173,39
Período horas de Valle	$/kWh	172,77
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	158,04
Período horas de Resto	$/kWh	154,90
Período horas de Valle	$/kWh	154,34

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	35,38
En media tensión	$/kVARh	31,61

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	176,91
En media tensión	$/kVARh	158,04

Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	38.831
Todo el consumo	$/kWh	22,70

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	43.195
En media tensión	$/kW-Mes	38.109

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)
Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	23,07

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Período horas de Resto	$/kWh	22,62
Período horas de Valle	$/kWh	22,54
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	5,54
Período horas de Resto	$/kWh	5,44
Período horas de Valle	$/kWh	5,41

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	32,87
En media tensión	$/kVARh	29,36

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	164,35
En media tensión	$/kVARh	146,82

Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	43.195
En media tensión	$/kW-Mes	38.109

Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	24,83
Período horas de Resto	$/kWh	24,34
Período horas de Valle	$/kWh	24,25
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	5,97
Período horas de Resto	$/kWh	5,85
Período horas de Valle	$/kWh	5,83

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

En baja tensión	$/kVARh	35,38
En media tensión	$/kVARh	31,61

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	176,91
En media tensión	$/kVARh	158,04

Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 uso residencial	$	15.448,00
Tarifa 1 uso residencial colectivo	$	42.595,00
Tarifa 1 uso general	$	42.595,00
Tarifa 2	$	103.152,00
Tarifa 4	$	180.542,00
Tarifa 5	$	103.152,00
Tarifa 6	$	180.542,00

Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	$	77.243,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	$	98.689,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	$	98.689,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	$	171.643,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 2	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa RP	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa GP	$	399.657,00
Conexión equipo de medición	$	616.757,00

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO DE APLICACIÓN

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	9.583
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	19.166
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	40.713
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	79.799
	Cargo por Energía	$/kWh	176,77
	Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	24,36

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	4.908
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	25.766
Cargo por Energía	$/kWh	153,74
Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	21,19

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	22.896
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	39.294
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	81.627

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	245.747
	Cargo por Energía	$/kWh	177,85

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red
(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	23.307
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	42.256
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	85.382
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	185.743
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	320.903
	Cargo por Energía	$/kWh	185,97

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	10.907
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	35.077
Cargo por Energía	$/kWh	161,86

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	44.091
Cargo por Energía	$/kWh	161,73

Tarifa 3 (Alumbrado público)

	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía	$/kWh	384,09

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	46.776
En media tensión	$/kW-Mes	45.166

Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)

Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	164,35
Período horas de Resto	$/kWh	161,19
Período horas de Valle	$/kWh	160,60
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	146,82
Período horas de Resto	$/kWh	143,99
Período horas de Valle	$/kWh	143,47

Por la energía reactiva inductiva		
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	32,87
En media tensión	$/kVARh	29,36
Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	164,35
En media tensión	$/kVARh	146,82

Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	46.776
En media tensión	$/kW-Mes	45.166
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	176,91
Período horas de Resto	$/kWh	173,39

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Período horas de Valle	$/kWh	172,77
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	158,04
Período horas de Resto	$/kWh	154,90
Período horas de Valle	$/kWh	154,34

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	35,38
En media tensión	$/kVARh	31,61

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	176,91
En media tensión	$/kVARh	158,04

Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	35.107
Todo el consumo	$/kWh	22,70

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	39.003
En media tensión	$/kW-Mes	34.336

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)
Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	23,07
Período horas de Resto	$/kWh	22,62

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Período horas de Valle	$/kWh	22,54
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	5,54
Período horas de Resto	$/kWh	5,44
Período horas de Valle	$/kWh	5,41

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	32,87
En media tensión	$/kVARh	29,36

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	164,35
En media tensión	$/kVARh	146,82

Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	39.003
En media tensión	$/kW-Mes	34.336

Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	24,83
Período horas de Resto	$/kWh	24,34
Período horas de Valle	$/kWh	24,25
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	5,97
Período horas de Resto	$/kWh	5,85
Período horas de Valle	$/kWh	5,83

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	35,38

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

En media tensión	$/kVARh	31,61

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	176,91
En media tensión	$/kVARh	158,04

Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 uso residencial	$	15.448,00
Tarifa 1 uso residencial colectivo	$	42.595,00
Tarifa 1 uso general	$	42.595,00
Tarifa 2	$	103.152,00
Tarifa 4	$	180.542,00
Tarifa 5	$	103.152,00
Tarifa 6	$	180.542,00

Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	$	77.243,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	$	98.689,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	$	98.689,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	$	171.643,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 2	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa RP	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa GP	$	399.657,00
Conexión equipo de medición	$	616.757,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO V

VALORES DESTINADOS A INVERSIONES OBLIGATORIAS DE DISTRIBUCIÓN

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	556
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	1.173
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	3.348
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	7.004

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	1.446

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	820
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	2.564
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	7.271
C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	25.648

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	866
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	2.946

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	7.779
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	18.919
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	33.968

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	2.623

Tarifa 2 y Tarifa 5 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	3.724

Tarifa 3 (Alumbrado público)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía	$/kWh	21,59

Tarifa 4 y Tarifa 6 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	4.192
En media tensión	$/kW-Mes	3.773

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO VI

BENEFICIO TARIFA SOCIAL

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.
Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
Usuarios alcanzados: usuarios beneficiarios de la Tarifa Social según criterio establecido en la Resolución ERSEPT N° 09/2022.
Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	-3.299
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	-6.615
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	-14.314
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	-28.172

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-1.596
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-8.779

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO VII

BENEFICIOS ELECTRODEPENDIENTES - PROVINCIAL

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Usuarios alcanzados: beneficiarios identificados como electrodependientes según Ley Provincial Nº 9.023.

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	-9.583
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	-19.166
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	-40.713
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	-79.799

Tarifa 1 R Descuento a los valores de Inversiones Obligatorias de Distribución

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	-556
C2	Consumo entre 151 y 250 kWh	$/mes	-1.173
C3	Consumo entre 251 y 550 kWh/mes	$/mes	-3.348
C4	Clientes con consumo > 550 kWh/mes	$/mes	-7.004

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-4.908
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-14.321

Tarifa 1 RP Descuento cargos obras de distribución obligatoria

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-1.446

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO VIII

BENEFICIO - ENTIDADES SISTEMA NACIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS

Ley Nacional N° 27.629, Ley provincial N° 9.422 y Decreto Reglamentario 583/3 (ME)

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	-23.307
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	-42.256
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	-85.382
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	-185.743
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	-320.903
	Cargo por Energía	$/kWh	-185,97

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-10.907
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-35.077
Cargo por Energía	$/kWh	-161,86

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	-44.091
Cargo por Energía	$/kWh	-161,73

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-214.123

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-46.776
En media tensión	$/kW-Mes	-45.166
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-164,35
Período horas de Resto	$/kWh	-161,19
Período horas de Valle	$/kWh	-160,60
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-146,82
Período horas de Resto	$/kWh	-143,99
Período horas de Valle	$/kWh	-143,47
Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-46.776
En media tensión	$/kW-Mes	-45.166
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-176,91
Período horas de Resto	$/kWh	-173,39
Período horas de Valle	$/kWh	-172,77
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-158,04
Período horas de Resto	$/kWh	-154,90
Período horas de Valle	$/kWh	-154,34

VALORES DESTINADOS A INVERSIONES OBLIGATORIAS DE DISTRIBUCIÓN

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)		
Cargos por Disponibilidad de Red		

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	-866
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	-2.946
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	-7.779
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	-18.919
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	-33.968

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-2.623

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	-3.724

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-4.192
En media tensión	$/kW-Mes	-3.773

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO IX

CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs. del 01/11/2026, o desde las 00:00 hs. del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, lo que ocurra con posterioridad.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	10.139
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	20.339
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	44.061
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	86.803
	Cargo por Energía	$/kWh	180,42
	Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	24,86

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	4.908
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	27.397
Cargo por Energía	$/kWh	157,06
Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	21,64

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	23.716

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	41.858
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	88.898
C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	271.395
	Cargo por Energía	$/kWh	181,50

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	24.173
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	45.202
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	93.161
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	204.662
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	354.871
	Cargo por Energía	$/kWh	191,38

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	10.907
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	37.896
Cargo por Energía	$/kWh	166,92

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	47.972
Cargo por Energía	$/kWh	166,80

Tarifa 3 (Alumbrado público)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía	$/kWh	411,25

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	51.105
En media tensión	$/kW-Mes	49.106
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	169,34
Período horas de Resto	$/kWh	166,22
Período horas de Valle	$/kWh	165,85
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	151,28
Período horas de Resto	$/kWh	148,49
Período horas de Valle	$/kWh	148,16
Por la energía reactiva inductiva		
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	33,87
En media tensión	$/kVARh	30,26
Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	169,34
En media tensión	$/kVARh	151,28
Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	51.105
En media tensión	$/kW-Mes	49.106
Por consumo de energía:		
En baja tensión		

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Período horas de Punta	$/kWh	184,72
Período horas de Resto	$/kWh	181,16
Período horas de Valle	$/kWh	180,75
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	165,02
Período horas de Resto	$/kWh	161,84
Período horas de Valle	$/kWh	161,47

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	36,94
En media tensión	$/kVARh	33,00

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	184,72
En media tensión	$/kVARh	165,02

Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	38.864
Todo el consumo	$/kWh	23,41

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	43.225
En media tensión	$/kW-Mes	38.127

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)

Por consumo de energía:

En baja tensión

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Período horas de Punta	$/kWh	23,77
Período horas de Resto	$/kWh	23,33
Período horas de Valle	$/kWh	23,28
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	5,71
Período horas de Resto	$/kWh	5,61
Período horas de Valle	$/kWh	5,59

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	33,87
En media tensión	$/kVARh	30,26

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	169,34
En media tensión	$/kVARh	151,28

Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	43.225
En media tensión	$/kW-Mes	38.127

Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	25,93
Período horas de Resto	$/kWh	25,43
Período horas de Valle	$/kWh	25,37
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	6,23
Período horas de Resto	$/kWh	6,11
Período horas de Valle	$/kWh	6,10

Por la energía reactiva inductiva

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	36,94
En media tensión	$/kVARh	33,00

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	184,72
En media tensión	$/kVARh	165,02

Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 uso residencial	$	15.448,00
Tarifa 1 uso residencial colectivo	$	42.595,00
Tarifa 1 uso general	$	42.595,00
Tarifa 2	$	103.152,00
Tarifa 4	$	180.542,00
Tarifa 5	$	103.152,00
Tarifa 6	$	180.542,00

Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	$	77.243,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	$	98.689,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	$	98.689,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	$	171.643,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 2	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa RP	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa GP	$	399.657,00
Conexión equipo de medición	$	616.757,00

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO X

CUADRO TARIFARIO DE APLICACIÓN

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs. del 01/11/2026, o desde las 00:00 hs. del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, lo que ocurra con posterioridad.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	9.583
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	19.166
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	40.713
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	79.799
	Cargo por Energía	$/kWh	180,42
	Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	24,86

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	4.908
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	25.951
Cargo por Energía	$/kWh	157,06
Cargo de Eficiencia Energética	$/kWh	21,64

(aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	22.896

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	39.294
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	81.627
C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	245.747
	Cargo por Energía	$/kWh	181,50

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red
(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	23.307
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	42.256
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	85.382
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	185.743
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	320.903
	Cargo por Energía	$/kWh	191,38

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	10.907
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	35.273
Cargo por Energía	$/kWh	166,92

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	44.248
Cargo por Energía	$/kWh	166,80

Tarifa 3 (Alumbrado público)

	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía	$/kWh	389,66

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	46.913
En media tensión	$/kW-Mes	45.333
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	169,34
Período horas de Resto	$/kWh	166,22
Período horas de Valle	$/kWh	165,85
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	151,28
Período horas de Resto	$/kWh	148,49
Período horas de Valle	$/kWh	148,16
Por la energía reactiva inductiva		
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	33,87
En media tensión	$/kVARh	30,26
Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	169,34
En media tensión	$/kVARh	151,28
Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	46.913
En media tensión	$/kW-Mes	45.333
Por consumo de energía:		
En baja tensión		

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Período horas de Punta	$/kWh	184,72
Período horas de Resto	$/kWh	181,16
Período horas de Valle	$/kWh	180,75
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	165,02
Período horas de Resto	$/kWh	161,84
Período horas de Valle	$/kWh	161,47

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	36,94
En media tensión	$/kVARh	33,00

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	184,72
En media tensión	$/kVARh	165,02

Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	35.140
Todo el consumo	$/kWh	23,41

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	214.123

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	39.033
En media tensión	$/kW-Mes	34.354

Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)

Por consumo de energía:

En baja tensión

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Período horas de Punta	$/kWh	23,77
Período horas de Resto	$/kWh	23,33
Período horas de Valle	$/kWh	23,28
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	5,71
Período horas de Resto	$/kWh	5,61
Período horas de Valle	$/kWh	5,59

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	33,87
En media tensión	$/kVARh	30,26

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	169,34
En media tensión	$/kVARh	151,28

Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	39.033
En media tensión	$/kW-Mes	34.354

Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	25,93
Período horas de Resto	$/kWh	25,43
Período horas de Valle	$/kWh	25,37
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	6,23
Período horas de Resto	$/kWh	6,11
Período horas de Valle	$/kWh	6,10

Por la energía reactiva inductiva

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	36,94
En media tensión	$/kVARh	33,00

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	184,72
En media tensión	$/kVARh	165,02

Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 uso residencial	$	15.448,00
Tarifa 1 uso residencial colectivo	$	42.595,00
Tarifa 1 uso general	$	42.595,00
Tarifa 2	$	103.152,00
Tarifa 4	$	180.542,00
Tarifa 5	$	103.152,00
Tarifa 6	$	180.542,00

Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	$	77.243,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	$	98.689,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	$	98.689,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	$	171.643,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	$	197.339,00
Conexión aérea trifásica tarifa 2	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa RP	$	399.657,00
Conexión aérea trifásica tarifa GP	$	399.657,00
Conexión equipo de medición	$	616.757,00

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO XI

BENEFICIO - ENTIDADES SISTEMA NACIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS

Ley Nacional N° 27.629, Ley provincial N° 9.422 y Decreto Reglamentario 583/3 (ME)

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00:00 hs. del 01/11/2026, o desde las 00:00 hs. del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, lo que ocurra con posterioridad.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	-23.307
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	-42.256
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	-85.382
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	-185.743
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	-320.903
	Cargo por Energía	$/kWh	-191,38

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-10.907
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-35.273
Cargo por Energía	$/kWh	-166,92

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-54.523
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	-44.248
Cargo por Energía	$/kWh	-166,80

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-214.123

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-46.913
En media tensión	$/kW-Mes	-45.333
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-169,34
Período horas de Resto	$/kWh	-166,22
Período horas de Valle	$/kWh	-165,85
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-151,28
Período horas de Resto	$/kWh	-148,49
Período horas de Valle	$/kWh	-148,16
Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-46.913
En media tensión	$/kW-Mes	-45.333
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-184,72
Período horas de Resto	$/kWh	-181,16
Período horas de Valle	$/kWh	-180,75
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-165,02
Período horas de Resto	$/kWh	-161,84
Período horas de Valle	$/kWh	-161,47

VALORES DESTINADOS A INVERSIONES OBLIGATORIAS DE DISTRIBUCIÓN

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	-866
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	-2.946
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	-7.779
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	-18.919
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	-33.968

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-2.623

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	-3.724

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-4.192
En media tensión	$/kW-Mes	-3.773

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTINUACION DE RESOLUCION 868/26 - ERSEPT

ANEXO XII

A: AJUSTES DEL VALOR ECONÓMICO DE LAS PENALIZACIONES

Para Servicio Técnico e incumplimiento de Producto Técnico

Desde 01/01/26 al 13/01/26:	976,097
Desde 14/01/26 al 31/01/26:	1187,324
Desde 01/02/26 al 28/04/26:	1256,664
Desde 29/04/26 al 14/05/26:	1610,339
Desde 15/05/26 al 30/09/26:	1747,701
A partir de su publicación en Boletín Oficial al 31/10/26:	1977,000

Para tabla de valorización de la Energía de Producto Técnico

Desde 01/01/26 al 13/01/26:	28,035
Desde 14/01/26 al 31/01/26:	34,102
Desde 01/02/26 al 28/04/26:	36,094
Desde 29/04/26 al 14/05/26:	46,252
Desde 15/05/26 al 30/09/26:	50,197
A partir de su publicación en Boletín Oficial al 31/10/26:	56,783

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

RESOLUCIÓN Nº 15 /2026 H.J.E.P (E), del 15/10/2026.

VISTO: La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política de la agrupación "Lealtad, Esperanza y Responsabilidad", para actuar como partido político en el ámbito de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de los antecedentes, la referida agrupación política dio cumplimiento con los requisitos establecidos en los artículos 7º, 8º y 9° de la Ley Nº 5.454 (Orgánica de los partidos políticos).

Del análisis de la documentación presentada, se advierte concordancia con el espíritu de la norma contenida en los artículos 24° y 25° de la citada Ley.

A fs.106 consta la celebración de la audiencia prevista en el art. 2º Inc.b) del Dcto. 1835/14(SSG), la cual se llevó a cabo previa notificación a los partidos políticos, habiendo comparecido solamente el peticionante.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 5.454 y de conformidad con la Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003, corresponde que a la presente agrupación se le asigne el número 845.

A fs. 107 se corre vista de las actuaciones a la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Nominación, cuyo dictamen se agrega a fs. 109.

Analizadas las actuaciones, Asesoría Letrada de la Junta Electoral emite opinión jurídica sin objeciones de índole legal.

Por ello, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido en la Ley Nº 5.454, la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- RECONOCER personería jurídico política a la agrupación "LEALTAD, ESPERANZA Y RESPONSABILIDAD" para actuar como partido político en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

II.- OTORGAR el número 845 al mencionado partido según lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 5.454 y Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003.

III.- PUBLICAR por el término de un día (libre de derechos), en el Boletín Oficial de la Provincia, la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y la presente Resolución.

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL

PARTIDO LEALTAD, ESPERANZA Y RESPONSABILIDAD

El Partido Provincial LEALTAD, ESPERANZA y RESPONSABILIDAD reconoce como principios fundamentales que regirán su acción política, el cumplimiento en el ámbito Provincial, Municipal y Comunal, de los fines expresados en la Constitución de la Provincia y de la Nación.

El momento reclama la construcción de proyectos colectivos en los que el protagonismo social sea la esencia de la razón política. Proyectos que se mantengan en el tiempo, dirigidos a la edificación de una sociedad equitativa y solidaria, que potencie las capacidades de cada ciudadano en un marco de armonía, respeto e integración social. Proyectos que surjan desde la sociedad y sus organizaciones y que encuentren en el Estado un espacio abierto e integrador para su concreción.

La crisis ha sido el rostro de nuestro país durante muchas décadas. Crisis económica, social, institucional, política y cultural. Sin reglas de juego claras y justas en lo económico y en lo social, donde lo único permanente es el beneficio creciente de los sectores mas concentrados de la economía.

La profundización hasta límites intolerables de la brecha entre pobres y ricos y su consecuencia: La exclusión social, nos obliga a dirigir una mirada crítica a quienes en el sistema democrático tenemos la responsabilidad en la dirección de los destinos de la Población: los partidos políticos.

Hoy los argentinos nos enfrentamos casi con los mismos problemas del siglo pasado: desocupación, hambre, miseria y marginalidad que se abaten sobre la sociedad como herencia trágica de los noventa. Los partidos políticos sumidos en discusiones estériles y decadentes y eternas internas, son visualizados desde la ciudadanía como incapaces de generar un proyecto cultural y político de producción y trabajo argentinos cuyo diseño y ejecución constituye, sin lugar a dudas, la deuda pendiente de la democracia.

En este marco conceptual, resulta inexcusable hacerse cargo desde la política de la necesidad vital de abordar un proceso de renovación, que dejando atrás un pasado que la mayoría de los tucumanos quiere superar, permita la construcción de un nuevo espacio de gestión política e institucional en la Provincia de Tucumán.

Recreación de ideas y conceptos que tiene que ver con la obligación de repensar la provincia en función del presente, del futuro y del mundo que nos circunda sin renegar de nuestra historia y sin perder de vista los objetivos nacionales, pero con la convicción de que las ideas sin actualizar dejan de ser tales y se convierten en dogmas.

Actualización de ideas, recreación de conceptos, diseños de nuevos instrumentos. Imaginar y llevar adelante la construcción de una nueva provincia exige que las instituciones políticas renueven sus dirigencias y den respuesta a la natural necesidad de relevo generacional.

Capacidad de gestión y administración de la cosa pública– entendidas como una mejor calidad de vida de la gente- deben ser los rasgos distintivos de una nueva dirigencia. La incapacidad de los gobiernos nunca la pagan los políticos, sólo la sufren los ciudadanos.

Es por eso que desde nuestro lugar de ciudadano comprometido, con el impulso de nuestros deseos de una provincia Eficiente, protector de las clases desprotegidas, nos comprometemos a concretar y consolidar este nuevo modelo que nos marcan nuestros principios.

Porque queremos ser protagonistas de las transformaciones que merece nuestra provincia.

Porque estamos convencidos de que es este protagonismo la mejor garantía de que nadie será excluido por su condición económica, sexual, religiosa, educativa, y racial.

Porque no claudicamos en la búsqueda de la Verdad, la Justicia y la defensa irrestricta de todos los derechos humanos.

Porque creemos que el Estado -en permanente articulación con el sector privado y con las organizaciones de la comunidad- es el espacio democrático ideal para promover, organizar y conducir la búsqueda de esas transformaciones.

Porque defendemos la existencia de una Provincia transparente, en el que los miembros de la comunidad debemos intervenir en la definición e implementación de las políticas públicas, como forma de garantizar una administración honesta y austera de los recursos comunes.

Porque sabemos que la transparencia en la gestión del Estado, además de reducir los costos y terminar con el enriquecimiento de corruptos y corruptores, es el camino ideal para conseguir prestaciones más eficientes de parte de la provincia.

Porque consideramos que la gravedad de la crisis merece que aunemos esfuerzos para consolidar un Estado provincial honesto, austero, eficiente y participativo, que cuente con los recursos y las capacidades para dar respuestas a las necesidades cada vez más severas que tenemos los tucumanos.

Porque estamos convencidos de que esta unidad de esfuerzos no admite imposición ni hegemonía de intereses personales o sectoriales por sobre la prosecución del objetivo de alcanzar el desarrollo equitativo y solidario de nuestros barrios y sus habitantes.

Porque no vamos a ceder ante aquellos que, señalando el mal ejemplo de algunos dirigentes, pretenden alejar a la comunidad de la actividad política, para de esa forma continuar saqueando cada día a más familias en todo el país.

Porque no debemos ni queremos abandonar a nuestros chicos, a nuestros padres, a nuestros abuelos, a nuestros enfermos, a nuestros trabajadores, a nuestros empresarios, a nuestros estudiantes y a todos aquellos a los que el modelo de exclusión social y concentración de la riqueza se empeña en darles la espalda.

Porque creemos que, ante un mundo desigualmente globalizado, es imperioso organizarse para la construcción de una alternativa política local que trabaje en pos del desarrollo económico,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

social y humano de nuestra provincia y que pueda ser un ejemplo para todo el país.

Por eso y para ser artífices de nuestro futuro y de las próximas generaciones, entendemos que somos la única manera posible para construir ese camino, es nuestro principal propósito.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Lealtad, esperanza y responsabilidad es la expresión política de un conjunto de personas comprometidas, que aspiran a representar desde el Gobierno provincial, local, los intereses de la comunidad de Tucumán.

Los impulsores del presente Partido, acordamos los siguientes puntos como bases de nuestra acción política, en el entendimiento de asegurar la plena vigencia de los principios que nos inspiran:

PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO:

La desigual distribución de la riqueza, excluye a gran parte de la población del acceso a los más básicos derechos humanos. El Estado provincial, como articulador de la diversidad social, debe bregar por la compensación de esas desigualdades, garantizando -junto al sector privado y las organizaciones de la comunidad- un mayor y mejor acceso de todos los ciudadanos a la vivienda, la cultura, la salud, la educación, la recreación y el descanso. En este sentido, el Gobierno a cargo de la Provincia, deberá proyectar y organizar la provisión de los recursos económicos, humanos y tecnológicos suficientes para garantizar ese acceso, recurriendo además a la asistencia de los niveles estatales nacionales y de organismos públicos y privados de financiamiento externo.

La defensa de todos los derechos humanos, así como la condena de cualquier acto que vulnere la integridad física, intelectual o espiritual de los ciudadanos, debe ser asumida como una política de Estado. La prevención y el cuidado de la salud, la asistencia a espectáculos públicos, la participación en activa en programas que mejoren la calidad de vida de la población, la mejora habitacional, la formación educativa o el acceso libre a espacios de integración social, no pueden sino ser derechos cuyo cumplimiento debe estar garantizado por parte del Municipio.

Asimismo, el Estado local debe facilitar mecanismos de resolución alternativa de conflictos entre vecinos e intervenir a favor de estos en su relación con las empresas, especialmente con las concesionarias responsables de prestar servicios públicos. Para ello, la Provincia debe continuar con la tarea promovida desde las áreas de mediación y de defensa de los usuarios y consumidores, e impedir que los sectores más poderosos de la comunidad impongan reglas y condiciones ilegales, ilegítimas o inmorales a los vecinos.

FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL:

El intento de imposición a nivel global de un modelo de pensamiento único -que trasciende los márgenes de la economía y alcanza a todas las esferas del intercambio social- se corresponde con la generación de comunidades en las que la competencia y el individualismo son los mecanismos supuestamente exitosos de crecimiento. Así, la cooperación, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la integración son denigradas por quienes profesan el modelo competitivo de desarrollo social.

Sin embargo, la profundización de la crisis refleja la incapacidad de este régimen económico y político para dar respuestas al conjunto social y demuestra que la exclusión cada vez más vasta es esencial a su vigencia. Paralelamente, el asociativismo, la llamada economía social o la creciente participación de los ciudadanos en distintas organizaciones de la comunidad, surgen como alternativas viables para un desarrollo más armónico y equitativo y colocan al ciudadano en un rol protagónico en el crecimiento no sólo individual, sino de su grupo, su barrio o su sector social.

En ese marco, el Estado local debe promover el crecimiento de las organizaciones de la comunidad mediante asistencia técnica, capacitación, recursos y generación de ámbitos democráticos de intercambio y participación. Asimismo, debe garantizar que los distintos colectivos sociales puedan estar legítimamente representados en los espacios institucionales que se generen.

MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO:

La Provincia de Tucumán estuvo durante años carente de una planificación urbana viable, acorde a los nuevos modelos de comunidad, con una plan de proyección a futuro que garantice su crecimiento de manera armónica, armonía con sus recursos naturales y armonía con su creciente y pujante desarrollo económico, tanto en lo industrial, agropecuario y comercial, buscamos garantizar la calidad de su entorno urbano. Cuadras cedidas a comerciantes ilegales, plazas descuidadas, caos en la circulación y estacionamiento y calles sin iluminación y con pozos, eran postales cotidianas hasta hace pocos años. Los proyectos de intervención urbana no tenían más complejidad que la que permitía sacar provecho económico a sus autores y la planificación estratégica del crecimiento de los barrios y centros comerciales sucumbía ante el pequeño emprendimiento cortoplacista.

El Gobierno local, debe asumir con compromiso y responsabilidad el diseño de un Plan Estratégico, que atienda a la necesidad de generar un entorno acorde a las necesidades de crecimiento económico, demográfico y cultural del conjunto social. Paralelamente, una provincia de las características de Tucumán requiere una intervención permanente sobre su infraestructura pública, de manera de ampliar y mejorar la cantidad de espacios para el aprovechamiento social y generar ámbitos urbanos en los que la belleza estética se corresponda con una mayor seguridad para los ciudadanos.

Con respecto a este último aspecto, el fomento de redes comunitarias de protección así como la articulación de tareas y funciones entre el Gobierno y la Policía provincial han demostrado ser caminos adecuados para reducir los niveles de inseguridad urbana.

Las intervenciones urbanas desde el Estado Provincial -ya se trate de las necesarias adecuaciones del código de ordenamiento o de obras puntuales- necesitan ser diseñadas con la intervención de las organizaciones de la comunidad.

SEGURIDAD

Tenemos plena conciencia de que la inseguridad reinante en la Provincia de Tucumán es uno de los problemas trascendentales que aqueja a la sociedad tucumana, y es por ello que en nuestra Base de acción política, su tratamiento tiene un lugar prioritario.

Nuestras propuestas no estarán apuntadas a la estigmatización ni persecución de aquellas personas que infrinjan o hayan infringido la Ley, considerando que, en muchas ocasiones, son simples víctimas de un sistema poco igualitario, que los deja al margen de las posibilidades de crecimiento, sumado al enorme flagelo que causan las drogas en muchos barrios de la Provincia.

Pensamos que es necesario que el Gobierno Provincial lleve adelante Políticas en Seguridad con una visión no solamente cortoplacista, aunque también adquieren gran importancia, sino que es menester crear una estructura pensada para un mediano y largo plazo, donde las soluciones no sean efímeras sino duraderas, donde el cambio radique en el pensamiento de las personas, donde la falta de delitos no encuentre fundamento en el miedo por la represión policial, sino en una educación y una cultura de trabajo que permita cortar con el sentimiento de personas y generaciones enteras que se sienten fuera del sistema, generaciones que vean a sus padres y a sus abuelos trabajar y llevar a cabo una vida digna de esta forma. En fin pensamos que el ejemplo transmitido desde la clase dirigente, pasando por las diferentes edades en la sociedad y ojalá transmitido de generación en generación es la solución, si bien no muy cercana, a nuestro gran problema de seguridad.

DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO

El gobierno Provincial tiene la obligación de recrear -junto a los representantes del empresariado y organismos públicos provinciales y nacionales vinculados al desarrollo económico- mecanismos de promoción de la actividad empresarial, en particular de las PyMES, que son las que generan mayor cantidad de empleo en todo el mundo. Al respecto, la adecuación del esquema tributario de manera de aliviar la carga de los sectores empresariales más castigados por la crisis y aumentar la presión hacia quienes fueron beneficiados por el modelo vigente, es uno de los aspectos imprescindibles para reactivar la actividad económica. La mejora en el ingreso de recursos al Estado municipal permitirá acentuar las políticas de asistencia técnica, capacitación y apoyo a los micro, pequeños y medianos empresarios.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Se debe propiciar el mejoramiento de nuestros caminos rurales, en procura de apuntalar el desarrollo de nuestros productores agropecuarios, y hacer crecer esta economía como así también las accesorias que esta trae aparejada, talleres, comercios de venta de maquinarias, agroquímicos, etc.

La provincia debe fomentar el desarrollo de los comercios y actividades de recreación nocturna , y así recuperar el protagonismo del que hacía gala en años anteriores, evitando así la salida de nuestros jóvenes a las rutas, exponiéndose a los peligros que esto implica.

El Gobierno debe asimismo fomentar el desarrollo del pequeño comercio barrial, mediante la promoción tributaria y la generación de mejores entornos urbanos, como corredores o paseos peatonales, entre otros.

La lucha contra la evasión de tasas y derechos municipales es una responsabilidad ineludible del Estado, pero compromete al conjunto de la comunidad, ya que el mejoramiento de la calidad y cantidad de servicios públicos no es posible si el Estado provincial es privado de recursos por la caída de las recaudaciones. Esa lucha debe corresponderse con la estructuración de un sistema tributario justo, equitativo y solidario que legitime el origen de los recursos que utiliza el Estado local.

En el territorio de Tucumán se asientan numerosas estructuras industriales ociosas o subutilizadas, fruto de la larga crisis que desarmó el aparato productivo en la provincia, como en el resto del país. El Gobierno debe promover, a través de su intermediación con organismos de crédito, su reactivación de manera de ampliar la producción local.

La apertura de nuevas fuentes de empleo deberá beneficiar la contratación de residentes en la ciudad, mediante descuentos tributarios a las firmas que den trabajo a los tucumanos.

La implementación de planes de empleo, con recursos nacionales y provinciales, debe seguir orientándose a actividades productivas que redunden en beneficios directos a la comunidad, desechando las viejas lógicas clientelares y asistencialistas que denigraron durante la década del ‘90 a los beneficiarios de las políticas sociales.

PROTAGONISMO CIUDADANO:

Una de las más graves consecuencias de modelo económico edificado a partir de mediados de los ‘70, fue la ruptura de los lazos de confianza entre los dirigentes y la comunidad; ruptura que significó un distanciamiento de los ciudadanos respecto de su principal organización social, es decir, el Estado. En ese marco, las acciones impulsadas por los administradores de la “cosa pública” cayeron en un fuerte descrédito. Muchos ciudadanos empezaron a considerar que el Estado era el refugio desde el que se promovían privilegios hacia los sectores concentrados del capital y hacia los propios administradores públicos.

Por ello, la recuperación del vínculo entre gobernantes y gobernados pasó a encabezar las prioridades de quienes creyeron en la necesidad de construir proyectos colectivos que además de efectivos fueran fruto de un consenso legítimo.

El Gobierno provincial debe generar mecanismos importantes para permitir la participación de los tucumanos tanto en la definición como en la puesta en marcha de las políticas públicas. Ese protagonismo ciudadano –se impulsará con la realización de audiencias públicas, la conformación de consejos en los que se debe representar la diversidad de intereses sociales y la explicitación de los patrimonios de los gobernantes- esto permitirá generar proyectos con fuerte consenso social y mayor impacto comunitario.

En esta línea de potenciar el protagonismo ciudadano, el Estado provincial debe trabajar para fortalecer mecanismos de democracia directa y semidirecta, de manera de que la necesaria delegación de algunas responsabilidades gubernativas -consagrada en el artículo 22 de la Constitución nacional- no asfixie la posibilidad de que sean los propios ciudadanos quienes diseñen la forma en la que van a ser invertidos los recursos públicos. La puesta en marcha de mecanismos que permitan la elaboración de presupuestos participativos, más que una necesidad coyuntural, es un proyecto que debe comprometer tanto a los actuales representantes como al conjunto de organizaciones sociales que intervienen en la realidad local.

Se debe impulsar la creación de ONG’s, Asociaciones Civiles, y acompañar el desarrollo y consolidación de las ya existentes, instituciones ilustres de nuestra provincia, que contarán con nuestro apoyo, y a las que obviamente también acudiremos en consulta en materias de su competencia, dando lugar a la participación de las mismas en el entendimiento que un tucumano comprometido con su provincia, y que siendo respetado y escuchado es un ciudadano que suma a los proyectos que hacen al mejoramiento de Tucumán, un mejor ciudadano.

FORTALECIMIENTO DEL ESTADO:

El funcionamiento pleno de la organización estatal es condición fundamental para que la sociedad alcance el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario, urbano e institucional que merece. Las leyes que el mercado financiero especulativo intentó imponer durante el último cuarto de siglo han demostrado que generan la acentuación de las desigualdades y la exclusión de un número creciente de personas del acceso a sus más básicos derechos humanos. Es por ello que el llamado gasto público debe estar condicionado por la austeridad y la eficiencia: debe ser lo suficientemente chico como para que la carga tributaria no sea excesiva y lo suficientemente grande atento a responder a todas las demandas que tiene la sociedad.

Para que ese funcionamiento pleno tenga lugar es fundamental consolidar la base de recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para una prestación eficiente de los servicios.

Esta base de recursos debe tener un origen genuino; es decir, el esquema de ingresos públicos debe contemplar que los sectores más beneficiados de la economía realicen mayores esfuerzos para que las familias más humildes de la Provincia así como el empresariado con menores márgenes de rentabilidad soporten una carga tributaria más liviana. Asimismo, los esfuerzos por achicar y eliminar los niveles de evasión fiscal redundarán en una paulatina reducción de los valores de todo el esquema tributario.

El Estado provincial debe ejercer con firmeza y eficiencia el poder de policía delegado por la sociedad, aumentando los controles sobre toda la actividad empresarial, comercial e industrial que se desarrolla en la provincia, sin que eso signifique alterar las estrategias de desarrollo económico local.

Los mecanismos de transparencia en la gestión y protagonismo social, así como la ampliación del número de proveedores registrados y la regularización de los pagos a éstos, permiten reducir los costos de los bienes y servicios que necesita el Estado para su funcionamiento. Del mismo modo, y en el marco de achicar el gasto público garantizando mejores servicios, es fundamental modernizar la estructura del Gobierno, de manera de agilizar procedimientos burocráticos y acelerar la capacidad de respuesta a las demandas sociales. Al respecto, también es necesario extender el mecanismo de los concursos públicos para cubrir cargos en las distintas áreas del Estado, permitiendo que la idoneidad de los funcionarios sea la principal variable para desempeñarse en el Estado provincial. En ese mismo marco, se inscribe la necesidad de capacitar en forma periódica al personal

CARTA ORGÁNICA PARTIDO

CAPITULO I

ARTICULO 1°: Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido LEALTAD, ESPERANZA y RESPONSABILIDAD, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

ARTICULO 2°: El Partido LEALTAD, ESPERANZA y RESPONSABILIDAD está constituido por la totalidad de sus afiliados en la provincia de Tucumán.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 3°: Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias.

ARTICULO 4°: No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del Art. 32 de la Ley N° 5.454, disposiciones legales posteriores o concordantes.

ARTICULO 5°: El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar la solicitud de afiliación y llenar fichas por cuadruplicado que expresen: nombre y domicilio; matrícula; clase; sexo; estado civil; pro-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

fesión; oficio; su firma o impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta carta orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

ARTICULO 6°: Los ciudadanos deben afiliarse en la Sede del Partido sita en calle 25 de Mayo n° 266. La afiliación estará abierta permanentemente.

ARTICULO 7°: Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, por intermedio de los órganos creados según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTICULO 8°: La afiliación se extingue por: muerte; renuncia; desafiliación y expulsión.

ARTICULO 9°: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los 15 días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

ARTICULO 10°: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, o de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido y en su hora, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Tienen derecho a elegir y ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización, como así también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

ARTICULO 11°: Son adherentes al Partido, los argentinos menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto las electorales.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

DEL CONGRESO CIUDADANO

ARTICULO 12°: El Congreso Ciudadano del Partido es su organismo supremo y representa directamente a la soberanía partidaria. Sus miembros durarán en sus mandatos cuatro años y serán elegidos de manera directa por los afiliados.

El Congreso Ciudadano tendrá su sede en San Miguel de Tucumán, pero podrá sesionar en el lugar de la Provincia que designe en cada caso, el quórum se forma con la mitad más uno en la primera citación y con un tercio en la segunda.

Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento del Honorable Congreso Ciudadano y supletoriamente por el último Reglamento de la Honorable Legislatura de Tucumán.

ARTICULO 13°: El Congreso Ciudadano estará formado por diez (10) miembros elegidos por el voto directo de los afiliados. Designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos presentes. Elegirá un Presidente, un Vicepresidente y tres Secretarios. El Congreso Ciudadano deberá reunirse ordinariamente, al menos, una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros por nota, con firmas certificadas, dirigida al Presidente del Congreso Ciudadano o cuando lo solicite el Consejo Ciudadano. Será obligación de las autoridades del Congreso Ciudadano, en estos casos, efectuar la convocatoria dentro del quinto día de solicitada para que este pueda reunirse dentro del plazo de veinte días de efectuada la petición. Si así no lo hicieren el Congreso Ciudadano podrá autoconvocarse por decisión de un tercio de los Congresales o ser citado por el Consejo Ciudadano. En caso de acefalía del Congreso Ciudadano la convocatoria se hará por el Presidente del Consejo Ciudadano o por un tercio de los Congresales.

ARTICULO 14°: Corresponderá al Congreso Ciudadano:

• Formular la Declaración de Principios del Partido y aprobar la Plataforma Electoral que esta agrupación política sostendrá en las elecciones en que concurra.

• Reformar la presenta Carta Orgánica con el voto de los dos tercios del total del cuerpo.

• Fijar en el orden provincial un plan de acción política, social, económica y cultural del Partido o aprobar la Plataforma Electoral.

• Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del partido, en toda la provincia, expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

• Recabar y recibir informes de los organismos provinciales o municipales del Partido o de sus afiliados.

• Juzgar en definitiva, originariamente, o por apelación, de la conducta de todas la autoridades establecidas por esta Carta Orgánica o las de Distrito.

• Considerar los informes de representaciones parlamentarias provinciales.

ARTICULO 15°: Para ser miembro del Congreso Ciudadano se requiere tener domicilio registrado en la jurisdicción provincial, ser mayor de dieciocho años, estar afiliado al partido y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes provinciales y/o municipales o en la presenta Carta Orgánica.

ARTICULO 16°: Las sesiones del Congreso Ciudadano serán siempre de carácter público. En todas las sesiones del Congreso Ciudadano podrán asistir los miembros del Consejo Ciudadano con voz pero sin voto.

DEL CONCEJO CIUDADANO

ARTICULO 17°: El Consejo Ciudadano estará integrado por siete (7) miembros, que llevarán las siguientes designaciones: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, dos (2) Secretarios y dos (2) Vocales. Además se elegirán tres (3) miembros suplentes para el caso de alguna/s vacancias en el seno del organismo, y las que serán cubiertas de acuerdo al orden correlativo. El Consejo Ciudadano dictará su propio reglamento y determinará las funciones y composición de todos sus organismos. Tendrá Sede en San Miguel de Tucumán y podrá sesionar en el lugar de la Provincia que se establezca en cada caso. Los mandatos durarán cuatro años. El quórum para el Consejo Ciudadano será de la mitad mas uno de sus miembros en Primera Citación y de un tercio en Segunda Citación. El Consejo Ciudadano es el órgano permanente encargado de cumplir las disposiciones de esta carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Ciudadano y las reglamentaciones que se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resolución del Congreso Ciudadano.

ARTICULO 18°: Para ser miembro del Consejo Ciudadano se requieren las mismas cualidades que para ser congresal.

ARTICULO 19°: Corresponde asimismo al Consejo Ciudadano:

• Conducir la marcha del Partido en la Jurisdicción provincial, dictando normas y reglamentaciones relativas a su organización, las de los organismos que dependan y cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de los organismos superiores del partido.

• Dirimir conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios.

• Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido en los cuerpos colegiados provinciales.

• Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y con los organismos partidarios de Distrito.

• Organizar la difusión y propaganda Partidaria en el orden provincial creando los organismos necesarios para ese fin.

• Dirigir la campaña electoral, la propaganda y el proselitismo en concordancia con la Plataforma Electora y Declaración de Principios que esta agrupación política sostiene.

• Designar al Apoderado General titular y suplente, para que represente al Partido ante la Justicia Electoral y otras autoridades oficiales.

• Convocar al Congreso Ciudadano en los casos previstos.

• Dar directivas sobre la orientación y actuación del Partido de conformidad a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las Resoluciones del Congreso Ciudadano y realizar con las facultades suficientes, todos los actos y contratos que deben cumplirse conforme a las disposiciones legales.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

• Aplicar las sanciones a que hace referencia el artículo 33, inciso a) y b) de esta Carta Orgánica, previo dictamen de los Tribunales de Disciplina, y ad referéndum del Congreso Ciudadano.

• Hacer las designaciones del Responsable económico-financiero y responsable político de las campañas electorales, o cualquier otra necesaria conforme a las disposiciones de la ley.

ARTICULO 20°: Las Resoluciones del Consejo Ciudadano se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

ARTICULO 21°: El Consejo Ciudadano se reunirá por lo menos en dos sesiones ordinarias por año, y en forma extraordinaria tantas veces como la situación así lo requiera.

DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

ARTICULO 22°: Internas abiertas. El candidato a Gobernador será elegido directamente por los afiliados. Podrá serlo también por los ciudadanos no afiliados a ningún partido político que se encuentren habilitados para emitir el sufragio en los comicios provinciales. A esos fines el territorio de la Provincia de Tucumán se considerará un distrito único. El candidato a vicegobernador podrá ser elegido por el mismo procedimiento, en los términos del artículo.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 23º: La Junta Electoral Nacional estará integrada por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que deberán reunir las condiciones requeridas para ser congresal y durarán cuatro años en sus funciones. El Congreso Ciudadano designará cinco (5) miembros titulares, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales, y dos suplentes para los mismos. El quórum de la junta se constituirá con la presencia de tres de sus miembros titulares. Las decisiones de la Junta Electoral son inapelables e irrevocables en el ámbito partidario y tendrán autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 24°: La Junta Electoral tiene las siguientes facultades:

a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno.

b) Aprobación, ordenamiento, clasificación y distribución de los padrones.

c) Organización de los comicios y conocimiento y resolución de impugnaciones, fiscalización de elecciones y proclamación de candidatos electos.

d) Confección de cronograma electoral.

e) Dictado de su propio reglamento y normas complementarias necesarias para la regulación de los actos electorales.

CAPITULO V

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 25°: Existirá un tribunal permanente de disciplina para entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes.

Substanciarán las causas por el procedimiento escrito que se reglamente y que asegure el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda.

ARTICULO 26°: El Tribunal de Disciplina está compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, preferentemente abogados o escribanos, elegidos por el voto directo de los afiliados, que durarán cuatro años en sus funciones, reunirán las cualidades exigidas para ser miembros del Congreso Ciudadano y no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Tendrán las siguientes designaciones: un (1) Presidente y dos (2) Vocales. Para sesionar válidamente el Tribunal de Disciplina requerirá de la presencia de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 27°: Los Tribunales de Disciplina podrán aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación.

b) Suspensión temporaria de la afiliación.

c) Desafiliación.

d) Expulsión.

CAPITULO VI

DE LA COMISION DE FISCÁLIZACIÓN

ARTICULO 28°: A los efectos de contralor contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, el Congreso Ciudadano designará una Comisión Fiscalizadora de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, preferentemente profesionales especializados en la materia. Para ser miembro de la Comisión de Fiscalización se requieren las mismas cualidades que para ser congresal. La Comisión se dará su propia reglamentación de funcionamiento la que deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano. Para sesionar válidamente el Tribunal de Disciplina requerirá de la presencia de la totalidad de sus miembros.

CAPITULO VII

DE LOS APODERADOS

ARTICULO 29°: El Congreso Ciudadano nombrará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta, alternativa o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados por aquellos.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 30°: Los recursos del Partido serán:

• Las contribuciones de los afiliados en todo el territorio de la provincia.

• Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaran voluntariamente y que no están prohibidas por las leyes.

• Con los aportes y subsidios del Estado destinados a los partidos políticos y dispuestos por la legislación vigente y/o la que se dictase en el futuro.

• Con las utilidades provenientes de todas las formas de recaudación que no se encuentren prohibidas por la ley y que el Consejo Ciudadano u otros organismos dentro de sus jurisdicciones determinaren para proveer fondos al partido.

ARTICULO 31°: Los recursos serán administrados por el Consejo Ciudadano En oportunidad del cierre del ejercicio económico – 31 de diciembre de cada año- se deberán realizar los estados contables efectuando las gestiones que establece la normativa vigente.

ARTICULO 32°: Los bienes inmuebles y los bienes muebles registrables serán inscriptos en el registro respectivo a nombre del Partido LEALTAD, ESPERANZA Y RESPONSABILIDAD, ya sean provenientes de compra, donación o cualquier otra forma legítima de adquisición.

ARTICULO 33°: Los fondos del Partido serán depositados en el Banco que el Consejo Ciudadano disponga, a nombre del Partido y únicamente a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

CAPITULO IX

DEL CONSEJO DE PLANIFICACION

ARTICULO 34°: El Consejo de Planificación cuyo funcionamiento e integración será reglamentado por el Consejo Ciudadano tendrá por finalidad el estudio y elaboración de programas de gobierno y políticas para las instituciones del sector social, gremial, profesional y universitario.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 35°: El Partido LEALTAD, ESPERANZA Y RESPONSABILIDAD sólo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados, que deberán expresarse por el Congreso Ciudadano del Partido, en decisiones unánimes de sus miembros.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 36°: Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 5.454 y las que sean aplicables por la legislación electoral.

ARTICULO 37°: En la elección de autoridades internas del Partido y candidatos a cargos públicos electivos, se dará participación a las minorías, correspondiendo a la primera minoría el veinticinco por ciento de los mismos, siempre que alcance dicha minoría el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 38°: El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados. Esta Carta Orgánica autoriza y las Cartas Orgánicas de los Distritos autorizarán la concertación de confederaciones como fusiones y alianzas en los términos previstos en la Ley 5.454.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 39°: Si existieran circunstancias excepcionales, de tipo institucional, político, gremial o económico, o de grave trascendencia, que impidiere el libre y normal desenvolvimiento del Partido, el mandato de sus miembros se entenderán prorrogados hasta que el propio Congreso Ciudadano determine que han cesado las causales que motivaron dicha prórroga. Queda sin efecto toda disposición que se oponga al presente artículo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 60/26, del 21/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10526/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma INNOVATE PHARMA S.A., CUIT Nº 30-71467148-7.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 61/26, del 21/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10530/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma SALAMANCA DISTRIBUIDORA S.A., CUIT Nº 30-71198009-8.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 62/26, del 21/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10552/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 susmodificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, al contribuyente GOMEZ HECTOR ANGEL, CUIT Nº 20-14338267-3.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 63/26, del 21/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10555/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 susmodificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, al contribuyente NADER CLAUDIO GUILLERMO, CUIT Nº 20-24005198-3.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuarcomo tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 64/26, del 21/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10557/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma UNIBAG SOCIEDAD ANONIMA, CUIT Nº 30-71473367-9.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 65/26, del 22/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10518/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma AMERICAN AGRO S.R.L, CUIT Nº 30-71589193-6.-

Artículo 2º.- ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.- El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 66/26, del 22/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10531/376/AR/2026.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma ADACHI MOTORS S.A., CUIT Nº 30-71571927-0.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 67/26, del 22/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10532/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma BARRACON S.R.L., CUIT Nº 30-71155292-4.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 68/26, del 22/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10533/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 susmodificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA, CUIT Nº 30-59791915-4.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuarcomo tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 69/26, del 22/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10534/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el articulo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, a la firma SOTYL SOCIEDAD ANONIMA, CUIT Nº 30-50096613-7.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuar como tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION GENERAL Nº 70/26, del 22/10/2026.

REF.: EXPTE. Nº10535/376/AR/2026.

VISTO la RG (DGR) Nro. 86/00 y sus modificatorias y normas complementarias, la RG (DGR) Nº 5/19 y las facultades establecidas por el artículo 32 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar nuevos agentes al Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habida cuenta del interés fiscal que los mismos implican dentro del sistema implementado;

Que tal procedimiento redunda en beneficio para el Fisco por cuanto el mismo ha demostrado su eficiencia como medio de cobro e ingreso efectivo de gravámenes;

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los contribuyentes ya que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que esta autoridad de Aplicación ha efectuado un estudio pormenorizado de la operatoria desarrollada por determinados contribuyentes, su envergadura comercial y la magnitud de sus actividades;

Que en este contexto, razones de administración tributaria aconsejan la conveniencia de designar al mismo como agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 17 de la RG (DGR) Nº 180/10;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.-Desígnase Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la RG (DGR) Nro. 86/00 sus modificatorias y normas complementarias, de conformidad con lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 5/19, al contribuyente ZATEL ADRIAN RAMON, CUIT Nº 20-22381273-3.-

Artículo 2º.-ACTUALICESE la nómina aprobada por los artículos 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

Artículo 3º.-El Agente de Percepción designado por la presente Resolución General, deberá comenzar a actuarcomo tal, a partir del 1º de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 5º.-Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIÓN N° 4023/2026, del 21/10/2026. (Expte Nº 23800-377/2026)

VISTOS:

Estas actuaciones mediante las cuales el Departamento Valuación propone fijar el Valor Unitario Básico de la tierra libre de mejoras correspondiente a la urbanización denominada “Country Solar del Este”, ubicada sobre la Ruta Provincial 306, San Andrés, Cruz Alta; el artículo 13, inciso 4, de la Ley Provincial 7971; y

CONSIDERANDO:

Que la urbanización se originó a partir de la registración del Plano de Mensura y Subdivisión para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial 95254/2026 (expediente 12752-377/2026), mediante el cual se dividió la parcela matriz en ciento treinta y una (131) fracciones identificadas con el padrón 873.514.

Que el Departamento Valuación propuso fijar en la suma de $ 25 por metro cuadrado el Valor Unitario Básico de la tierra libre de mejoras correspondiente a las parcelas que integran dicha urbanización.

Que, para determinar el valor propuesto, el área técnica consideró el nivel de infraestructura, los servicios urbanos, el grado de consolidación, los valores de mercado, la potencialidad de expansión urbana de la zona y la distancia al núcleo central de San Miguel de Tucumán.

Que también tomó como parámetros comparativos los valores unitarios básicos asignados a otros emprendimientos de características similares, entre ellos el barrio privado Solar de San Pablo, el barrio privado 10 de Abril, el Country La Emilia y el barrio cerrado Las Palmas.

Que, con la aplicación de estos coeficientes, el Valor Unitario Básico del terreno actualizado a Decreto 3409/3 del 2026 es de $ 3213,16 por metro cuadrado.

Que el informe técnico también determina un Valor Unitario de Terreno de $4 0.250 por metro cuadrado, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán.

Que, a partir del 1 de septiembre de 2026, corresponde aplicar el coeficiente de actualización previsto por el Decreto Provincial 2158/3.

Que las parcelas comprendidas en la urbanización fueron categorizadas como urbanas y que las valuaciones fiscales resultantes tendrán vigencia tributaria a partir del año 2027.

Que el artículo 13, inciso 4, de la Ley Provincial 7971 prevé la modificación de la valuación de los inmuebles cuando los cambios en los niveles de infraestructura o en las condiciones del sector requieran un nuevo estudio de los Valores Unitarios Básicos, a criterio de esta Dirección General.

Que la propuesta formulada por el Departamento Valuación se ajusta a criterios de razonabilidad y equidad tributaria, por lo que corresponde aprobar el Valor Unitario Básico propuesto.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Fijar en la suma de pesos veinticinco ($ 25) por metro cuadrado el Valor Unitario Básico de la tierra libre de mejoras correspondiente a las parcelas que integran la urbanización denominada Country Solar del Este, ubicada sobre la Ruta Provincial 306, San Andrés, Cruz Alta, ajustado por los coeficientes legalmente vigentes y con vigencia tributaria a partir del año 2027, por lo considerado.

Artículo 2: Comunicar a los Departamentos Agrimensura, Cartografía, Régimen Catastral y Valuación, a sus efectos.

Artículo 3: Publicar en el Boletín Oficial.

Artículo 4: Archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3976/2026- Expte. Nº 27119-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 15/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
156589	15509179,64	1431	2668626	2261	1483668,87	50398622,61	51882291,48	2027
253398	27174447,48	1365	2668526	2831	2358764,98	57294457,07	59653222,05	2027
254591	435401,02	1365	2668426	1505	692875,39	37274954,55	37967829,94	2027
254592	435401,02	1431	2668326	1800	692875,39	47397538,38	48090413,77	2027
584351	42671,07	1600	2668126	248	39062425,56	18796034,68	57858460,24	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3977/2026- Expte. Nº 27115-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 15/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
41020	11361291,49	1100	2068126	478	6269813,06	19504943,25	25774756,31	2027
80408	61518740,97	1310	2455426	1032	10253684,61	62229035,92	72482720,53	2027
2177981	14292388,53	1100	2130326	187	3476433,9	8715398,72	12191832,62	2027
2316041	5532981,43	1100	2315326	35	561940,1	1618934,1	2180874,2	2027
283419	9225894,93	1100	2468826	176	2209380,32	11359340,17	13568720,49	2027
436819	2327020,03	1100	2490526	112,35	426657,2	4918287,56	5344944,76	2027
635944		1300	2161226	3686	10109797,81	179125229,24	189235027,05	2027
635948		1500	2250626	404	11658213,76	38809284,2	50467497,96	2027
635949		1010	2250626		8404890,53	0	8404890,53	2027
676816	6790407,73	1100	2537126	100	1043799,28	7118876,74	8162676,02	2027
678629	9031463,8	1100	2472026	151	2833362,7	8233141,89	11066504,59	2027
874125		1100	1535626	79	424468,07	4158461,16	4582929,23	2027
874126		1100	1535626	96	424464,54	5201558,08	5626022,62	2027
874127		1100	1535626	429	1025861,96	17828212,88	18854074,84	2027
4781168		1100	3315226	191	1222828,14	12325875,2	13548703,34	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3978/2026 - Expte. Nº 27116-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 15/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
11271	24068662,47	1364		18,76	8197494,26	10620988,15	18818482,41	2027
18575	4857702,47	1100		31,44	1580054,18	2159743,71	3739797,89	2027
28900	5150831,36	1100		83,66	1437460,65	2625629,38	4063090,03	2027
38630	13673668,81	1431		431,9	5997984,72	3836233,37	9834218,09	2027
88369	2817016,47	1100	2278826	624,52	1238500,72	18250918,34	19489419,06	2027
270616	5042136,84	1100	2362826	82	2989544,36	3681675,74	6671220,1	2027
995581	7717838,24	1600	2658526	84	9514339,78	3739378,72	13253718,5	2027
2632012		2000	2342126		2862984,06	0	2862984,06	2027

1) Incorporación de obra nueva.
2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°85747/2022 resol n°3793/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3979/2026- Expte. Nº 27117-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 15/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
334484	2716072,68	1120		88,59	178832,58	1916706,05	2095538,63	2027
335163	2327277,28	1120		67,23	1016974,18	1867886,69	2884860,87	2027
335829	5329222,59	1128		23,71	4236974,92	5912635,82	10149610,74	2027
336066	6776710,03	1120		104,22	2665188,3	3121630,9	5786819,2	2027
336195	1663253,81	1120		31,36	321312,31	1134891,41	1456203,72	2027
336745	1978688,39	1120		41,5	644534,8	1071459,31	1715994,11	2027
336822	2482023,88	1321		140,25	1018075,75	1716313,75	2734389,5	2027
336946	4107491,76	1120		119,56	547504,66	3101998,68	3649503,34	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3984/2026 (Expte. N° 26982-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 7/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
635896	319434426
635895	1155482892
635897	178051040
297683	342882085
628228	148576889

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3985/2026 (Expte. N° 26838-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 13/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
37765	712321060,5	683172161
317761	16901858,81	15386451,1
317929	116340684,1	70958436,2
317930	83498113,81	60088801,4
620555	225650444,3	189509771
875484	193764140,6	204937000
527514	39982540,95	25569142,5
632426	35544114,9	40449202,8
80839	225320780	231174439
28452	113575439,8	74354840,9
6569	243839228,5	219940182
621667	137928996,9	147245997
20519	192510932,7	168018056
770704	77404607,42	28823709,3
617121	121975060,8	68301125,8
286685	150942062,6	165260680
43816	122384406	143917372

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3986/2026 (Expte. N° 26837-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 13/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
413668	82372624,1
628231	83159338
628230	44050204

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3987/2026 (Expte. N° 26699-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 9/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
628204	20213486,8
183754	101068212
191465	22587531,8
873979	110696831
873980	149848473
628205	63849911,2
571523	22035445
413668	82372624,1

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3988/2026 (Expte. N° 23544-377/2026) Digital

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 9/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
80350	62944948,5	58051672,2
23667	37497384,7	32846414
12455	292092859	248100452
12390	46113146,2	22796891,9
10835	90364070,3	104062554
8884	52244648,8	45062611,3
7164	88799978,5	76464974,4
80055	104490475	91283881,7
99249	38966943,6	14056722,9
99457	55933958,4	16980865,2
471363	17190636,2	12057485,6
483131	217220467	174291854
318109	108761959	47586056,8
699778	43228329,8	9070029,8
175600	1625184629	1945989258
278575	56879911	63749292,8
4032265	90634175,9	18215675,9
4032257	435189120	51171077,3
138275	184701180	18737580,1
180881	206003253	113552574
38999	260236956	66042537,5
671998	1577658340	556197976
231998	115189227	38217244,7
599613	57884092,3	8225692,3
80394	137054802	57948587,9
833519	70366076,4	15751676,9
833520	103136067	20013186,4
833521	233990105	82950884,8
30037	258347117	64389176,1
833518	44157476,4	21269602,6

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3989/2026 (Expte. N° 26529-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 8/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
238757	34196839,95	30482909,4
238758	43073081,83	33932135,5
239139	32123080,31	24673858
239140	23366970,42	19435800,4
239238	15008012,72	11448138,8
239736	19926648,59	16848775,9
239737	20115601,59	17008731,9
312424	42375209,2	32832665,4
312483	26865165,72	23560584,9
312694	28396374,75	14087932,5
12166	43713203,75	29935489,4
312978	28008688,59	26903353,4
312979	14652221,87	14476621,5
314437	25222683,4	22024381,8
315599	58307509,66	50464404
317241	19615465,36	17927939,3
317277	27618702,53	23276791,3

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3989/2026 (Expte. N° 26529-377/2026) Digital

317517	35375359,78	48554789,4
49574	118816016	24732443,2
146749	115885350	8280000
142698	208570550	13800000
872115	305602550,5	21373550,5
872116	241018113,2	17773113,2
473365	244674922,5	21569112,5
528823	1749585785	1595296265
63321	918799795,9	7904912,23
581410	204746025	223199234
332285	51933526,43	17935743,6
550655	27005624,06	22957561,9
124178	363367448,1	313439805
519176	71515140,25	25098472,8
677877	188152330,8	197718595
37819	56447497,5	41576203,5
15017	63912169,82	32791077,9
517198	64507409,64	18756411,8
4678548	218739972	182559823
10679	146193649,8	123546144

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3990/2026 (Expte. N° 26059-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 5/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
680111	1846740422	3185217441
4679285	415027647	365829047
4679598	98937795,6	125926846
81571	713836810	923408499
677891	162539090	105206577
228847	22059301,3	18888785,2
229121	26807793,3	15111082,6
229433	26721633,1	22725084,6
229622	16472176,4	13777121,6
229916	23417434,7	19667095,8
229907	31514890	19744527,6
232283	27464956,3	23698406,1
233717	35141290,4	29883604,4
219266	23716262,5	16367155,7
219349	8964924,18	7989446,58
219353	23203466,1	20110235,1
219487	24623352,2	22420889,9

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3990/2026 (Expte. N° 26059-377/2026) Digital

139622	46809158,8	29493097,7
96719	69006369,2	57335807
514765	14521958,5	17278656,5
514766	21154696,2	36907110,2
514766	21154696,2	38632612,5
221261	30403303,4	21685142
231245	82021115,9	65891369,7
119786	109703826	80004813,7
628220	62699738,5	56631467,5
28315	80689493,1	77559156,2
25802	22111291,5	21100224,5
186063	100018243	83852716,9
23074	133717249	51493972,8
632429	35083976,9	39925565,7
673639	196860540	189624740
9327	68830006	36783778,2
621708	146454510	151806727

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3991/2026 (Expte. N° 25984-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 25/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
131014	92187666	52232677
81609	31010521	305402821
699739	27119022	8619631,8
699800	83008806	13662738
699761	51508189	10561789
699774	46091618	9283418,2
699841	78222605	8962204,8
120514	65069963	71299976
551652	59438968	65703630
58937	28968241	17765433
319764	68452368	70298291
221409	112362507	105074261
518295	103941250	10578787
31126	201737234	107245598
12504	29652506	22050117
19347	100512152	69768378
25291	72470489	42786477

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3991/2026 (Expte. N° 25984-377/2026) Digital

15890	43239307	23924825
22284	26458025	21631237
24611	60840071	34215589
34151	27483791	22432599
34843	26198105	13786662
34693	43324663	36944875
74584	42576231	31524865
160075	156071456	90453733
336229	54932347	22625153
123743	72698276	65396202
539350	142432534	148807054
213746	31578504	28701352
214139	28111958	22990778
34909	116508837	58776912
38550	189488660	328510978
619807	198430796	167829687

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3992/2026 (Expte. N° 25932-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 2/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
481069	69357023	58426183
226959	44857285	38378475
227441	37991124	31259964
512631	83281590	46334084
228528	45158101	43743050
375417	56061497	59315950
35938	234300344	218053953
226816	22978568	18136342
226817	25649440	21999789
212173	70733799	62462250
280862	235428935	278467697
221663	110000994	49272793
471157	42172850	34636752
334366	40338108	32329107
91442	358981549	340394009
872087	236414824	21814749
673942	271496572	13394280

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3992/2026 (Expte. N° 25932-377/2026) Digital

872086	229073559	21908888
673639	189624740	25570480
7189	111272065	100539237
81609	39141721	31010521
628216	75818521	80313913
32633	80097061	71571720
621467	152351685	147342285
699835	21493829	9345429,2
196941	227950861	2875000
371622	28923480	15202080
3654	196431618	209951346
580496	217895434	192364825
527118	385869496	220220496
239894	216539758	233364684
582248	219968268	153276587
20577	114960587	146355151
97162	23547237	13568850
181369	81345061	14546845

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3993/2026 (Expte. N° 26384-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 7/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
799648	39577682
799646	10086224
799647	14997634
7806	825892646

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3994/2026 (Expte. N° 26698-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 9/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
27776	108672736	43229428,3
49572	123021176	118665176
336039	423083116	688617616
536212	246522556	269038714
13388	149149454	132126958
87651	126352512	35812874,1
63144	307239364	253278936
519482	31679192,4	30494965,4
430642	167796433	113656309

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3995/2026 (Expte. N° 26980-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 14/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
47023	110114986	113773460
281338	237313719	148033728
281932	51051075,5	48030985
286830	118362883	53282180,6
626436	124156724	37013230,9
635445	168963983	56091988,1
4778716	657767811	206994411
682763	282974918	401316430
172476	212861631	20562381,3
533570	95867265,5	55874377,4
872138	155977218	22865118
83836	241508641	20571767,6
319551	22124683,1	18267542,5
330010	20073617,6	17080473,5
330934	61249643,1	48254146,5
331323	28927302,6	26122320,2

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3995/2026 (Expte. N° 26980-377/2026) Digital

331481	61356605,2	51629382,1
333228	27036805,1	21107558,3
333247	12593600,3	11459660,6
333249	30730216,3	29743214,5
333293	11136142,4	9568096,68
333513	121502161	112691417
333516	128220630	98528306,2
333603	17064858,4	14482547,4
333785	143695131	94754789,2
21466	399273806	206272900
484117	57398071,6	26830277,2
279265	44660089,2	36532564
626678	143022634	37012216,6
531981	2513625044	165085673
682345	3112769094	1005318362
380263	246059181	196346331

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3996/2026 (Expte. N° 26383-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 7/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
524735	57307382,2	53038986,2
570197	491346310	172301400
380550	151484639	134897173
96100	71538691	22440034,2
133030	139053554	88568135
12149	225105479	127030744
73290	69762064	66536609,3
238017	183378811	28838868,1
238427	27082310,5	25190631,1
238558	27777725	25047105,6
238652	24139831,7	20768918
677889	170309846	102138446
4775729	465483587	105501790
112159	108047932	42242713,4
536527	121777390	68410728,8
233875	7730991,95	6438625,38
233876	18514312,4	16795118,4
233876	18514312,4	15326965,2
236421	23792467,4	21417597,5
236493	25909446,1	21004479,1
4780795	454287532	1885762396

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3997/2026 (Expte. N° 26060-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 5/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
635945	283712770
4781163	350778928

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3998/2026 (Expte. N° 26532-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 8/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
391904	55978612,85
628223	104199579,6
873982	224943508,9

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4005/2026 (Expte. N° 25935-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 2/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
628212	31766986,1
4036377	1209681733
628202	173695474
628215	252858898
4036376	2851473626

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4010/2026- Expte. Nº 27295-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 16/10/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
413671		1320	2353326	56,5	327650,24	3260718,43	3588368,67	2027
413672		1120	2353326	38,4	222710,88	2216388,54	2439099,42	2027
413673		1120	2353326	29,76	172606,32	1717765	1890371,32	2027
413674		1120	2353326	41,29	239440,3	2382881,36	2622321,66	2027
413675		1120	2353326	38,6	223884,17	2285496,39	2509380,56	2027
413676		1120	2353326	30,6	177487,5	1829712,57	2007200,07	2027
413677		1120	2353326	36,81	213490,55	2189498,78	2402989,33	2027
413678		1120	2353326	38,4	222710,88	2251730,15	2474441,03	2027
413679		1120	2353326	29,76	172606,32	1753055,83	1925662,15	2027
413680		1120	2353326	41,29	239440,3	2419327,66	2658767,96	2027
413681		1120	2353326	38,6	223884,17	2285496,39	2509380,56	2027
413682		1120	2353326	30,6	177487,5	1829712,57	2007200,07	2027
413683		1120	2353326	36,81	213490,55	2189498,78	2402989,33	2027
413684		1120	2353326	38,4	222710,88	2251730,15	2474441,03	2027
413685		1120	2353326	29,76	172606,32	1753055,83	1925662,15	2027
413686		1120	2353326	41,29	239440,3	2419327,66	2658767,96	2027
413687		1120	2353326	38,6	223884,17	2285496,39	2509380,56	2027
413688		1120	2353326	30,6	177487,5	1829712,57	2007200,07	2027
413689		1120	2353326	36,81	213490,55	2189498,78	2402989,33	2027
413690		1120	2353326	38,4	222710,88	2251730,15	2474441,03	2027
413691		1120	2353326	29,76	172606,32	1753055,83	1925662,15	2027
413692		1120	2353326	41,29	239440,3	2419327,66	2658767,96	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4011/2026- Expte. Nº 26975-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 14/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
330934	4909072,75	1120		156,86	2523227,33	3079252,64	5602479,97	2027
331323	3462668,61	1120		156,59	1132828,01	1903498,51	3036326,52	2027
333228	2303599,82	1120		98,48	1498515,52	1263663,97	2762179,49	2027
333474	2759320,41	1120		85,42	474431,83	1910133,19	2384565,02	2027
333516	10362485,73	1120		119,33	9576386,55	5280789,09	14857175,64	2027
333603	1851911,9	1120		49,98	715897,96	825468	1541365,96	2027
333785	7984657,9	1120		206,33	3388227,62	8011534,32	11399761,94	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4012/2026- Expte. Nº 27293-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 16/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
38258	17913875,29	1300	2696526	1110	4258331,29	20766825,55	25025156,84	2027
132665	4074148,26	1100	2696826	222	2527513,82	14315139,75	16842653,57	2027
134316	1477456,64	1365	2696426	465	1478690,35	7241372,31	8720062,66	2027
626444	13165981,95	15001	2433026	147	2688063,32	10506153,3	13194216,62	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4013/2026- Expte. Nº 27294-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 16/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
337294	2760433,27	1120		74,11	828059,11	1472583,72	2300642,83	2027
338138	3809307,09	1120		135,88	802176,73	2425915,46	3228092,19	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4014/2026 - Expte. Nº 27297-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 16/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
175666	6985221,44	1100		123	853180,09	5275532,45	6128712,54	2027
6357411	9728413,12	15001	2688326	841,91	8855373,24	21318992,57	30174365,81	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 2 DÍAS - EDICTO – NOTIFICACIÓN DE PEDIMENTO MINERO. DIRECCIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. La firma MINA RICA S.A., por intermedio de su apoderado, Dr. Rodolfo Javier Sierra, hace saber que, en virtud de la autorización conferida por la Dirección de Minería de la Provincia de Tucumán mediante providencia de fecha 09/09/2026, dictada en el expediente administrativo N.º 161/313-MR-23, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Minería de la Nación, se NOTIFICA POR EDICTOS a EL NEVADO S.R.L., titular registral del inmueble identificado con Padrón Provincial N.º 250.245, de la existencia de la Solicitud de Cateo presentada por MINA RICA S.A. con fecha 24/04/2023, registrada bajo Acta N.º 918. Se hace saber que, mediante Resolución N.º 189-DM-26 y dictamen de fecha 19/05/2026, se reconoció la prioridad temporal de la peticionante respecto del área solicitada, correspondiente al polígono remanente de aproximadamente mil ochocientas veinte (1.820) hectáreas, delimitado por los vértices P1 a P34 determinados por el Área de Catastro Minero en informe de fecha 18/05/2026, cuyas coordenadas obran en las actuaciones administrativas mencionadas. El inmueble identificado con Padrón Provincial N.º 250.245 se encuentra comprendido dentro del área correspondiente al referido pedimento minero. En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Minería, el presente edicto deberá publicarse DOS (2) veces dentro del plazo de DIEZ (10) días, haciéndose saber que el plazo de VEINTE (20) días previsto por el artículo 27 del Código de Minería de la Nación, para que quienes se consideren con derecho comparezcan a deducirlo, comenzará a correr inmediatamente después del plazo correspondiente a la publicación. Las actuaciones y coordenadas completas del polígono se encuentran a disposición para su consulta ante la Dirección de Minería de la Provincia de Tucumán. Dr. Rodolfo Javier Sierra – Apoderado de MINA RICA S.A. E 22 y V 23/10/2026. $15.528. Aviso N° 275.311.

POR 1 DÍA - JUNTA ELECTORAL TUCUMÁN. Ref: Partido Juntos Podemos N° 326 s/ notificación.-En veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, presento a Despacho informando a V.E que por proveído de fecha 05/10/2026 se registró la renuncia del ciudadano Pablo Exequiel Aráoz DNI N° 29.998.952, como apoderado del partido de referencia, quedando la agrupación sin apoderado. Se notificó al correo electrónico institucional partidario. En razón de ello y en conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 03/16 H.J.E.P de fecha 30/09/2016, correspondería también notificar en el domicilio de la sede del partido "Juntos Podemos" N° 326, sito en calle Siria y Argerich Mza "C", Casa 11, Barrio El Parque, ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico y en el Boletín Oficial de la Provincia. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026.- Atento al informe Actuarial, notifíquese en el domicilio de la sede del partido "Juntos Podemos" N° 326, sito en calle Siria y Argerich Mza "C", Casa 11, Barrio El Parque, ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico y en el Boletín Oficial de la Provincia, la renuncia como apoderado partidario del ciudadano Pablo Exequiel Aráoz DNI N° 29.998.952. E y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.339.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1136/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Mercado Municipal, ubicado en calle Avellaneda y Sarmiento de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91498, Cic. II, Sec. C, Parc. 10, Mzna. 7, O 17, Mat. Cat. 37167; compuesto de una superficie 777.0416m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $25.280. Aviso N° 275.347.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1137/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Complejo Deportivo "Bernabe Alzabe" Municipal, ubicado en calle 9 de Julio y Balcarce de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 190833, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288K, O 163, Mat. Cat. 66617; Padrón190832, Cic. II, Sec. D, Lam. 37, Parc. 288J. O 162, Mat. Cat. 66617; compuesto de una superficie 3 ha 6607,0474m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $27.560. Aviso N° 275.349.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1135/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el cementerio Municipal, ubicado en calle Juan Domingo Perón S/N° de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 91618, Cic. II, Sec, D, Lam. 21, Parc. 206, Mat. Cat. 65901; Padrón 93028, Cic. II, Sec. D, Lam. 21, Parc. 205, Mat. Cat. 65902; Padrón 90172, Cic. II, Sec. D, Lam. 22, Parc. 204, Mat. Cat. 65903 compuesto de una superficie 2 ha 2064,4388m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martin N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $28.080. Aviso N° 275.350.

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTASUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADA POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 28/10/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598536265, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU312115, AÑO 2023, e inscripto al dominio AG089FC, de titularidad de SORIA LUJAN, PABLO HERNAN, DNI. 40.534.329, BASE $ 10.800.000. Expte. 5405/26 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II y Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2. Secuestro Prendario FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ SORIA LUJAN PABLO HERNAN DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 28.10.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 13, 23 y 28/10/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA. E y V 23/10/2026. $11.488. Aviso N° 275.153.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 06/11/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 9 a 16 hs: LAMENDOLA RAMIRO EMILIANO; FIAT FASTBACK TURBO 270 AT /2025; AH486YO; Base $15.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 16/10/2026. E y V 23/10/2026. $5.812. Aviso N° 275.334.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA) Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 6 de noviembre de 2026 a horas 15:30 (en primera Convocatoria), y para el mismo dia a horas 16:30 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse en la sede social, sita en Junín 861 4 piso C de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: a) Explicaciones por la demora en la convocatoria de asamblea general ordinaria de accionistas b) Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el presidente, suscriban el Acta de Asamblea b) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art.234 - Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2026 c) Aprobación de la Gestión del Directorio. d) Fijación del número de directores y elección por los que terminan su mandato e) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. f) Consideración de Remuneraciones al Directorio y Sindicatura conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades Comerciales. EL DIRECTORIO NOTA: Conforme a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley, los señores Accionistas deben cursar la correspondiente comunicación para asistir a la Asamblea, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, dentro del horario de 9:00 a 12:30 horas. Igualmente se recuerda que podrán hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato en la forma prevista porta Ley. E 20 y V 26/10/2026. $33.080. Aviso N° 275.266.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger Ultima Cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana:155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 5972.3783 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° N°90.243/2024, Expediente N°: 09075/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 20 y V 26/10/2026. $27.120. Aviso N° 275.267.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A., en el domicilio de 25 de Mayo 559, Salón de Usos Múltiples, San Miguel de Tucumán, el día once de noviembre de 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Memoria del ejercicio 2025-2026. 3. Informe del Síndico. 4. Balance General, Estados, Anexos y notas, al 30 de junio de 2026. 5. Gestión del Directorio y desempeño de la sindicatura, art. 275, Ley 19550. 6. Asignación de los Resultados del ejercicio, honorarios del Directorio y del síndico. 7. Fijación del número de Directores titulares y suplentes. 8. Determinación de la garantía. 9. Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. 10. Elección de síndico titular y suplente por tres ejercicios. Los accionistas deben comunicar su asistencia en el plazo de ley. Firmado: Roberto Manson. Presidente. E 21 y V 27/10/2026. $19.420. Aviso N° 275.295.

POR 1 DÍA - Razón Social: "JGY S.A.S." (Constitución) - Expte.: 5497/205-F-2026.- Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas-Registro Público, el c.p.n. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5497/205-F-2026 de fecha 09/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "JGY S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los señores Yadon Jorge Agustín, Argentino, D.N.I. N° 42.697.843, Estado Civil Soltero, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 26/04/2000, con domicilio en Lamadrid N° 218, Barrio Belgrano, de la localidad de Frías, departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-42.697.843-2 y Yadon Gustavo Federico, Argentino, D.N.I. N° 41.058.184, Estado Civil Soltero, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 28/03/1998, con domicilio en Lamadrid N° 218, Barrio Belgrano, de la localidad de Frías, departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. A20-41.058,184-2; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio: Fijar la sede social en Barrio 126 Viviendas, Manzana B, Casa 20, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) La explotación integral de una concesionaria automotor, destinada a la compra, venta y comercialización, importación y exportación de automotores, vehículos nuevos y usados, camiones, neumáticos, máquinas viales y agrícolas; compra, venta y comercialización, importación y exportación de acoplados para el transporte de cargas secas, líquidas y refrigeradas, repuestos y accesorios para automotores; prestación de servicios de mantenimiento y posventa, mediante la explotación de talleres de mecánica del automotor; como así también la compra, venta y comercialización de motocicletas y ciclomotores, e importación y exportación de los mismos; comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos; y el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones vinculados a los distintos negocios de la sociedad. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de pesos ochocientos mil ($800.000.-) divididos en ochocientas (800.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio señor Yadon Jorge Agustín, la cantidad de cuatrocientas (400.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) Ael socio señor Yadon Gustavo Federico, la cantidad de cuatrocientas (400.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-). Integrando los únicos socios en este acto en dinero en efectivo el veinticinco (25%) de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.- Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Yadon Jorge Agustín, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Yadon Gustavo Federico, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Barrio 126 Viviendas, Manzana B, Casa 20, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Yadon Jorge Agustín, quien se encuentra presente en este acto y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Barrio 126 Viviendas, Manzana B, Casa 20, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Mayo de cada año.- Tucumán, 20 de Octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $18.984. Aviso N° 275.331.

POR 1 DÍA - GRANJA AVÍCOLA R3 S.A.S. (Constitución) Expte: 5533/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5533/205-G-2026 de fecha 10/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de Octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GRANJA AVÍCOLA R3 S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JOSÉ SEBASTIÁN RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 28.883.483, FECHA DE NACIMIENTO: 09/06/1981, ESTADO CIVIL: soltero, PROFESION: Ingeniero Zootecnista, DOMICILIO: Av. Francisco de Aguirre 2516, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y RODRIGO RAÚL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 33.540.125, FECHA DE NACIMIENTO: 21/02/1988, ESTADO CIVIL: soltero, PROFESION: Técnico Veterinario, DOMICILIO: Av. Francisco de Aguirre 2516, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

su domicilio social y legal en calle Av. Francisco de Aguirre 2516, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Avicultura y Producción Agropecuaria: Explotación comercial, crianza, recría, engorde, producción, faena, fraccionamiento, empaque, distribución y comercialización al por mayor y menor de aves de corral, pollos de engorde, gallinas ponedoras y sus derivados, incluyendo la producción y venta de huevos para consumo humano y otros productos avícolas y agropecuarios. B) Insumos y Alimentos Balanceados: Compra, venta, permuta, representación, comisión, distribución, fraccionamiento e importación de alimentos balanceados, granos, insumos veterinarios, herramientas, maquinarias e implementos para la avicultura e industria ganadera. C) Franquicias y Representaciones: Entendiendo a la sociedad como franquiciador o franquiciado de todo tipo de actividades comerciales o marcas propias y de terceros, comercialización de modelos de negocios, transferencia de tecnología avícola, equipamiento y prestación de servicios logísticos, comerciales e industriales vinculados al sector. D) Servicios de Asesoramiento Técnico y Desarrollo de Proyectos Avícolas: Brindar asistencia técnica, consultoría especializada, planificación y ejecución de proyectos vinculados a la avicultura y producción agropecuaria, incluyendo capacitación y transferencia de conocimientos.- Capital Social: El capital se establece en la suma de $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), dividido en 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. JOSÉ SEBASTIÁN RODRÍGUEZ suscribe 750 (setecientas cincuenta) acciones, y el Sr. RODRIGO RAÚL RODRÍGUEZ suscribe 750 (setecientas cincuenta) acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de JOSÉ SEBASTIÁN RODRÍGUEZ (Administrador Titular) y de RODRIGO RAÚL RODRÍGUEZ (Administrador Suplente). La representación legal estará a cargo de JOSÉ SEBASTIÁN RODRÍGUEZ. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 del mes de Septiembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $13.992. Aviso N° 275.332.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026.- Téngase presente. Agréguense estados contables correspondientes a los años 2019-2025 del partido "PODEMOS" N° 507. A la oficina en los términos y alcances del Art. 51 punto 4) Ley N° 5454. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día. E y V 23/10/2026. $2.000. Aviso N° 275.333.

POR 1 DÍA - La Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JUNTA VECINAL SERVICIO MANTO AZUL - SER.M.A." (Legajo Nro. 7828) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23/10/2026 a horas 18:00, en su sede social sita en Avenida del Libertador Nº 188, Lote Nº 55, Mza. 201P, localidad de Santa Lucía, departamento Monteros, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. 2.- Razones de la demora en el tratamiento de la documentación contable y regularización institucional. 3.- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico Nº 2, iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023. Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes (Art. 31 del Estatuto Social). La documentación a tratar y el padrón de asociados se encuentran a disposición en la sede social. E y V 23/10/2026. $3.984. Aviso N° 275.335.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "VIRJU S.R.L." (Modificación.), Expte: 6257/205/2026. Se hace saber que por Expediente N° 6257/205/2026 de fecha 08/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/10/2026, mediante el cual los Sres. ABDELNUR, JUAN PABLO, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Virgen de la Merced 253 - Piso 5- Departamento B, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, nacido el día 10 de Noviembre de 1989, DNI 20-34133775-6, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, y, NAUFE, VIRGINIA, de profesión Abogada con domicilio en Santa Fe 1868, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, nacida el día 25 de EnerAde 1992, DNI 27-36584143-3, de nacionalidad Argentina, de estado civil casada, deciden modificar el objeto social. Como consecuencia, se modifica la cláusula tercera del contrato social de la sociedad "VIRJU SRL", quedando redactada de la siguiente manera: "Tercero: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Compra y venta minorista y mayorista de objetos de decoración; b) Elaboración y venta minorista y mayorista de objetos de decoración; c) Servicio de asesoramiento en decoración; d) Compra y venta de inmuebles; e) Construcción y venta de inmuebles para vivienda; f) Construcción y venta de inmuebles comerciales; g) Servicios de refacción de inmuebles; h) Compra y venta de materiales para la construcción; i) Venta al por menor de ropa para niños; j) Servicios de contabilidad, auditoría e impuestos; k) Cultivo de caña de azúcar; l) Cultivo de plantas sacaríferas; m) Servicios agrícolas (incluye entre otros labranza, siembra, pulverización, cuidados culturales, cosecha, contratista de mano de obra agrícola, servicios post-cosecha); n) Cultivo de granos; o) Compraventa de azúcar; p) Compraventa de alcohol; q) Compraventa de productos derivados de la caña de azúcar; r) Servicio de flete; s) Locación y arriendo de inmuebles; t) Alquiler de maquinarias." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $8.476. Aviso N° 275.336.

POR 1 DÍA - LA H.C.D. DE LA ASOCIACION CIVIL DE TITULARES Y CHOFERES DE AUTOS RURALES (A.C.T.CH.A.R.) convoca a sus asociados: Asamblea General Ordinaria, para el día 25/10/26, a hs. 11,00, en la sede social ubicada en el Bº El Mirador de la Virgen, Mz B, C. 5, Cebil Redondo, Yerba Buena a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de la demora en la convocatoria a asambleas 2.- Elección de Junta Electoral 3.- Designación de dos socios para firmar el acta.- Y Convoca en la misma sede, a Asamblea General Ordinaria para el día 08/11/26 a hs. 11,00 para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de Autoridades desde horas 11.00 a 13.00.- 2.- Proclamación de Autoridades Electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 13.30 En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 12,00. E y V 23/10/2026. $3.528. Aviso N° 275.337.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "OFUR S.A.S" (Constitución) Expte. de reserva de nombre: Expte: 6372/205-G-2026. A los efectos de la publicidad prevista en el artículo 37 de la Ley N° 27.349, se hace saber que mediante instrumento constitutivo de fecha 16/10/2026 se constituye la sociedad "OFUR SAS", por los siguientes socios: Sres.: MARCELO JAVIER FARÍAS, DNI N° 18.603.392, CUIT N° 20-18603392-3, argentino, fecha de nacimiento 14/09/1967, Soltero, Comerciante, con domicilio real en Ruta Provincial N° 340, Km 22, Lote H10, Club de Montaña Portezuelo, Provincia de Tucumán; IGNACIO FERRAN GÓMEZ, DNI N° 39.138.270, CUIT N° 20-39138270-1, argentino, fecha de nacimiento 13/06/1995, Soltero, Comerciante, con domicilio real en Ruta Provincial N° 340, Km 22, Lote H10, Club de Montaña Portezuelo, Provincia de Tucumán; y MARÍA DE LOS ÁNGELES FA-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RÍAS, DNI N° 31.062.860, CUIL N° 27-31062860-9, argentina, fecha de nacimiento 07/09/1984, Casada, Comerciante, con domicilio real en Islas Malvinas N° 114 B, Antártida Argentina, Cerrillos, Provincia de Salta. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza N° 20 de esta ciudad, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, comisión, intermediación, depósito, almacenamiento y comercialización, al por mayor y al por menor, de suplementos dietarios, productos alimenticios, infusiones, extractos, tinturas, polvos, cápsulas, líquidos y preparados a base de hongos comestibles y funcionales —frescos, secos, deshidratados, procesados o industrializados—, plantas, hierbas, especies vegetales y demás ingredientes de origen natural, vitaminas y minerales; productos cosméticos y de higiene personal de origen natural; envases, packaging, accesorios y demás productos afines o complementarios, propios o de terceros; así como de micelio, sustratos, bloques y kits de cultivo, insumos, herramientas, maquinarias y equipamiento relacionados. La comercialización podrá realizarse mediante establecimientos propios o de terceros —dietéticas, farmacias, herboristerías, supermercados, mercados, ferias y establecimientos gastronómicos—, distribuidores, revendedores, venta directa, venta a distancia, comercio electrónico, plataformas y mercados digitales, redes sociales y cualquier otro canal lícito de comercialización. B) COMERCIO ELECTRÓNICO: Creación, desarrollo, administración y explotación de tiendas en línea, sitios web, aplicaciones y plataformas digitales propias o de terceros, y la participación en mercados digitales (marketplaces), para la venta a distancia de los productos y servicios comprendidos en este objeto; la gestión de pedidos, suscripciones y programas de fidelización, medios de pago electrónicos a través de prestadores habilitados, atención al cliente en línea, envíos a domicilio y comercio electrónico transfronterizo, con sujeción a la normativa de defensa del consumidor, comercio electrónico y publicidad aplicable. C) DESARROLLO DE PRODUCTOS Y ELABORACIÓN POR TERCEROS: Diseño, desarrollo y formulación de suplementos dietarios, productos alimenticios y cosméticos, y la contratación de su elaboración, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento y rotulado con terceros elaboradores debidamente habilitados (elaboración a terceros, fasón o maquila), por cuenta y orden de la Sociedad y bajo sus marcas. La gestión, tramitación, obtención, mantenimiento y titularidad de los registros, inscripciones, autorizaciones y habilitaciones de productos y establecimientos ante las autoridades sanitarias y de control nacionales, provinciales y municipales competentes. D) CULTIVO Y PRODUCCIÓN: Producción, cultivo, siembra, inoculación, incubación, fructificación, cosecha, recolección, selección, clasificación y acondicionamiento de hongos comestibles y funcionales, demás especies fúngicas y especies vegetales cuya producción, explotación y comercialización se encuentren permitidas por la legislación vigente. Podrá desarrollar y explotar establecimientos destinados al cultivo y realizar la producción, reproducción, adquisición y utilización de micelio, cultivos, cepas, sustratos y demás materias primas e insumos relacionados con dicha actividad, incluyendo la preparación, formulación, pasteurización, esterilización, inoculación, incubación y acondicionamiento de sustratos y medios de cultivo. E) FABRICACIÓN, ELABORACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN: Elaboración, producción, extracción, concentración, formulación, transformación, procesamiento, deshidratación, desecación, liofilización, molienda, trituración, conservación, refrigeración, congelación, fraccionamiento, envasado, etiquetado y acondicionamiento de hongos, plantas y demás materias primas de origen natural, y de sus productos, subproductos, derivados y extractos, en establecimientos propios o de terceros debidamente habilitados. Podrá fabricar y elaborar suplementos dietarios, alimentos y productos alimenticios, infusiones, extractos, tinturas y productos cosméticos que utilicen hongos, plantas u otros ingredientes naturales como materia prima, componente o ingrediente, cuya elaboración y comercialización se encuentren legalmente permitidas. Asimismo, podrá producir, fabricar, preparar y acondicionar micelio, sustratos, bloques de cultivo, kits de producción y cultivo y demás insumos relacionados con la actividad. F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importación y exportación de los productos, subproductos, derivados y extractos comprendidos en este objeto, materias primas, micelio, sustratos, insumos, envases, equipamiento, maquinarias, tecnología y demás bienes vinculados directa o indirectamente con el objeto social, con sujeción a las autorizaciones sanitarias, aduaneras y administrativas correspondientes. G) MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Creación, registro, adquisición, explotación, cesión y licenciamiento de marcas, nombres comerciales, diseños, fórmulas, modelos de envase y demás derechos de propiedad intelectual e industrial. Investigación, experimentación, desarrollo e implementación de procedimientos, técnicas, tecnologías y nuevos productos relacionados con el cultivo, la producción, el procesamiento, la conservación y la industrialización de hongos, plantas e ingredientes naturales, mediante medios propios o contratados. Podrá celebrar convenios de investigación, cooperación, transferencia tecnológica y asistencia técnica con universidades, institutos, organismos científicos y demás personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. H) DISEÑO, PACKAGING, MARKETING Y COMUNICACIÓN: Diseño de envases, etiquetas, rótulos, exhibidores y material de punto de venta; prestación y contratación de servicios de marketing, publicidad, comunicación, producción de contenidos editoriales y digitales, gestión de redes sociales, posicionamiento de marca, relaciones públicas y organización de eventos, ferias, degustaciones y activaciones comerciales, propios o de terceros, dentro de las limitaciones que la normativa alimentaria, sanitaria y publicitaria establezca para la comunicación de productos. I) LOGÍSTICA, DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN: Almacenamiento, fraccionamiento comercial, preparación de pedidos, transporte, distribución, envío, mensajería y demás servicios logísticos de los productos de la Sociedad y de terceros, mediante medios propios o contratados, incluida la logística inversa y la gestión de consignaciones y de puntos de venta. J) EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN: Diseño, organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, jornadas, charlas y programas de formación, presenciales o virtuales, sobre hongos, plantas e ingredientes naturales, alimentación saludable, bienestar y educación para la salud; producción y difusión de contenidos educativos y de divulgación científica en cualquier formato y plataforma, incluidas plataformas educativas propias o de terceros. Celebración de convenios de cooperación, capacitación, extensión, investigación, prácticas y pasantías con universidades, facultades, institutos de educación superior, escuelas, colegios y consejos profesionales, organismos públicos y demás instituciones educativas y científicas, nacionales o extranjeras, y la obtención de avales o certificaciones académicas para sus actividades formativas. Estas actividades no implican la prestación de servicios de salud, y las que por disposición legal requieran título habilitante o matrícula serán realizadas por profesionales debidamente habilitados. K) SERVICIOS Y CONSULTORÍA: Prestación de servicios de asistencia técnica, asesoramiento y consultoría comercial, regulatoria, de calidad y de gestión relacionados con la producción, cultivo, procesamiento, industrialización y comercialización de los productos comprendidos en este objeto, y con la instalación y funcionamiento de establecimientos productivos y sistemas de cultivo. Las actividades que por disposición legal requieran título profesional, matrícula, autorización o habilitación especial serán realizadas mediante profesionales o personas debi-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

damente habilitadas. L) REPRESENTACIÓN, FRANQUICIAS E INVERSIONES: Intermediación, representación, agencia, distribución exclusiva o no exclusiva y concesión comercial de productos y servicios de terceros vinculados con las actividades de la Sociedad, en el país o en el extranjero; otorgamiento y explotación de franquicias, licencias de marca y modelos comerciales propios; celebración de contratos de colaboración empresaria y demás formas asociativas legalmente admitidas; y participación, constitución o inversión en otras sociedades o emprendimientos cuando ello resulte relacionado, complementario o conveniente para el desarrollo del objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y de toda actividad que requiera autorización de autoridad financiera.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de $900.000, (Pesos Novecientos Mil),dividido en 900 (Novecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el capital social es íntegramente suscripto de la siguiente manera: a) MARCELO JAVIER FARIAS, TRESCIENTAS (300) acciones, por $300.000 (Pesos Trescientos Mil); IGNACIO FERRAN GOMEZ, TRESCIENTAS (300) acciones, por $300.000 (Pesos Trescientos Mil), y MARIA DE LOS ANGELES FARIAS, TRESCIENTAS (300) acciones, por $300.000 (Pesos Trescientos Mil).- Organización de la Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de TRES (3) administradores titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Se designa a IGNACIO FERRAN GÓMEZ, DNI N° 39.138.270; MARCELO JAVIER FARÍAS, DNI N° 18.603.392; y MARÍA DE LOS ÁNGELES FARÍAS, DNI N° 31.062.860. La representación legal estará a cargo de MARCELO JAVIER FARÍAS, DNI N°18.603.392; IGNACIO FERRAN GÓMEZ, DNI N°39.138.270; y MARÍA DE LOS ÁNGELES FARÍAS, DNI N°31.062.860. Cada uno podrá ejercer por sí las funciones de administración ordinaria dentro del objeto social, sin requerir firma conjunta, con sujeción a los actos reservados a la reunión de socios por la cláusula DÉCIMA TERCERA.- Gobierno y fiscalización: Las reuniones serán convocadas por el Administrador o a solicitud de cualquiera de los socios. La convocatoria se efectuará por medio fehaciente al domicilio o dirección electrónica denunciada, con una anticipación mínima de CINCO (5) días, indicando fecha, hora, modalidad y orden del día. Podrán celebrarse presencialmente o mediante medios que permitan comunicación simultánea e identificación de los participantes. Podrán celebrarse sin convocatoria previa cuando se encuentre representado el CIEN POR CIENTO (100%) del capital y el orden del día sea aprobado por unanimidad. La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización mientras la normativa vigente lo permita, sin perjuicio del derecho de información y contralor individual que corresponda a los socios. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22/10/2026. E y V 23/10/2026. $49.872. Aviso N° 275.343.

POR 1 DÍA - Partido Político: "COMPROMISO TUCUMÁN" EX UNION POR TODOS" (220) CARTA ORGANICA INDICE TITULO I: De los Principios Generales: Arts. 1 y 2- TITULO II: De los Afiliados: Arts. 3 a 11.- TITULO III: Del Gobierno del Partido: Arts. 12 y 13.- Capítulo I: De la Convención Provincial: Arts. 14 a 21.- Capítulo II: Junta de Gobierno: Arts. 22 a 23.- TITULO IV: De los Órganos de Control: Art. 31.- Capítulo I: Del Tribunal de Conducta y Disciplina: Arts. 32 a 40.- Capítulo II: Del Tribunal Fiscalizador: Arts. 41 a 48.- Capítulo III: De la Junta Electoral: Arts. 49 a 55.- TITULO V: Patrimonio del Partido: Art. 56.- TITULO VI: De las Incompatibilidades: Arts. 57 a 59.- TITULO VII: De los Candidatos y Bloques Parlamentarios: Arts. 60 a 63.- TITULO VIII: De las Elecciones Internas: Arts. 64 a 84.- TITULO IX: Disposiciones Generales: Arts. 85 a 87.- TITULO X: Disposiciones Transitorias: Arts. 88 y 90.- TITULO I: De los Principios Generales.- Art. I: "Unión por Todos" está formado por todos los ciudadanos que, habiendo adherido a su declaración de principios y al programa o base de acción política, se encuentren afiliados al mismo, de acuerdo con lo preceptuado por esta Carta Orgánica y la legislación en vigencia.- Art. 2: "Unión por Todos", en el marco de la Constitución Nacional y Provincial, adhiere al sistema democrático, representativo, republicano, federal y pluripartidista, propicia al respeto al disenso, a las minorías, a los derechos humanos y a la justicia social; no admite el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o para llegar a ejercer el poder. Sus objetivos principales son encauzar, fomentar y propender a un adecuado y correcto desarrollo de las relaciones sociales, culturales y económicas de la comunidad tucumana, para la cual aspira obtener institucionalmente los gobiernos provincial, municipales y comunales que deberá ejercer dentro del marco de la ética y la moral pública.- TITULO II: De los afiliados.- Art. 3: Para ingresar como afiliado a "Unión por Todos" se requiere: Tener 18 (dieciocho) años de edad como mínimo. Ser argentino nativo o naturalizado, sin distinción de sexo, raza o religión. Acreditar con el documento de identidad (DNI. LE. LC.) domicilio en la Provincia de Tucumán. Aceptar los principios, programas y estatutos partidarios. Firmar la ficha de afiliación Dar cumplimientos a los requisitos formales que imponga el Partido y la Ley de Partidos Políticos.- Art. 4: La afiliación deberá hacerse en fichas especiales que proveerá el Partido y podrá realizarse en cualquier local o en la forma prevista en la Ley de Partidos Políticos. La identidad y demás datos del nuevo afiliado, así como el consentimiento expresado en ese acto, es responsabilidad exclusiva de quien confecciona y certifica la ficha de afiliación.- Art. 5: Toda solicitud de afiliación deberá ser considerada por la Junta de Gobierno, la que podrá aceptarla o rechazarla dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que medie decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Art. 6: La resolución que rehace una solicitud de afiliación deberá ser fundada y fehacientemente notificada al solicitante, quien dentro del término perentorio de 10 (diez) días corridos podrá interponer recurso de apelación ante la Convención del partido. Dicho recurso deberá ser fundado por escrito en el acto de su interposición y deberá estar acompañado de la totalidad de la prueba que se pretenda esgrimir. Sólo podrá ofrecerse prueba documental, instrumental, informativa o parcial, cuya producción estará a cargo del peticionante. Art. 7: La Convención deberá expedirse en forma definitiva en la primera sesión ordinaria que realice con posterioridad a la interposición del recurso de apelación a que se refiere el artículo precedente. Art. 8: Tres (3) meses antes de una elección interna, se clausurará la inscripción de los ciudadanos que tendrán derecho a votar en esa elección a los efectos de confeccionar el padrón respectivo. Los que se inscriban con posterioridad a esa fecha no figurarán en el padrón electoral Art. 9: No podrán ser afiliados: a) Los ciudadanos excluidos del padrón electoral como consecuencias de disposiciones legales en vigencia, mientras dure su exclusión o inhabilitación. b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral. c) Los expulsados del partido, mientras no fueran rehabilitados por el procedimiento que establece esta Carta Orgánica. d) Los expulsados de los Cuerpos Legislativos, Consejos Deliberantes y/o funcionarios removidos por juicio político, salvo expresa disposición en contrario de la Convención del partido. e) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios. f) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación y de las provincias en actividad o retirados llamados a prestar servicios. Art. 10: Los afiliados expulsados del partido podrán solicitar ante la Junta de Gobierno su rehabilitación, debiendo éste elevar la solicitud a la Convención para su resolución definitiva. Para declarar la rehabilitación se necesita el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes.-Art. 11: Los afiliados del Partido tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgáni-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ca y las disposiciones de los organismos partidarios. b) Participar en los actos eleccionarios convocados por el partido. e) Elegir, ser elegido y capacitarse para ejercer tales derechos con la idoneidad necesaria. d) Participar a través de los mecanismos partidarios, en la organización de la voluntad popular, para elección de sus representantes. e) Informarse y difundir la posición del partido en los en los temas de interés público.f) Contribuir en la forma que establece la presente Carta Orgánica, al sostenimiento del Partido.TITULO ll: Del Gobierno del Partido,- Art. 12: Ejercen el gobierno del partido los siguientes órganos: Comisión Directiva La Convención Provincial; Junta electoral Tribunal de Disciplina Tribunal fiscalizador Art. 13: Los miembros de los órganos a los que se refiere el artículo precedente serán elegidos, en comicios internos, por el voto directo y secreto de los afiliados y sus mandatos durarán cuatro (4) años. El mismo sistema regirá para los candidatos a cargos electivos. En todos los casos la distribución de los cargos partidarios y electivos se realizará mediante el sistema proporcional D'Hont. En caso que situaciones de fuerza mayor imposibiliten la realización de elecciones para designar representantes del Partido para cargos públicos electivos en los términos del cronograma electoral establecido, la Convención Provincial podrá designar los candidatos en una sesión especial convocada a ese efecto y con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.- Capítulo I: De la Convención Provincial.- Art. 14: La autoridad superior del partido estará a cargo de la Convención Provincial la A que estará integrada por diez (10) convencionales titulares por el Departamento Capital E y Catorce (14) por los Departamentos del Interior. Se designarán cinco (5) S convencionales suplentes por Capital y siete (7) suplentes por el Interior. Art. 15: Para ser delegado a la Convención, como titular o suplente, se requiere las siguientes condiciones: Ciudadanía Argentina en ejercicio. Tener dos (2) años de antigüedad como afiliado. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Ser nativo de la Provincia o tener dos (2) años de residencia en ella, en forma inmediata y anterior a su elección. Residir en forma permanente en el lugar al que represente. Art. 16: La Convención tendrá las siguientes atribuciones: Promulgar la Declaración de Principios; Aprobar la Plataforma Electoral y el Plan de Acción Política; Dictar su reglamento interno. Reformar la Carta Orgánica y Declaración de Principios, requiriendo para declarar la necesidad de la reforma dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes y simple mayoría para aprobar las nuevas disposiciones. Recibir los informes que deberán presentar anualmente los afiliados del Partido que ejerzan funciones públicas electivas; Juzgar la gestión de las autoridades partidarias y de los representantes del Partido en cargos electivos; Juzgar las faltas y actos de inconducta o indisciplina de las autoridades partidarias y representantes del partido en cargos electivos, aplicando las sanciones que juzgue necesarias. Deberá garantizarse el pertinente derecho de defensa, requiriéndose el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes para disponer la expulsión. Podrá suspender a los mismos preventivamente, por causas graves, con el voto de los dos tercios de sus miembros y por un plazo no mayor de seis (6) meses; Resolver el recurso de apelación previsto en el art. 6; Resolver los recursos de apelación que interpongan los afiliados contra las sanciones impuestas por el Tribunal de Conducta y Disciplina; Emitir mandato sobre los demás cuerpos partidarios; Considerar la memoria que anualmente deberá elevar la Junta de Gobierno así como el balance e informe del Tribunal Fiscalizador; Resolver acerca de la eventual incorporación de candidatos extrapartidarios a cargos públicos electivos, requiriéndose para ello el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes; Tomar posición definitiva acerca de cuestiones que afectaren profundamente la unidad partidaria por conflictos que surgiesen entre los demás estamentos; partidarios o sectores internos; Recibir y considerar el informe que anualmente le presente la Junta de Gobierno sobre la marcha y estado del partido.- Designar los representantes del Partido en cargos públicos electivos en todo de acuerdo a lo normado en el Art. 13 de ésta misma Carta Podrá crear Juntas Departamentales si las necesidades partidarias así lo e requieren dictando la reglamentación correspondiente.- Art. 17: La Convención será convocada, para su constitución, por la Junta de Gobierno. Si esta no la convocara dentro de los quince (15) días de producida la elección de los convencionales, estos podrán darse por convocados con la conformidad de 1/3 de los integrantes del cuerpo. En ambos casos se procederá de la siguiente manera: Reunidos los delegados en el lugar y hora que determine la Junta de Gobierno, o en el que fijen los Convencionales auto convocados, se constituirán en sesión preparatoria siempre que estuvieren presentes la mitad mas uno de sus miembros. Se procederá a designar un presidente provisorio y un secretario adhoc, nombrándose una Comisión de Poderes integrada por tres (3) miembros que dictaminará sobre la validez de los títulos de los delegados convencionales. Producido el dictamen de la Comisión de Poderes, la Convención se abocará a su consideración. La Convención quedará constituida con solo las 3/4 partes de sus miembros, y de inmediato, procederá a elegir, por mayoría absoluta, la Mesa Directiva del Cuerpo, la que estará constituida por: Un Presidente; Un Vicepresidente 1ª, Un Vicepresidente 2ª; Un Secretario General y Un Secretario Adjunto que complementará en sus funciones al Secretario General y lo reemplazará en su ausencia.- Art. 18: La Convención celebrará reuniones Ordinarias y Extraordinarias.- Las ordinarias se realizarán dos (2) veces al año, en las siguientes fechas: el último domingo del mes de marzo y el último domingo del mes de septiembre. La Mesa Directiva de la Convención efectuará las convocatorias correspondientes, debiendo concurrir a estas reuniones las autoridades partidarias y los afiliados que ejerzan funciones electivas, para evacuar los informes que la Convención considere de pertinentes.- Las extraordinarias tendrán lugar en los siguientes casos: a) Cuando lo disponga la Mesa Directiva de la Convención; b) Cuando la Junta de Gobierno lo solicite por considerarlo necesario; c) Cuando lo solicite la tercera parte de los Convencionales; d) Cuando lo solicite el 10% de los afiliados inscriptos en el padrón partidario. - Las reuniones extraordinarias de la Convención se fijarán para fecha no posterior a los treinta (30) días de formalizada la solicitud y al solo efecto de tratar el tema de la convocatoria. - Tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, la citación se hará con dos (2) días de anticipación por lo menos, mediante despacho telegráfico y/u otro medio fehaciente, expresándose el orden del día. - Art. 19: El orden del día será confeccionado por la Mesa Directiva de la Convención, debiendo incluirse los temas solicitados expresamente en los casos previstos por los incisos b, c y d del art. 18. La Convención podrá incluir por su parte, cualquier otro asunto con el consentimiento de los 2/3 de los miembros presentes, salvo en las reuniones extraordinarias en las que solo se podrán considerar los asuntos que expresamente determine la convocatoria. Art. 20: La Convención tendrá quórum legal con mitad más uno de sus miembros. Pasada media hora de la fijada para la reunión podrá sesionar con la 3ra parte de sus miembros. Para determinar el quórum se computará el total de los miembros en ejercicios de sus mandatos. Sus reuniones no podrán extenderse por un término superior a un mes. Cuando se prolonguen más allá del período establecido, o en caso de disponerse un cuarto intermedio por más tiempo, será necesaria una nueva convocatoria.- Art. 21: Todos los afiliados que ejerzan cargos públicos electivos y los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz pero no voto en las Convenciones partidarias. Los demás afiliados tendrán voz pero no voto, salvo que la Presidencia de la Convención, por razones fundadas, lo limitara o prohibiera. Esta decisión podrá ser revocada por simple mayoría de votos de los miembros presentes.- Capitulo II: De la Junta de Gobierno Art. 22: La autoridad ejecutiva del Partido estará a cargo de la Junta de Gobierno, que tendrá su asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán y estará integrado por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes. El presidente de la Junta de Gobierno será elegido a

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

simple pluralidad de sufragios por el voto directo y secreto de los afiliados y será quien encabece la lista ganadora. El Presidente representa al partido en sus relaciones externas y ejerce la dirección general y la coordinación de la acción partidaria. En su sesión constitutiva, el Comité Ejecutivo designará de entre sus miembros un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario General y un Tesorero y procederá a la asignación de las demás secretarias que se estimen necesarias para el mejor gobierno del partido. Art. 23: El Presidente, los Vicepresidentes 1º y 2º, el Secretario General y el Tesorero constituirán la Mesa Directiva de la Junta de Gobierno, la que tendrá facultades para abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue de urgencia.- Art. 24: Para ser miembro de la Junta de Gobierno como titular o suplente se requiere las siguientes condiciones: a) Ciudadanía argentina en ejercicio. b) Tener dos (2) años de antigüedad como afiliada. c)Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. d) Ser nativo de la Provincia o tener dos (2) años de residencia en ella, en forma inmediata y anterior a su elección. Art. 25: La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Conducir el Partido; b) Dictar el Reglamento Interno; c) Integrar la estructura funcional de la Junta; d) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica y las resoluciones de la Convención; e) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación; f) Fomentar la creación de las Juntas Departamentales; autorizar su funcionamiento y ejercer el contralor de la administración de las Juntas Departamentales; g) Llevar el registro y el fichero general de los afiliados de toda la provincia; organizar la inscripción de los afiliados, disponiendo la clausura de la inscripción tres (03) meses antes de una elección interna de autoridades; h) Designar a los apoderados del Partido, titular y suplente, para que lo representen ante las autoridades oficiales, pudiendo recaer estas designaciones en cualquier afiliado; i) Conformar la estructura de apoyo técnico del partido; j) Elaborar y publicar el boletín del partido; k) Fomentar una amplia labor cultural, social, de docencia popular y proselitismo político, crear la biblioteca del partido y centros de estudio e investigación para la capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional; l) Presentar anualmente a la Convención un informe sobre la marcha y estado del partido; m) Constituirse periódicamente en los distintos departamentos para realizar reuniones de trabajo con los afiliados; n) Someter al Tribunal de Conducta y Disciplina las faltas y actos de inconducta o indisciplina en que, a juicio del Cuerpo, incurran los afiliados. Podrá suspender a los mismos preventivamente, por causas graves, con el voto de los dos tercios de sus miembros y por un plazo no mayor de noventa (90) días; o) Convocar a la Convención a sesión constitutiva y solicitar sesión extraordinaria de la misma cuando lo considere necesario; p) Resolver las cuestiones sometidas a su consideración por los afiliados conforme a los procedimientos establecidos en esta carta; q) Convocar a elecciones partidarias internas en las oportunidades que correspondan, conforme lo indica esta Carta Orgánica, debiéndose comunicar esta convocatoria a la Junta Electoral, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida; A) Dirigir la campaña electoral, la propaganda y el proselitismo en concordancia con la declaración de principios y la plataforma electoral; s) Administrar el patrimonio del partido y llevar los libros que correspondan conforme a las disposiciones legales en vigencia; t) Reglamentar la forma de recepción de la renta partidaria y su distribución; u) Ordenar la apertura de una cuenta única a nombre del partido, en la Banca autorizada, en la que se depositarán y recibirán los aportes y recursos partidarios, a la orden del Presidente y Tesorero; v) Al tiempo de iniciarse cada campaña electoral, deberá designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña, quienes serán responsables solidariamente con el Presidente y Tesorero por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ordenar la apertura de una cuenta única destinada a los fondos para la financiación de la campaña electoral, a la orden conjunta del responsable económico-financiero y responsable político. Deberá, asimismo, comunicar tales designaciones y registrar las cuentas ante las Autoridades Electorales pertinentes; w) Confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, la memoria y el balance anual, inventario general y cuadro de ingresos y egresos; x) Convocar a Asamblea General de afiliados en caso de producirse situaciones de suma gravedad en la vida institucional o política del país, la provincia o del partido, que rebasaren la capacidad de decisión de los cuerpos orgánicos, para tomar posición y/o actuar en consecuencia; y) Pronunciarse en definitiva sobre los casos previstos en esta Carta Orgánica, así como en las consultas sobre casos no previstos en la misma. Art. 26: La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria mensualmente y en sesión extraordinaria, para tratar un tema determinado, en los siguientes casos: a) Por decisión de Mesa Directiva; b) Por resolución de la mayoría de sus miembros; c) Por pedido de cincuenta afiliados, como mínimo.- Art. 27: Para sesionar la Junta de Gobierno necesitará un quórum de cinco (5) de sus miembros titulares. Los Legisladores, Concejales del Partido y Miembros de la Mesa Directiva de la Convención, podrán asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto.- Art. 28: Los miembros suplentes actuarán en reemplazo de los titulares, por orden de colocación en la lista. Pueden participar en las sesiones con voz pero sin voto, salvo cuando reemplacen a los titulares, en cuyo caso tendrán voz y voto. Art. 29: La Junta de Gobierno por simple mayoría y en quórum legal, podrá dejar cesante a sus componentes que no asistan a cinco (5) sesiones ordinarias consecutivas o diez (10) sesiones ordinarias alternadas, sin previo aviso y sin debida justificación.- Art. 30: En caso de acefalía de la Junta de Gobierno se procederá a una nueva elección por el voto directo y secreto de los afiliados, siempre que falte más de un año para la terminación del mandato. En caso contrario designará los miembros faltantes la Convención a simple mayoría de votos. En tanto dure la acefalía se hará cargo de la Junta de Gobierno la Mesa Directiva de la Convención. Los nuevos miembros serán elegidos para completar período.- TITULO IV: De los Órganos de Control.- Art. 31: Los órganos de control del Partido son los siguientes: a) El Tribunal de Conducta y Disciplina, b) El Tribunal Fiscalizadores; c) La Junta Electoral. Capitulo 1: Del Tribunal de Conducta y Disciplina.- Art. 32: El Tribunal de Conducta y Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Convención del partido. Durarán dos (2) años en su función. Art. 33: El Tribunal de Conducta y Disciplina deberá constituirse inmediatamente de ser elegidos sus miembros. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Art. 34: El Tribunal de Conducta y Disciplina sesionará válidamente con dos (2) miembros. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o cualquier impedimento.- Art. 35: Para ser miembro del Tribunal de Conducta y Disciplina se requiere: a) Ciudadanía Argentina en ejercicio; b) Tener cinco (5) años de antigüedad como afiliado; c) Tener cuarenta (40) años de edad como mínimo; d) No haber sido sancionado por el Partido, por actos de inconducta o indisciplina. Art. 36: El Tribunal de Conducta y Disciplina tendrá como función específica el juzgamiento y sanción de las faltas y actos de inconducta o indisciplina en que incurran los afiliados. No podrá actuar de oficio, sino a instancia y en los casos que sean sometidos a su consideración por la Junta de Gobierno o por petición escrita y firmada por veinticinco (25) afiliados como mínimo. Art. 37: Las penas que el Tribunal de Conducta y Disciplina podrá aplicar serán, según la gravedad de la falta, las siguientes: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión hasta cinco años; d) Expulsión.- Art. 38: El Tribunal de Conducta y Disciplina reglamentará el procedimiento a seguir, garantizando la más amplia y libre defensa del acusado, el que podrá ser juzgado en la rebeldía. El Tribunal podrá dictar medidas para mejor proveer, requerir a las autoridades partidarias toda la información que le sea necesaria y citar a los interesados y cualquier afiliado como testigo, bajo pena de sancionárselo en caso de incomparencia reiterada e injustificada. Será reite-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

rada la incomparencia a dos citaciones consecutivas e injustificadas la que se produzca sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.- Art. 39: El Tribunal de Conducta y Disciplina deberá dictar la resolución definitiva dentro del término de noventa (90) días hábiles, contados desde la inicialización de las actuaciones. Vencido dicho plazo sin que medie resolución, la acusación se tendrá por no presentada, quedando sin efecto las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los miembros del Tribunal de Conducta.- Art. 40: Las resoluciones del Tribunal de Conducta y Disciplina se tomarán por mayoría de votos de sus miembros componentes y serán apelables por las partes, ante la Convención del partido, dentro de los cinco días de notificadas. Cuando la resolución sea condenatoria, el recurso tendrá efecto suspensivo, salvo en el caso que la sanción aplicada haya sido la expulsión, en cuyo supuesto el afiliado quedara suspendido en su afiliación hasta tanto se expida la Convención.- Capitulo II: Del Tribunal Fiscalizador.- Art. 41: El Tribunal Fiscalizador estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Convención del partido. Durarán cuatro (4) años en su función.- Art. 42: El Tribunal Fiscalizador deberá constituirse inmediatamente de ser elegidos sus miembros. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.- Art. 43: El Tribunal Fiscalizador sesionará válidamente con dos (2) de sus miembros. Los miembros suplentes reemplazaran a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o cualquier impedimento.- Art. 44: Para ser miembro del Tribunal Fiscalizador se requiere: a) Ciudadanía argentina en ejercicio. b) Tener dos (2) años de antigüedad como afiliado. c)Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo. Art. 45: El Tribunal Fiscalizador tendrá por misión: a) Revisar las cuentas del partido; b) Controlar los ingresos y egresos; c) Acordar un dictamen que certifique la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas de cada ejercicio anual y de los gastos de cada campaña electoral de acuerdo a la legislación vigente.- Art. 46: El Tribunal Fiscalizador podrá recabar ante los organismos políticos y técnicos del partido, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de su cometido. Art. 47: Veinte (20) días hábiles anteriores a la sesión ordinaria que la Convención debe realizar el último domingo del mes de Marzo de cada año, la Junta de Gobierno pasará al Tribunal Fiscalizador el movimiento anual de ingresos y egresos registrados durante el ejercicio económico y balance anual.- Art. 48: El Tribunal Fiscalizador someterá a la consideración de la Convención reunida en la sesión ordinaria anual del último domingo del mes de Marzo de cada año, el informe relativo al movimiento de ingresos y egresos, el balance anual e inventario.- Capitulo III: De la Junta Electoral.- Art. 49: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Convención del partido. Durarán cuatro (4) años en su función. - Art. 50: Para ser miembro de la Junta Electoral se requiere: a) Ciudadanía argentina en ejercicio. b) Tener dos (2) años de antigüedad como afiliado. c) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo. Art. 51: La Junta Electoral deberá constituirse inmediatamente de ser elegidos sus miembros. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.- Art. 52: La Junta Electoral celebrará sus sesiones en el local partidario y sus resoluciones, que deberán ser fundadas, se adoptarán en reuniones a las que asistan por lo menos dos (2) de sus miembros.- Art. 53: Los miembros suplentes, en orden de lista, reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia e incompatibilidad por candidatura.- Art. 54: Convocados los afiliados a elecciones internas, la ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Electoral a tres (3) reuniones consecutivas, provocará la separación automática del miembro ausente. En este caso lo reemplazará el suplente en orden de lista. Para el supuesto que no pudiera integrarse la Junta Electoral conforme al art. 61, cualquiera de sus miembros presentes podrá requerir a la Junta de Gobierno su integración. En este caso la Junta de Gobierno designara al o a los afiliados que reemplazarán al o a los ausentes, quien o quienes deberán reunir las condiciones exigidas por el art. 59.- Art. 55: Son funciones de la Junta Electoral: a) Formular el cronograma electoral para cada elección interna; b) Confeccionar el padrón general de los afiliados, conforme al registro y fichero llevado por la Junta de Gobierno. Previa depuración lo hará público y abrirá un periodo no inferior a cinco (5) días durante los cuales los afiliados podrán efectuar observaciones y tachas por las siguientes causales: 1. múltiple afiliación partidaria; 2. falsedad de la afiliación; 3. omisión de la afiliación en el padrón; 4. afiliación defectuosa o ilegal; 5. suspensión de la afiliación partidaria; 6. expulsión del partido; 7. fallecimiento; 8. renuncia a la afiliación partidaria; 9. no reunir los requisitos para ser afiliado exigidos por esta Carta Orgánica.- c) Pronunciarse en definitiva sobre las observaciones y tachas opuestas y aprobar los padrones por lo menos veinticinco días antes de cada elección interna; d) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas, hacer el escrutinio definitivo de las mismas y proclamar a los electos.- TITULO V: Patrimonio del Partido.- Art. 56: El Patrimonio de Unión Por Todos se integrará con: a) La contribución mensual de los afiliados que será fijada anualmente por la Junta de Gobierno; b) El aporte obligatorio del 10% de los haberes que perciban los afiliados que desempeñen cargos electivos nacionales, provinciales, municipales o comunales; c) El aporte obligatorio del 10% de los haberes que perciban los afiliados que desempeñen funciones en el Poder Ejecutivo Provincial o Departamentos Ejecutivos Municipales de signo partidario, hasta el rango de Sub-director; d) El aporte obligatorio del 10% de los haberes que perciban los afiliados que se integren a los directorios de empresas, sociedades o entes autárquicos del estado provincial o municipal, en gestiones de gobiernos provinciales o municipales de signo partidario; e) El aporte obligatorio del 5% de los haberes que perciban los afiliados que se desempeñen como asesores del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios e Intendentes, en gobiernos de signo partidario; f) El aporte obligatorio del 5% de los haberes que perciban los afiliados que desempeñen funciones de secretario, prosecretario y asesores en los bloques parlamentarios, en el Congreso Nacional, Legislatura Provincial y Concejos Deliberantes Municipales; g) Los ingresos determinados por ley; h) Los legados y donaciones de afiliados y simpatizantes del partido; i) El productos de las colectas, emisiones de bonos, rifas y de cualquier otro evento que disponga la Junta de Gobierno para proveer fondos al partido; j) Toda contribución que establezca la Junta de Gobierno para funciones no previstas en este titulo.- El aporte de los Concejales, Directores de Empresas, Sociedades o Entes Autárquicos Municipales, de funcionarios y asesores en los Departamentos Ejecutivos Municipales y Bloques Parlamentarios de los Concejos Deliberantes y el aporte de los Delegados Comunales, serán efectuados directamente a la Junta de Gobierno.- TITULO VI: De las Incompatibilidades.- Art. 57: Todos los cargos partidarios son compatibles entre sí.- Art. 58: En caso de que un miembro de la Convención o de la Junta de Gobierno sea nominado candidato para cargos electivos deberá abstenerse en la votación de elección Art. 59: No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno: a) Los miembros de los Directorios u órganos equivalentes de las Empresas, Sociedades o Entes Autárquicos del estado provincial o municipal; b) Los Secretarios y Prosecretarios de los Bloques Parlamentarios de la Legislatura o Concejos Deliberantes.- TITULO VI: De los Candidatos y Bloques Parlamentarios.- Art. 60: Para ser candidato a cualquier cargo público electivo se requiere tener dos (2) años de afiliación al partido y reunir los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y legislación en vigencia.- Art. 61: Los candidatos a cargos públicos electivos deberán suscribir a favor del Partido un compromiso formal de cesión lisa y llana de haberes, en la proporción establecida por esta Carta Orgánica. La falta de instrumentación de la cesión, en tiempo y forma, facultará al Partido a observar y oponerse, ante quien corresponda, a la oficialización de la candidatura de quien no haya cumplido con dicho requisito.- Art. 62: Los representantes del Par-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tido en el Congreso de la Nación, en la Legislatura Provincial y el los Concejos Deliberantes se constituirán en Bloques Orgánicos para sostener el programa partidario en cada caso.- Art. 63: Las autoridades de cada bloque deberán acatar y hacer cumplir lo dispuesto esta Carta Orgánica y los mandatos emanados de la Junta de Gobierno en cuestione fundamentales de orden político.- TITULO VII: De las Elecciones Internas.- Art. 64: A fines de la renovación de las autoridades creadas por esta Carta Orgánica, la Junta de Gobierno deberá convocar a los afiliados, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días a la finalización de los mandatos, a comicios internos, efectuando la publicación de la convocatoria conforme a la legislación en vigencia.- Art. 65: Para el caso de que la Junta de Gobierno no cumpliera en término con la obligación a la que se refiere el artículo anterior, la Mesa Directiva de la Convención deberá hacerse cargo de las funciones de aquel y procederá a dar cumplimento con lo establecidos en los arts. 26 inc. "q" y 89 de esta Carta Orgánica. A este último efecto el mandato de los Convencionales que cesaren se considerarán prorrogados hasta que se realice la elección interna y asuman las nuevas autoridades.- Art. 66: Una vez que la Junta Electoral haya tomado conocimiento oficial de la convocatoria a comicios internos, procederá de inmediato a cumplir con su cometido, formulando el correspondiente cronograma electoral, abriendo el libro de notificaciones diarias para los apoderados y estableciendo el horario de las mismas.- Art. 67: La Junta Electoral determinará el lugar de emplazamiento de las mesas receptoras de votos y atenderá aquellos pedidos especiales que formulen las listas sobre la instalación de otras mesas.- Art. 68: Con una anticipación no menor a quince (15) días al acto electoral, la Junta Electoral establecerá, y publicará los locales donde funcionarán las mesas receptoras.- Art. 69: La Junta Electoral, por lo menos quince (15) días antes del acto electoral, nombrará las autoridades para cada mesa receptora las que estarán constituidas por un Presidente y un suplente, quienes tendrán las facultades que por la Ley Nacional Electoral le corresponden a estos funcionarios. Las designaciones se harán conocer a los apoderados de las Listas de Candidatos y se comunicarán a los interesados por medio fehaciente.- Art. 70: Para la elección de candidatos a cargos partidarios se considerará a la provincia como distrito único y solo estará limitado por lo normado en la Ley Electoral Provincial. Art. 71: Las Listas de Candidatos se presentarán ante la Junta Electoral por intermedio de sus apoderados, con veinte (20) días de anticipación al fijado para el comicio interno. Los apoderados deberán constituir domicilio legal en la sede de la Junta Electoral. Art. 72: Las Listas de Candidatos deberán ser presentadas con el aval de un número no NN inferior a cien (100) afiliados, los que deberán estar identificados por su Nombre y NN Apellido, Documento de Identidad, Domicilio y Firma, la que deberá estar certificada en su autenticidad por el de la lista. Asimismo deberán presentarse, conjuntamente con las listas, las correspondientes aceptaciones de candidaturas, por los respectivos candidatos.- Art. 73: Los apoderados y cualquier afiliado, dentro de las 48 hs. posteriores a presentación de la Lista de Candidatos, podrán efectuar ante la Junta impugnaciones, las que deberán estar debidamente fundadas y acompañadas de pruebas pertinentes.- Art. 74: Dentro de las 24 horas posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo anterior, la Junta Electoral procederá a tachar los nombres de los candidatos no reúnan las condiciones requeridas por esta Carta Orgánica y a resolver impugnaciones formuladas, otorgando a los apoderados de las listas un plazo de 24 horas para producir los reemplazos correspondientes.- Art. 75: Vencidos los plazos establecidos precedentemente, la Junta Electoral procederá a dictar la pertinente resolución de oficialización de las listas de candidatos.- Si se oficializare una sola lista, los candidatos que la integran serán proclamados electos por la Junta Electoral.- Art. 76: Las boletas de sufragio deberán presentarse impresas y ajustadas a la reglamentación que en cada caso dicte la Junta Electoral, debiendo ser oficializadas hasta quince (15) días antes del comicio. Las boletas no oficializadas, no podrán ser colocadas en los locales destinados al comicio. Si al hacerse el escrutinio aparecieran votos emitidos con estas boletas, serán considerados nulos.- Art. 77: El voto será secreto, emitido en un cuarto oscuro y sobre cerrado que será lo firmado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. De haber posibilidades económicas podrá instrumentarse el voto electrónico.- Art. 78: Para poder votar el elector deberá figurar en el padrón y acreditar debidamente su identidad con Documento Nacional de Identidad.- Art. 79: Las listas oficializadas, a través de sus apoderados, podrán designar fiscales ante las mesas receptoras de votos, los que tendrán las mismas atribuciones que les fija la Ley Electoral Provincial.- Art. 80: La Junta Electoral entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos, padrón de afiliados y los elementos indispensables para la elección.- Art. 81: Inmediatamente después de clausurado el acto comicial, en presencia de los fiscales que deseen asistir, el Presidente de mesa realizará las siguientes operaciones: Abrirá la urna que contiene los sobres con votos, hará el recuento de los mismos y controlará su exactitud por el número de afiliados que hubieren votado conforme conste en el padrón; Abrirá los sobres y controlará las boletas emitidas, Labrará un acta en la que hará constar el resultado de la elección, expresando el número total de sufragios y los emitidos a favor de cada una de las listas; Invitará a firmar el acta a los fiscales presentes que quieran hacerlo y conjuntamente con las boletas escrutadas y con el comicio, la enviará a la Junta Electoral, en la forma que esta determine para mayor garantía y seguridad. Los Candidatos, los apoderados y fiscales de las listas tienen derecho a solicitar al Presidente de mesa, una constancia del resultado de la elección. El Presidente deberá extenderla en el mismo local donde la elección se haya realizado, antes de dar por finalizada su actuación.- Si es voto electrónico se adecuará la tarea según la tecnología usada. Art. 82: Inmediatamente de realizado el acto electoral, la Junta Electoral sesionará con carácter permanente. Dentro de las 48 horas de concluido el comicio, los apoderados de las listas podrán efectuar las observaciones e impugnaciones que consideren pertinentes. Vencido dicho plazo, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo y proclamará a los electos.- Art. 83: La Junta Electoral reglamentará la elección interna en todo lo no previsto en esta Carta Orgánica. Supletoriamente serán de aplicación las disposiciones de la Ley Electoral Provincial.- Art. 84: En los casos en que eventualmente correspondiere efectuar la elección de candidatos a cargos públicos electivos, mediante elecciones internas, la convocatoria será efectuada por la Junta de Gobierno, en tiempo y forma, siendo de aplicación las disposiciones de este Título en lo que resulten pertinentes.- TITULO IX: Disposiciones Generales.- Art. 85: Para los casos no previstos por esta Carta Orgánica, los Organismo Partidarios se regirán por el Reglamento de la Legislatura de la Provincia.- Art. 86: La presente Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por los Organismos que ella crea, serán ley obligatoria para los afiliados de "UNIÓN POR TODOS", en sus respectivas jurisdicciones.- Art. 87: No podrá ser elegido para ningún cargo partidario, o si ya lo hubiese sido seguir desempeñándose en funciones, el afiliado que no se encontrare al día en el pago de los aportes y/o contribuciones establecidos en el art. 65.- TITULO X: Disposiciones Transitorias.- Art. 88: Para las elecciones, a los efectos de constituir las autoridades definitivas del partido, que deberán ser convocadas por las autoridades promotoras de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.454, no será de aplicación el requisito de una determinada "antigüedad como afiliado" requerido por esta Carta Orgánica para los distintos cargos partidarios.- Art. 89: Para las elecciones generales, tanto Nacionales como Provinciales, que se lleven a cabo hasta el año 2011 inclusive, no será de aplicación el requisito de una determinada "antigüedad como afiliado" requerido por esta Carta Orgánica para ser candidato de Partido.- Art. 90: Para la conformación de los primeros órganos de Gobierno partidario las autoridades promotoras designarán la Jun-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ta Electoral que convocara a elecciones. E y V 23/10/2026. $162.304. Aviso N° 275.345.

POR 1 DÍA - LA PACEÑA S.A.S. (Texto Ordenado). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/09/2026, mediante el cual se redacta el texto ordenado de la sociedad por acciones simplificada "LA PACEÑA S.A.S." (Texto Ordenado), que se regirá por el estatuto tipo de la Resolución 167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la ley 27.349, teniendo como accionista a Pablo Roberto Lairana, DNI 24.117.711 CUIT 20-24117711-5, nacido el 06 de julio de 1968, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta 307, km 58, Lote 30 barrio La Ernestina de la ciudad de tafi del valle, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marcos Paz 373 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Industriales: explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; Servicios: mantenimiento, reparaciones y refacciones de inmuebles públicos o privados; Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras; Consultoría, asesoramiento y capacitación en materia jurídica: prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en cuestiones jurídicas, así como capacitación y formación en materia jurídica, pudiendo realizar cursos, talleres, seminarios y demás actividades relacionadas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $100.000 (pesos cien mil) dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción serie "A". Se suscribe e integra totalmente el capital social de la siguiente forma: Pablo Roberto Lairana, DNI 24.117.711 CUIT 20-24117711-5 la cantidad de 1.000 (un mil) acciones nominativas no endosables o sea la suma de $100.000 (pesos cien mil) Organización de la Administración: Se designa como administrador a a Pablo Roberto Lairana, DNI 24.117.711 CUIT 20- 24117711-5 y se designa como administrador suplente de la sociedad a Nora Beatriz Díaz Vázquez, DNI 22.179.040 CUIT 27-22179040-0. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $16.988. Aviso N° 275.346.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1133/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funcionaba el Matadero Municipal y actualmente deposito de parque automotor del municipio, ubicado sobre continuación calle San Martin de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 92311, Cic. II, Sec. D, Lam. 43, Parc. 320, O 61, Mat. Cat. 66640; compuesto de una superficie 1240,3651m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 23 y V 29/10/2026. $26.600. Aviso N° 275.348.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de ASIPET (Asociación de Instituciones Privadas Educativas de Tucumán) informa que la Junta Electoral fue elegida en Asamblea de fecha 05 de Mayo de 2025 como punto del Orden del Día. E y V 23/10/2026. $2.000. Aviso N° 275.351.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SUMAK CAFÉ BISTRO S.A.S" (Constitución) Expte: 5338/205-S-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5338/205-S-2026 de fecha 07/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14/10/2026, de la sociedad "SUMAK CAFÉ BISTRO S.A.S (Constitución), Sede Social: Av. Alem N° 823, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Duración: 99 años. Socios: BLANCHE EDUARDO GUILLERMO, DNI Nº 11.475.383, Soltero, con domicilio real en calle 2. Maipú 771, 5º piso "C", San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán; ROBLES SILVIO MARIANO, DNI Nº 29.430.921, Divorciado, con domicilio real en Matheu 1349, B° Victoria, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; LESCANO ANGEL ROLANDO DNI Nº 12.209.770, Casado con domicilio real en Carlos Darwin 750, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Objeto:1) GASTRONÓMICA: Explotación comercial, administración y gestión de restaurantes, bares, cafeterías, bistrós, confiterías, casas de té, cervecerías, pizzerías, parrillas, rotiserías, establecimientos de comidas rápidas y demás emprendimientos gastronómicos. 2) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Elaboración, producción, preparación, transformación, fraccionamiento, distribución y comercialización mayorista y minorista de comidas, alimentos, bebidas, productos de panadería, pastelería, repostería, cafetería, heladería y productos gastronómicos en general. 3) SERVICIOS GASTRONÓMICOS: Prestación de servicios de catering, organización y atención gastronómica de eventos sociales, empresariales y culturales, banquetes, recepciones, desayunos, almuerzos y cenas. 4) DELIVERY Y TAKE AWAY. 5) COMERCIAL: Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas, insumos, equipamientos, maquinarias, mobiliario y artículos vinculados con la actividad gastronómica. 6) EVENTOS Y ENTRETENIMIENTO. 7) FRANQUICIAS. Capital Social: $800.000 dividido en 100 accio-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

nes ordinarias nominativas no endosables de $8.000 –Administración y representación legal. BLANCHE EDUARDO GUILLERMO, DNI Nº 11.475.383. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12. E y V 23/10/2026. $8.752. Aviso N° 275.352.

POR 1 DÍA - "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL y DEPORTIVO LA FLORIDA": ConvocAAAsamblea General Ordinaria, atento los considerandos precedentes, a los asociados de la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL y DEPORTIVO LA FLORIDA" con domicilio legal en Avenida José María Landajo S/N, Ingenio La Florida, Dpto. Cruz Alta, para el día para el día 27/10/2026, a hs. 18:00, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación del Presidente de la Asamblea.- 2) Motivos por la convocatoria fuera de tiempo.- 3) Elección de la Junta Electoral el que comprenderá: a) Confección del Padrón Electoral.- b) Recepción de impugnaciones al padrón.- c) Resolución sobre impugnaciones y oficialización del mismo.- d) Recepción de listas de candidatos.- e) Recepción de impugnaciones a las listas f) Resolución sobre impugnaciones a las listas de candidatos y oficialización de listas de candidatos.- g) Control de escrutinio y Proclamación de Autoridades.- 5) Designación de dos asociados para firmar el acta. Resultando una sola lista de candidatos oficializada, en el acto de la Asamblea se procederá a su proclamación por la junta electoral, la que inmediatamente pondrá en posesión a los electos; se Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30/10/2026, tratar el siguiente orden del día: 1) Designación del Presidente de la Asamblea.- 2) Ratificación de la presentación efectuada ante la Dirección de Personas Jurídicas, ratificando en todos sus términos las actas de Comisión Directiva del 16/04/2026, de Asamblea de elección de Junta Electoral del 27/04/2026, las actuaciones de la Junta Electoral del 28/04/2026 al 07/05/2026, la publicación de edictos del 23/04/2026 Ael Acta de Asamblea de elección de autoridades del 08/05/2026, incluyendo todos los puntos del orden del día tratados en las mismas, como así también toda documentación adicional adjuntada en dicha presentación. Y para el día 12/11/2026, se convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de Autoridades desde hs. 14:00 a hs. 18:00.- 2.- Proclamación de Autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a hs. 18:00.- En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de Candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 18:00. Tucumán, 21 de Octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $9.296. Aviso N° 275.353.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "INVICTA SEGURIDAD S.A.S." (Constitución) Expte: 4851/205-I-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4851/205-I-2026 de fecha 21/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de setiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "INVICTA SEGURIDAD S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por la Sra. Gómez Yorgina alejandra, DNI N° 29.282.865, FECHA DE NACIMIENTO 12 DE DICIEMBRE 1995, ESTADO CIVIL DIVORCIADA, PROFESION COMERCIANTE, DOMICILIO: Mza. J Casa 6 B° 210 Viviendas, San Andres, Cruz Alta, Tucumán Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mza. J Casa 6 B° 210 Viviendas, San Andrés, Cruz Alta, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (CINCUENTA AÑOS) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean de servicio de seguridad y vigilancia, y todo lo relacionado con la misma, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $600.000,00 (Pesos seiscientos mil), dividido en 200 (doscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de $3.000,00 (pesos Tres mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Gómez Yorgina alejandra 200 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la señora Gómez Yorgina alejandra D.N.I : 29.282.865. La representación legal estará a cargo de la señora Gómez Yorgina alejandra D.N.I: 29.282.865- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $7.840. Aviso N° 275.354.

POR 1 DÍA - "COMPAÑÍA DE INMUEBLES S.A." (Toma Nota) Expte 6130/2026 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente Nº 6130/2026 y Agregados se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, MEDIANTE Resolución 440 del 16/10/2026, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "COMPAÑÍA DE INMUEBLES S.A." en la/s siguiente/s asamblea/s y/o reunión/es de directorio a saber: ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 30/04/2021 de fs. 22: COMPAÑÍA DE INMUEBLES S.A. - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME En Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de abril de 2021, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el domicilio de Avenida Aconquija 579 los accionistas cuya nómina figura en el Libro Registro de Asistencia número dos, rubricado el 18 de Agosto de 1985 en asamblea general ordinaria, debidamente convocados. Asisten: Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, Juan Carlino, Mariana Carlino y Carmen Carlino Gudel. Como presidente del Directorio informa que están presentes accionistas que representan el cien por ciento del capital emitido con derecho a voto, por lo que están condiciones de tomar decisiones por unanimidad, habiendo omitido la publicación legal por haber consentido todos darse por notificados y que se registre la asistencia en el libro en la fecha de la reciente reunión de Directorio. No habiendo objeciones se constituye formalmente la asamblea bajo la presidencia de Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, quien invita a participar del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. Deliberado, por unanimidad se designan a Mariana Carlino y Juan Carlino. 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2020. Deliberado, por unanimidad se aprueba tal como figura asentada en el Acta de Directorio pertinente, omitiéndose su transcripción. 3) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, FLUJO DE EFECTIVO Y DEMÁS ANEXOS Deliberado, por unanimidad se aprueba la documentación tratada, cuyos datos principales son: ACTIVO CORRIENTE, $530.746,69; ACTIVO NO CORRIENTE, $ 429604,11; TOTAL DEL ACTIVO, $960.350,80. PASIVO CORRIENTE, $6.038,50; PATRIMONIO NETO, $954.312,30; RESULTADO DEL EJERCICIO, $ (-10.008,15). Se dispone su asiento en el Libro correspondiente. 4) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Deliberado, por unanimidad se aprueba la siguiente distribución de utilidades: a Provisión para impuestos, $ 0,=; a Honorarios del Directorio, $ 0,=; a Reservas libres, $ 0,= TOTAL: $ (-10.008,15). 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Deliberado, por unanimidad con las abstenciones que corresponden se aprueba la gestión del Directorio en los términos del art. 275 de la ley 19.550. No habiendo otro tema que tratar, termina la reunión a las 22 horas. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 30/04/2022 de fs. 28: COMPAÑÍA DE INMUEBLES S.A.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME En Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de Abril de 2022, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el domicilio de Avenida Aconquija 579 los accionistas cuya nómina figura en el folio del Libro Registro de Asistencia rubricado, en asamblea general ordinaria, debidamente convocados. Asisten: Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, Juan Carlino, Mariana Carlino y Car-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

men Carlino Gudel. Como presidente del Directorio Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino informa que están presentes accionistas que representan el cien por ciento del capital emitido con derecho a voto, por lo que están condiciones de tomar decisiones por unanimidad, habiendo omitido la publicación legal por haber consentido todos darse por niotificados y que se registre la asistencia en el libro en la fecha de la reciente reunión de Directorio. No habiendo objeciones se constituye formalmente la asamblea bajo la presidencia de Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, quien invita a participar del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. Deliberado, por unanimidad se designan a Mariana Carlino y Juan Carlino. 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2021. Deliberado, por unanimidad se aprueba tal como figura asentado en el Acta de Directorio pertinente. 3) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, FLUJO DE EFECTIVO Y DEMÁS ANEXOS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2021 Deliberado, por unanimidad se aprueba la documentación tratada, cuyos datos principales son: ACTIVO CORRIENTE, $707.389,91; ACTIVO NO CORRIENTE, $634.880,29; ACTIVO TOTAL, $1.342.279,20; PASIVO CORRIENTE, $5.044; TOTAL DEL PASIVO, $5.044; PATRIMONIO NETO, $1.337.226,20; RESULTADO DEL EJERCICIO, $(-56.593,94). Se dispone su asiento en el Libro correspondiente. 4) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Deliberado, por unanimidad se aprueba la siguiente distribución de utilidades: a Provisión para impuestos,$ 0.=; a Honorarios del Directorio, $ 0.=; a Reservas libres, $ 0.=; TOTAL:$ (-56.593,94). 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Deliberado, por unanimidad con las abstenciones que corresponden se aprueba las gestión del Directorio en los términos del art. 275 de la ley 19.550. No habiendo otro tema que tratar, termina la reunión a las 22 horas. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 30/04/2023 de fs. 37: COMPAÑÍA DE INMUEBLES S.A.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME En Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de abril de 2023, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el domicilio de Avenida Aconquija 579 los accionistas cuya nómina figura en el Libro Registro de Asistencia número tres rubricado, en asamblea general ordinaria, debidamente convocados. Asisten: Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, Juan Carlino, Mariana Carlino y Carmen Carlino Gudel. Como presidente del Directorio informa que están presentes accionistas que representan el cien por ciento del capital emitido con derecho a voto, por lo que están condiciones de tomar decisiones por unanimidad, habiendo omitido la publicación legal por haber consentido todos darse por notificados y que se registre la asistencia en el libro en la fecha de la reciente reunión de Directorio. No habiendo objeciones se constituye formalmente la asamblea bajo la presidencia de Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, quien invita a participar del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. Deliberado, por unanimidad se designan a Mariana Carlino y Juan Carlino. 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2022. Deliberado, por unanimidad se aprueba tal como figura asentada en el Acta de Directorio pertinente, omitiéndose su transcripción. 3) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, FLUJO DE EFECTIVO Y DEMÁS ANEXOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERADO EL 31/12/2022. Deliberado, por unanimidad se aprueba la documentación tratada, cuyos datos principales son: ACTIVO CORRIENTE, $1.021.123,01; ACTIVO NO CORRIENTE, $1.210.267,66; TOTAL DEL ACTIVO, $2.231.390.67. PASIVO CORRIENTE, $44.023,67; PATRIMONIO NETO, $2.187.366,99; RESULTADO DEL EJERCICIO, $(-377.909.48). Se dispone su asiento en el Libro correspondiente. 4) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Deliberado, por unanimidad se aprueba la siguiente distribución de utilidades: a Provisión para impuestos, $0,=; a Honorarios del Directorio, $ 0,=; a Reservas libres, $0,=. TOTAL:$(-377.909,48). 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Deliberado, por unanimidad con las abstenciones que corresponden se aprueba las gestión del Directorio en los términos del art. 275 de la ley 19.550. 6) FIJACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES. Deliberado, por unanimidad se decide integrar el Directorio con tres directores titulares y uno suplente, por el término de tres años a partir de la fecha. 7) INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO Deliberado, se decide que los directores titulares sean: presidente, Juan Carlino, DNI 20178244, CUIT 23-20178244-9 , con domicilio en calle Muñecas 775,10-B de San Miguel de Tucumán, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial en los términos de ley en el antes fijado. Vicepresidente, Mariana Carlino, DNI 21744997, CUIT 27-21744997-4, con domicilio en Avenida Aconquija 579 de Yerba Buena, Tucumán, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial en los términos de ley en el antes fijado. Directora titular, Carmen Carlino, DNI 17588453, CUIT 27-17858453-2, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial en los términos de ley en el antes fijado. Y directora suplente, Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, DNI 93735522, CUIT 27-93735522-5, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial en los términos de ley en el antes fijado. Todos los mencionados declaran bajo juramente no ser Personas Políticamente Expuestas según lo dispuesto por la Resolución UIF 134-2018 y la Resolución 100-2022 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia. No habiendo otro tema que tratar, termina la reunión a las 22 horas. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 30/04/2024 de fs. 46: COMPAÑÍA DE INMUEBLES S.A.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME En Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de Abril de 2024, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el domicilio de Avenida Aconquija 579 los accionistas cuya nómina figura en el folio 49 del Libro Registro de Asistencia número dos, rubricado el 18 de Agosto de 1985 en asamblea general ordinaria, debidamente convocados. Asisten: Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, Juan Carlino, Mariana Carlino y Carmen Carlino Gudel. Como presidente del Directorio Juan Carlino informa que están presentes accionistas que representan el cien por ciento del capital emitido con derecho a voto, por lo que están condiciones de tomar decisiones por unanimidad, habiendo omitido la publicación legal por haber consentido todos darse por notificados y que se registre la asistencia en el libro en la fecha de la reciente reunión de Directorio. No habiendo objeciones se constituye formalmente la asamblea bajo la presidencia de Juan Carlino, quien invita a participar del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. Deliberado, por unanimidad se designan a Mariana Carlino y a Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino. 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2023. Deliberado, por unanimidad se aprueba tal como figura asentada en el Acta de Directorio pertinente. 3) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, FLUJO DE EFECTIVO Y DEMÁS ANEXOS cerrado el 31/12/2023. Deliberado, por unanimidad se aprueba la documentación tratada, cuyos datos principales son: ACTIVO CORRIENTE, $ 2.781.822,58; ACTIVO NO CORRIENTE, $ 3.686.365,21; ACTIVO TOTAL, $ 6.468.365,21; PASIVO CORRIENTE, $ 92.639,10 ; TOTAL DEL PASIVO, $ 92.639,10; PATRIMONIO NETO, $ 6.375.726,22; RESULTADO DEL EJERCICIO, $ (-425.762,60). Se dispone su asiento en el Libro correspondiente. 4) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Deliberado, por unanimidad se aprueba la siguiente distribución de utilidades: a Provisión para impuestos,$ 0.=; a Honorarios del Directorio, $ 0.=; a Reservas libres, $ 0.=; TOTAL:$(-377.909,48). 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Deliberado, por unanimidad con las abstenciones que corresponden se aprueba la gestión del Directo-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

rio en los términos del art. 275 de la ley 19.550. No habiendo otro tema que tratar, termina la reunión a las 22 horas. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 30/04/2025 de fs. 55: COMPAÑÍA DE INMUEBLES S.A.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME En Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de abril de 2025, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el domicilio de Avenida Aconquija 579 los accionistas cuya nómina figura en Libro Registro de Asistencia número dos, rubricado el 18 de Agosto de 1985, en asamblea general ordinaria, debidamente convocados. Asisten: Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino, Juan Carlino, Mariana Carlino y Carmen Carlino Gudel. Como presidente del Directorio Juan Carlino informa que están presentes accionistas que representan el cien por ciento del capital emitido con derecho a voto, por lo que están condiciones de tomar decisiones por unanimidad, habiendo omitido la publicación legal por haber consentido todos darse por notificados y que se registre la asistencia en el libro en la fecha de la reciente reunión de Directorio. No habiendo objeciones se constituye formalmente la asamblea bajo la presidencia de Juan Carlino, quien invita a participar del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. Deliberado, por unanimidad se designan a Mariana Carlino y a Carmen Josefina Gudel Campos de Carlino. 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2024. Deliberado, por unanimidad se aprueba tal como figura asentada en el Acta de Directorio pertinente, omitiéndose su transcripción. 3) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, FLUJO DE EFECTIVO Y DEMÁS ANEXOS cerrado el 31/12/2024. Deliberado, por unanimidad se aprueba la documentación tratada, cuyos datos principales son: ACTIVO CORRIENTE, $ 7.924.033,98; ACTIVO NO CORRIENTE, $ 7.848.678,73 $; ACTIVO TOTAL, $ 15.772.712,71 ; PASIVO CORRIENTE, $ 251.632,22 ; TOTAL DEL PASIVO, $ 251.632,22; PATRIMONIO NETO, $ 15.521.080,49; RESULTADO DEL EJERCICIO, $ 2.026.072,55. Se dispone su asiento en el Libro correspondiente. 4) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Deliberado, por unanimidad se aprueba la siguiente distribución de utilidades: a Honorarios del Directorio, $ 0,=; a Provisión para Impuestos, $ 326.072,55,=; a Reservas libres, $ 1.700.000,= TOTAL $ 2.026.072,55. 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Deliberado, por unanimidad con las abstenciones que corresponden se aprueba la gestión del Directorio en los términos del art. 275 de la ley 19.550. No habiendo otro tema que tratar, termina la reunión a las 22 horas. ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 30/06/2026 de fs. 64: ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA En Yerba Buena, Provincias de Tucumán, en el domicilio de Avenida Aconquija 579 y siendo las diez horas del treinta de junio de 2026, se reúnen los accionistas de Compañía de Inmuebles SA, autoconvocados en los términos del art. 158 del Código Civil y Comercial que representan al cien por ciento de las acciones con derecho a voto, que han fijado el siguiente temario: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE FIRMEN EL ACTA Deliberado, por unanimidad se designa a Juan Carlino y a Mariana Carlino para que firmen al acta juntamente con el Presidente. 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Deliberado, por unanimidad se aprueba la propuesta del Directorio, que se transcribe a continuación: “Sres. Accionistas de Compañía de Inmuebles S.A.: Señores accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias el Directorio somete a consideración la Memoria correspondiente al ejercicio número 52, cerrado el 31 de diciembre de 2025, durante el cual no se registraron altas ni bajas de los inmuebles que están sometidos a renta de acuerdo con el objeto social. En agosto pasado cesaron las restricciones por el Covid-19 pero la paralización económica y el desborde inflacionario han provocado otro ejercicio perdidoso. A continuación, damos cumplimiento del art.66 de la ley 19.550 informando en el orden de sus incisos: 1) No existieron variaciones significativas en las partidas del activo y del pasivo. 2) No de verificaron gastos ni ganancias extraordinarias, ni ajustes por ganancias y gastos de ejercicio anteriores. 3) No se propone la constitución de reservas. 4) No se propone el pago de dividendos ni la distribución de ganancias. 5) En cuanto a la estimación de las perspectivas futuras, las mismas dependerán en primer término del comportamiento de las variables macroeconómicas y de las disposiciones de las autoridades nacionales respecto al ajuste por inflación de los contratos de alquiler y de la presión tributaria global sobre la renta de inmuebles. El Directorio continuará con su política de austeridad de costos y de sus propias retribuciones. 6) No existen relaciones con sociedades controlantes, controladas o vinculadas. 7) No existen rubros ni montos no mostrados en el Estado de Resultados. Proponemos el siguiente Proyecto de Distribución de resultados: a Honorarios del Directorio, $ 0,=; a Provisión para Impuestos, $ 330.000,=; a Reservas libres, $ 3.731.063,43,= TOTAL, $4.061.063,43).Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de la gestión del directorio en los términos del art. 275 de la ley citada” 3) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Deliberado, por unanimidad se aprueba la propuesta del Directorio, cuyos datos principales son: al 31/12/2025: Total del activo corriente $13.799.791,61; total del activo no corriente $10.089.011,75; total del activo $23.888.803,36; total del pasivo corriente $326.921,24; total del pasivo no corriente $-; total del pasivo $326.921,24; total del patrimonio neto $23.561.882,13; ganancia (pérdida) del ejercicio $4.061.063,43. al 31/12/2024: Total del activo corriente $10.423.968,48; total del activo no corriente $10.324.839,57; total del activo $20.748.808,05; total del pasivo corriente $331.019,07; total del pasivo no corriente $-; total del pasivo $331.019,07; total del patrimonio neto $20.417.788,99; ganancia (pérdida) del ejercicio $2.665.273,33. Y se dispone su asiento en el Libro Inventarios y Balances, dejando constancia que ha sido certificado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. 4) PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS Deliberado por unanimidad, se aprueba la propuesta del Directorio: : a Honorarios del Directorio, $ 0,=; a Provisión para Impuestos, $ 330.000,=; a Reservas libres, $ 3.731.063,43,= TOTAL, $4.061.063,43).Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de la gestión del directorio en los términos 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Deliberado por unanimidad, se aprueba la gestión del Directorio en los términos que del art. 275 de la ley 19.550, con las abstenciones que corresponden. 6) INTEGRACION DEL DIRECTORIO. Deliberado por unanimidad se designa a Juan Carlino, Director Titular Presidente, DNI 20178244, CUIT 23-20178244-9, con domicilio en calle Muñecas 775,10-B de San Miguel de Tucumán, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial en los términos de ley en el antes fijado. A Mariana Carlino Directora Titular Vicepresidente DNI 21744997, CUIT 27-21744997-4, con domicilio en Avenida Aconquija 579 de Yerba Buena, Tucumán, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial en los términos de ley en el antes fijado. A Carmen Carlino, Directora suplente DNI 17588453, CUIT 27-17588453-2, quien acepta el cargo constituyendo domicilio especial en los términos de ley en el antes fijado. No habiendo otro tema que tratar, termina la reunión a las doce horas. E y V 23/10/2026. $76.388. Aviso N° 275.355.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL, “FAMARA S.R.L.” (RENOVACIÓN DEL SOCIO GERENTE) Expte: 5977/205-F-2026. Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expte. 5977/205-F-2026. Los Socios, por unanimidad, resuelven renovar la designación del Señor FARÍAS RICARDO ALBERTO, D.N.I. N° 14.296.948, con domicilio en Avda. Alem N°1.891, Piso 8° Dpto. “C” Torre II, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para que continúe desempeñándose como gerente de dicha sociedad, por un nuevo período de diez (10) años, contados a partir del 21 de septiembre de 2026, con-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

forme a lo establecido en el Contrato Social. E y V 23/10/2026. $2.560. Aviso N° 275.356.

POR 1 DÍA - EL SEMILLERO S.AS. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 25/09/2026, mediante el cual el Sr. Santiago Colombres Garmendia D.N.I. N° 23.930.652, CUIL 20-23.930.652-8, nacionalidad argentina, abogado, divorciado, fecha de Nacimiento 4/04/1974, domicilio Laprida 653, 7mo "F", San Miguel de Tucumán, Tucumán resuelve constituir la Sociedad por Acciones Simplificadas "EL SEMILLERO S.A.S" de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en San Martin N° 960, Piso 2, departamento "B", San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina. Plazo de Duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: COMERCIAL: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación comercial, distribución, importación, exportación y comercialización mayorista o minorista, mediante canales físicos o digitales, de indumentaria, equipamiento y accesorios deportivos; artículos tecnológicos, publicitarios, promocionales y de merchandising; bienes de consumo y demás productos relacionados con las restantes actividades comprendidas en el objeto social. Asimismo, podrá representar comercialmente marcas, fabricantes, distribuidores y prestadores de servicios nacionales o extranjeros. b) MENTORÍA, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, mentoría y acompañamiento a personas humanas, deportistas, entrenadores, empresarios, empresas, clubes, asociaciones y demás organizaciones, en materia de planificación estratégica, organización y gestión empresarial, desarrollo comercial, liderazgo, negociación, comunicación, marketing, posicionamiento de marca, imagen, desarrollo profesional, planificación de carrera y gestión de proyectos. Podrá organizar y dictar cursos, talleres, conferencias, seminarios, clínicas y programas de capacitación, presenciales o virtuales, sin otorgamiento de títulos oficiales, salvo que cuente con la autorización correspondiente. c) GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DEPORTIVA: Prestación de servicios de asesoramiento, promoción, acompañamiento, administración y gestión de las carreras e intereses comerciales de deportistas, entrenadores, cuerpos técnicos y demás profesionales vinculados con el deporte; búsqueda y desarrollo de oportunidades profesionales y comerciales; gestión de patrocinios, publicidad, derechos de imagen, acuerdos de colaboración y contratos comerciales; organización de eventos, competencias, exhibiciones, clínicas y actividades deportivas; y representación, intermediación o negociación de contratos deportivos, laborales, de transferencia o de patrocinio, únicamente en los casos y bajo las condiciones permitidas por la normativa y reglamentación deportiva aplicable. d) INMOBILIARIA: Adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento, leasing, administración, conservación, explotación y disposición de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales. Desarrollo, construcción, refacción, remodelación, subdivisión, loteo, urbanización y comercialización de emprendimientos inmobiliarios, por sí o mediante terceros. Prestación de servicios de administración de propiedades, gestión de locaciones, promoción y publicidad inmobiliaria. La intermediación y el corretaje inmobiliario se realizarán exclusivamente mediante profesionales debidamente matriculados y dentro de los límites permitidos por la legislación aplicable. e) ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INVERSIONES: Adquisición, tenencia, administración, explotación, locación, gravamen y disposición de bienes muebles e inmuebles, registrables o no registrables, vehículos, créditos, derechos, marcas, licencias y demás activos materiales o inmateriales. Adquisición, tenencia y disposición de acciones, cuotas, participaciones sociales, títulos, bonos y valores, así como la participación en otras sociedades, fideicomisos o emprendimientos, utilizando exclusivamente fondos propios. f) FINANCIERA: Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades precedentemente descriptas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción totalmente suscriptas por el Sr. Santiago Colombres Garmendia. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. Organización de la administración: Se designan como Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad al Sr. Santiago Colombres Garmendia; y como Administrador Suplente se designa a la Sra. Ana Colombres Garmendia D.N.I 28.422.441 fijando, todos ellos, domicilio especial en San Martin N°960, Piso 2, dpto. "B", San Miguel de Tucumán. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $24.768. Aviso N° 275.357.

POR 1 DÍA - MUTUAL BIENESTAR Y PROGRESO - MATRÍCULA INAES 332 - RECTIFICATORIA DE CONVOCATORIA. El Consejo Directivo de la Mutual BIENESTAR Y PROGRESO - Matricula INAES 332, de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, comunica a los señores asociados que deja SIN EFECTO y se ANULA la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en el Boletín Oficial de Tucumán el día 23/09/2026 bajo Aviso Nº 274.863, rectificado el 22/10 de 2026 en Boletín n°: 31.308 - Aviso n°: 275.317, la cual contenía un error en el texto ajeno a la entidad. En su reemplazo, se cita formalmente a los socios de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 26 de noviembre de 2026 a horas 10:00, en el local sito en calle Crisóstomo Álvarez 319 Sector 1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde se tratará el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Designación de 2 socios activos mayores de 18 años de edad, para que suscriban el acta levantada en la fecha. 3. Tratamiento de memoria, Balance e inventario de bienes, e informe de Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025. De acuerdo a la ley orgánica de Mutualidades Nº 20321 - Artículo 21, para sesionar, la Asamblea deberá tener quorum de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano directivo y órgano de fiscalización. San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $6.320. Aviso N° 275.359.

POR 2 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CÁMARA SOLIDARIA DEL HOGAR. Se convoca a los señores asociados de la "CÁMARA SOLIDARIA DEL HOGAR" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de Noviembre de 2026 a las 20:30 hs., en la sede social sita en calle Buenos Aires 459, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2025. 3. Renovación parcial de Autoridades de la "Cámara Solidaria del Hogar": Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular 3° y Vocal Suplente 2°. 4. Designación de dos asociados para la firma del acta conjuntamente con el Secretario y Presidente. E 23 y V 26/10/2026. $6.680. Aviso N° 275.360.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL EL PORVENIR DE LOS NIÑOS convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 24/10/2026 a horas 10:00 en sede social en Libertad N° 2281, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º- Tratamiento de la demora. 2°- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período cerrado al 31/12/2025. 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 23/10/2026. $2.032. Aviso N° 275.361.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO LUZ DE DIOS" convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 24/10/2026 a horas 10:00 en sede social en Barrio Lomas de Tafí, Sector XVII, Mza. 27, Casa 8, Tafí Viejo, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Tratamiento de la demora en la presentación de la documentación. 2°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período cerrado al 31/12/2025. 3° Elección de la Junta Electoral. 4º - Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 09/11/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en su sede social, a horas 16:00, para tratar el siguiente Orden del día:1°- Elección de autoridades de horas 16:00 a horas 17:00. 2°- Proclamación de las Nuevas Autoridades y puesta en funcionamiento a horas 17:30. 3°- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 23/10/2026. $3.816. Aviso N° 275.362.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MEDICAL INNOVATION S.A.S" (Constitución) Expte: 5592/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5592/205-M-2026 de fecha 14/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MEDICAL INNOVATION S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Jorge Washington Soto, D.N.I. 29.335.530, nacido el 21/07/1982, casado, de profesión odontólogo, con domicilio en calle San Martín y San Luis, Yerba Buena, Tucumán y el Sr. Julio Vicente Ovando Royo, DNI 28.537.420, CUIT: 20-28537420-1, argentino, nacido en fecha 15/07/1981, mayor de edad, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en Muñecas N° 458, Planta Baja, Block B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Muñecas N° 458, Planta Baja, Block B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto social el de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Insumos médicos y ortopedia: La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, distribución y comercialización al por mayor y menor de insumos y productos médicos descartables, material sanitario y de curación, descartables odontológicos y de laboratorio, reactivos, elementos de ortopedia, prótesis, órtesis, plantillas y calzado ortopédico, fajas, medias de compresión, sillas de ruedas, andadores, camas ortopédicas y toda otra ayuda técnica para la movilidad, rehabilitación y cuidado domiciliario; equipamiento, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y de diagnóstico, sus repuestos, accesorios e insumos. La fabricación, armado, adaptación, reparación y mantenimiento de elementos ortopédicos, incluidos los confeccionados a medida, y la explotación de talleres ortopédicos. La locación y comodato de equipamiento médico y ortopédico. La instalación, habilitación y explotación de locales de venta al público, depósitos y centros de distribución del ramo, conforme las habilitaciones que correspondan. b) Servicios y provisión al sistema de salud: La celebración de contratos de provisión de insumos, productos médicos y prestaciones conexas con hospitales, sanatorios, clínicas, farmacias, ortopedias, laboratorios, obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, sindicatos, aseguradoras y organismos públicos o privados que financien o administren coberturas de salud. La participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, compulsas y contrataciones directas ante organismos del Estado nacional, provincial y municipal, sus entes autárquicos y descentralizados, en carácter de oferente, proveedor, contratista o subcontratista. Los servicios de logística, almacenamiento, acondicionamiento, fraccionamiento y transporte de los bienes vinculados al ramo, y toda actividad complementaria, accesoria o vinculada a las anteriores que contribuya al cumplimiento del objeto social. c) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de toda clase de bienes, mercaderías, productos, materias primas, insumos, rodados, maquinarias, implementos, herramientas y sus repuestos y accesorios, con marcas propias o de terceros. El ejercicio de representaciones, agencias y distribuciones de empresas nacionales o extranjeras. d) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, armado, industrialización, envasado y fraccionamiento de productos y subproductos de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, incluida la industrialización de productos agropecuarios. La recepción de mandatos para cualquiera de los actos enunciados o cualquier otro que se le encomendare, y la prestación de servicios industriales y agropecuarios de todo tipo. La clasificación de granos, embolsado, fraccionado, distribución y comercialización con marcas propias o de terceros. e) Transporte: Mediante el transporte terrestre de cargas generales, mercaderías, insumos y productos propios o de terceros, en el ámbito nacional e internacional, con vehículos propios o de terceros, y los servicios de fletes, acarreos, depósito y distribución. f) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas; la prestación de servicios administrativos, contables, de gestión operativa, asesoramiento organizacional, capacitación y marketing para empresas y personas humanas o jurídicas. g) Inversora y de participaciones societarias: Mediante la adquisición, tenencia, administración, disposición y enajenación de acciones, cuotas, participaciones y demás valores representativos de capital de otras sociedades, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, de cualquier tipo y objeto; la constitución de sociedades, la participación en fusiones, escisiones, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios y demás contratos asociativos; el ejercicio de la dirección, administración y control de las sociedades en las que participe, y la prestación a las mismas de servicios de asesoramiento y gestión, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades. Las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante, contando la sociedad con la dirección técnica y las habilitaciones que exija la normativa aplicable, en especial la de ANMAT y la autoridad sanitaria provincial. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo participar en contratos de fideicomiso, asumir mandatos y representaciones de terceros en el país o en el extranjero.- Capital Social: El capital social establece en la suma de $1.500.000, (Pesos un millón quinientos mil), dividido en 10.000 (Diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $150 (Pesos cien cincuenta) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Julio Vicente Ovando Royo, la cantidad de 5.000 –cinco mil- acciones y el Sr. Jorge Washington Soto, 5.000–cinco mil-acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Julio Vicente Ovando Royo DNI 28.537.420. La representación legal estará a cargo de Julio Vicente Ovando Royo DNI 28.537.420.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Septiembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de Octubre de 2026. E y V 23/10/2026. $29.096. Aviso N° 275.363.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LEGADO ABASTECIMIENTO S.A.S" (Constitución) Expte: 2720/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2720/205-M-2026 de fecha 20/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21/10/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LEGADO ABASTECIMIENTO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los 21 días del mes de octubre del año 2026, se reúnen: la srita: OCAMPO SOLANGE ABIGAIL DNI 460953.122, argentina, Soltera, estudiante, nacido el 07 de septiembre de 2005, con domicilio en: lote 26 Bonpland-Candelaria-Misiones, CUIT 27-46953122-3 y la Srita: TAPIA DAIANA ELIZABETH, DNI 35.810.660, argentina, soltera, ama de casa, nacído el 11 de abril de 1992, con domicilio mza j casa 5 B° 200 viviendas, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT. 27- 35810660-4, Tucumán, Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS SUPERMERCADO: La compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación y fraccionamiento de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, sean nacionales o importados, envasados o a granel, frescos, congelados, secos o elaborados. Comprende la venta al por mayor y al por menor de productos de almacén, lácteos, carnes, frutas, verduras, panadería, confitería, limpieza, artículos de uso doméstico y de consumo humano en general, mediante establecimientos propios, franquicias, plataformas digitales o entrega a domicilio. B) PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE COMIDAS: La elaboración, transformación, industrialización, cocción y envasado de productos alimenticios de todo tipo, comidas preparadas, platos listos para consumir, alimentos frescos, conservados, envasados y congelados. Podrá explotar servicios de cocina, elaboración por encargo, servicio de viandas, catering y suministro de comidas a instituciones, empresas y particulares. C) LOGÍSTICA Y TRANSPORTE: El transporte, almacenamiento, depósito, distribución y entrega de mercaderías relacionadas con su objeto, por medios propios o de terceros. D) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La prestación de servicios de asesoramiento, representación, franquiciado y administración de establecimientos relacionados con la actividad alimentaria. Podrá participar en licitaciones públicas y privadas, y celebrar todo tipo de contratos vinculados con su objeto. A tales fínes, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo realizar inversiones, aportes de capitales, tomar y otorgar créditos, y celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados dírecta o Indirectamente con su objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto Los socios resuelven: Afijar la sede social en calle 14 N° 524 Villa Mariano Moreno- Tafi Viejo-Provincia de Tucumán; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 Acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Srita. OCAMPO SOLANGE ABIGAIL la cantidad de 90 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $900.000 (Pesos novecientos mil) es decir el 90% del capital social y la Srita: TAPIA DAIANA ELIZABETH la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $100.000 (pesos cien mil) es decir el 10% del capital social. Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- C) Se designa como ADMINISTRADORA a la Srita. OCAMPO SOLANGE ABIGAIL DNI 46.953.122, y se designa como ADMINISTRADORA SUPLENTE de la sociedad a la Srita: TAPIA DAIANA ELIZABETH, DNI 35.810.660, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. E y V 23/10/2026. $18.708. Aviso N° 275.364.

POR 1 DÍA - EL PARTIDO "SIGAMOS AVANZANDO" P-J. N° 809 INFORMA A SUS AFILIADOS LA PROCLAMACION DE LA LISTA GANADORA EN LAS ELECCIONES INTERNAS DE FECHA 29/08/2026 PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS DENOMINADA "PATRIA GRANDE". SIENDO LAS SIGUIENTES: CONGRESO PARTIDARIA: PRESIDENTE: LIZARRAGA PATRICIA NOEMI, DNI 25.843.078 VICEPRESIDENTE: OSCAR ROBERTO ORTIZ, DNI 33.608.577 SECRETARIO: SORIA VERONICA JUDITH DNI: 37.091.728 JUNTA DE GOBIERNO: PRESIDENTE: ORELLANA ENRIQUE PEDRO PABLO DNI 43.499.451 VICEPRESIDENTE: CORNEJO FABIANA DEL VALLE DNI 31.903.851 SECRETARIO: GARRO NICOLAS SALVADOR DNI 14.352.346 JUNTA DE DISCIPLINA: PRESIDENTE: ROLDAN DELIA DEL VALLE DNI 05.154.162 VISEPRESIDENTE: NIEVA GARCIA CLAUDIO MAXIMILIANO DNI 32.324.318 VOCAL PRIMERO: DURAN SILVIA BEATRIZ DNI 32.322.460 TRIBUNAL DE FISCALIZACION: PRESIDENTE: LIZARRAGA MARIA FERNANDA DNI 29.310.834 VICEPRESIDENTE: GONZALEZ CARINA VANESA DNI 32.688.425 VOCAL PRIMERO: JIMENEZ MARISOL ESTEFANIA DNI 21.703.746 JUNTA ELECTORAL: PRESIDENTE: SORIA ANA BELEN DNI 33.608.533 VICEPRESIDENTE: HERRERA JOSE ARIEL DNI 35.806.834 VOCAL PRIMERO: GEREZ GLADYS ANALIA DNI 32.322.792. E y V 23/10/2026. $4.568. Aviso N° 275.365.

POR 1 DÍA - Convocar a Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL RACO con domicilio legal en Raco - Departamento Tafi Viejo, provincia de Tucumán, la que se llevará a cabo en su sede social de calle Atahualpa Yupanqui S/N, Raco, - Departamento de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, para el día 26.10.2026 a hs 19.00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 1°.2.- Lectura del presente instrumento. 1º.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 1º.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas y presentación de la instrumental contable y asamblearia, ante la Dirección de Personas Jurídicas, en tiempo

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

y forma estatutarios y reglamentarios. 1º.5.- Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios rubricados que posee la entidad. 1°.6.- Tratamiento y Consideración de los Balances, Memorias, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio contable cerrado al 31.03.2025. 1°.7°.- Elección de Junta Electoral, integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma: a).- Confección y Exhibición del padrón electoral. b).- Recepción de impugnaciones al padrón.- Vista a los impugnados. c).- Resolución de impugnaciones al padrón.- Vistas. d).- Recepción de listas de candidatos. e).- Recepción de impugnaciones a las listas.- Previa vista al impugnado. f).- Resolución de impugnaciones a las listas. Vistas.- g).- Oficialización de listas de candidatos. h).- Control del Escrutinio. 2°.- CONVOCAR a los asociados de la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL RACO en su sede social declarada de calle Atahualpa Yupanqui S/N, Raco, - Departamento de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, para el día 11.11.2026 a fin de proceder a: 2°.1°.- Elección de autoridades desde hs. 17.00 a hs. 19.00. 2°.2°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs. 19.30a los fines de tratar el siguiente orden del día: 2°.2°.a.- Proclamación de autoridades electas de la única lista recepcionada. 2°.2°.b.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 23/10/2026. $8.412. Aviso N° 275.366.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 171/2026

Expediente Nº 630/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de Filtro de particulas (dpf), Termostatos y Turbos compresores para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 19 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.249.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 347/2026

Expediente Nº 4858/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 26/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/10/2026 a horas 13:00. E 20 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.254.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 348/2026

Expediente Nº 4271/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: Insumos médicos listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto.- , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 23/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 22/10/2026 a horas 18:00. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.259.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 155/2026

Expediente Nº 585/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.260.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 34/2026

Expediente Nº 2637-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLE AV. INDEPENDENCIA 990, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 04/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 03/11/2026. E 20 y V 23/10/2026. $9.168. Aviso N° 275.264.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 36/2026

Expediente Nº 2477-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios: ADQUISICION DE EQUIPOS PARA NUEVO LABORATORIO GENETICA FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 12/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/11/2026. E 21 y V 26/10/2026. $9.392. Aviso N° 275.265.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 172/2026

Expediente Nº 613/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.280.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 173/2026

Expediente Nº 580/219-T-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.281.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 174/2026

Expediente Nº 552/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.282.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 175/2026

Expediente Nº 176/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 755 - Division Operaciones Motorizada Tucuman (DOMT) y Repuestos para TUC 2014 - Comisaria seccional 9º, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 27/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 21 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.283.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 71/2026

Expediente Nº 263/491-H-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Se solicita la adquisición de pañales destinados al Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 10/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.306.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 349/2026

Expediente Nº 623/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Insumo de pintura para TUC-744 Seccion Guardia Infanteria URE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 28/10/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.310.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 354/26

Expediente Nº 4945/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 28/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/10/2026 a horas 13:00. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.321.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 351

Expediente Nº 4933/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 28/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.322.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 178/2026

Expediente Nº 4932/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.323.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 350/2026

Expediente Nº 4931/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 30/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.324.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 177/26

Expediente Nº 4870/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales de electricidad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 28/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.325.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 356/26

Expediente Nº 4667/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 27/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.326.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 327/2026

Expediente Nº 4663/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.327.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 355/26

Expediente Nº 4946/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: otellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 28/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/10/2026 a horas 13:00. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.328.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 37/2026

Expediente Nº 2710-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CAMARAS FRIGORIFICAS - CUERPO MEDICO FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 18/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 17/11/2026. E 23 y V 28/10/2026. $9.488. Aviso N° 275.330.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 181/26

Expediente Nº 527/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 952, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 29/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.341.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 180/2026

Expediente Nº 607/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 29/10/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.342.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 357/26

Expediente Nº 639/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 29/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 23 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.344.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar